



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.: General
11 de noviembre de 2003

Español
Original: Inglés



**15ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal
relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono**
Nairobi, 10 a 14 de noviembre de 2003

**Informe de la 15ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal
relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono**

Introducción

1. La 15ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono se celebró en la sede del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Nairobi, del 10 al 14 de noviembre de 2003. Primero tuvo lugar una serie de sesiones preparatorias, celebradas los días 10 a 12 de noviembre, y luego una serie de sesiones de alto nivel, celebradas los días 13 y 14 de noviembre.

I. Apertura de la serie de sesiones preparatorias de la Reunión

2. La serie de sesiones preparatorias de la Reunión fue inaugurada por su Copresidente, Sr. Khaled Klaly (República Árabe Siria), a las 10.00 horas del lunes 10 de noviembre de 2003. Formularon discursos de apertura el Sr. Newton Kulundu, Ministro de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Vida Silvestre de Kenya, y el Sr. Marco González, Secretario Ejecutivo de la Secretaría del Ozono.

3. En su discurso de apertura, el Sr. Newton Kulundu dio la bienvenida, en nombre del Gobierno de Kenya, a los participantes en la reunión de Nairobi. Dijo que su país seguía comprometido a eliminar las sustancias que agotan la capa de ozono y pasó revista a las actividades emprendidas a tal efecto. La asistencia que se estaba prestando en el período de cumplimiento en curso a los países en desarrollo con cargo al Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal era más crítica que nunca. Señaló que Kenya se había comprometido a eliminar el metilbromuro para 2010, en el entendimiento de que la Reunión de las Partes solicitaría al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que estableciese procedimientos y modalidades para las exenciones para usos críticos del metilbromuro, en relación con los países en desarrollo, en caso de que con las alternativas para esa sustancia no se lograra controlar las plagas tratadas. Deseó a los participantes un fructífero debate.

4. El Sr. González dio la bienvenida, en nombre del Director Ejecutivo del PNUMA, Sr. Klaus Töpfer, a los participantes en la Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, la tercera que se celebraba en Nairobi desde 1989. Mencionó especialmente publicaciones recientes de importancia en las que se informaba en detalle de las actividades y logros alcanzados en el marco del Protocolo de Montreal y encomió la participación de todos los interesados directos en el Día Internacional del Ozono, celebrado el 16 de septiembre de 2003.

5. Se refirió a las principales cuestiones incluidas en el programa de la Reunión y señaló en particular el estudio previsto de la gestión del mecanismo financiero del Protocolo de Montreal y la cuestión de las

exenciones para usos críticos del metilbromuro. El y el Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro presentarían su informe actualizado correspondiente a 2003 sobre las propuestas de usos críticos del metilbromuro. En la reunión se abordarían las cuestiones relacionadas con las propuestas de usos esenciales para inhaladores de dosis medidas, los agentes de procesos y los usos analíticos y de laboratorio, y también se daría información sobre los resultados de la reunión del grupo de contacto sobre las consecuencias de la entrada en vigor de la Enmienda de Beijing, en particular en lo concerniente al comercio en HCFC. También se incluía, en relación con este último tema, la posible aplicación del párrafo 8 del artículo 4 del Protocolo de Montreal por los países que no podrían completar antes del 1° de enero de 2004 el proceso de ratificación de las enmiendas de Copenhague y/o Beijing.

6. Encomió a las Partes, a la secretaría del Fondo, a los organismos de ejecución y a la Secretaría del Ozono por las importantes mejoras en la presentación de datos y, al respecto, dijo que del total de 184 Partes en el Protocolo de Montreal, 161 ya habían presentado datos correspondientes a 2002. Se refirió especialmente a la cuestión del posible incumplimiento de muchos pequeños países y señaló que, si bien el volumen de SAO que estaba en juego a raíz del incumplimiento de esas Partes no era significativo, si un gran número de países se encontrara en situación de incumplimiento se restaría valor al excelente desempeño de que habían dado muestra las instituciones del Protocolo hasta el momento. Por último, instó a los participantes a volcarse por la capa de ozono cuando examinaran las difíciles cuestiones que se plantearían en la reunión y adoptaran decisiones al respecto.

II. Cuestiones de organización

A. Asistencia

7. Asistieron a la 15ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal representantes de las Partes en el Protocolo de Montreal siguientes: Alemania, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Comunidad Europea, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, , Letonia, Liechtenstein, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, México, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia y Montenegro, Seychelles, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Zambia y Zimbabwe,

8. Estuvieron representados los países que no son Partes siguientes: Bután y la Santa Sede.

9. También asistieron a la Reunión representantes de los siguientes organismos especializados y órganos de las Naciones Unidas: Banco Mundial, División de Elaboración de Políticas y Derecho del PNUMA, División de Tecnología, Industria y Economía del PNUMA, Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, Oficina Regional para África del PNUMA, Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), Organización Mundial de la Salud (OMS), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Secretaría del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal, secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), Secretaría del Ozono.

10. También estuvieron representados los siguientes órganos intergubernamentales, no gubernamentales e industriales: Alliance for Responsible Atmospheric Policy, Asociación China de artefactos electrodomésticos, Asociación coreana de la industria química especializada, Asociación de fabricantes de fluorocarbonos del Japón, Asociación europea de fumigadores de la tierra (SAFE), Asociación industrial de procesos plásticos de China, Asociación japonesa de fabricantes de productos farmacéuticos (JPMA), California Strawberry Commission, Changshu 3F Fluorochemical Industry Co.

Ltd., Conferencia industrial del Japón para la protección de la capa de ozono, Consejo para la Defensa de los Recursos Naturales, Dalian Hongxin Firefight Equipment Co. Ltd., Dow AgroSciences LLC, Environmental Investigation Agency, Fumigation Service and Supply Inc., GlaxoSmithKline, Great Lakes Chemical Corporation, Guangdong Shengjie Fire Equipments Co. Ltd., Industrial Technology Research Institute, International Pharmaceutical Aerosol Consortium, Marten Barel BV, Otsuka Pharmaceutical Co. Ltd., R&M Consultancy Inc., Refrigerant Gas Manufacturers' Association, Suzhou Xinye Chemistry Co. Ltd., Teijin Twaron, Universidad de California, Universidad de Nairobi, WEDOC Agencies, Zhejiang Chunhui Group Co. Ltd., Zhejiang Juhua Co. Ltd. .

B. Mesa

11. El Sr. Khaled Klaly (República Árabe Siria) y la Sra. Maria Nolan (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), ejercieron las funciones de copresidentes de la serie de sesiones preparatorias de la Reunión.

C. Aprobación del programa de la serie de sesiones preparatorias

La Sra. Maria Nolan (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), Copresidenta, presentó el programa provisional que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro.15/1. En atención a sugerencias formuladas por la Copresidenta y representantes, el programa de la serie de sesiones preparatorias se modificó y aprobó, en su forma enmendada, sobre la base del programa provisional que se había distribuido como documento UNEP/OzL.Pro.15/1.

1. Apertura de la reunión:
 - a) Declaración formulada por un representante del Gobierno de Kenya;
 - b) Declaración formulada por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del programa;
 - b) Organización de los trabajos.
3. Debate sobre las cuestiones y los proyectos de decisión:
 - a) Mandato de un estudio sobre la gestión del mecanismo financiero del Protocolo de Montreal;
 - b) Exenciones de cantidades de sustancias que agotan el ozono de las medidas de control:
 - i) Condiciones para otorgar exenciones para usos críticos para el metilbromuro:
 - a. Dátiles con un alto contenido de humedad (propuesto de Argelia y Túnez);
 - b. Proyecto de decisión propuesto por la República Dominicana;
 - ii) Propuestas de exenciones para usos críticos para el metilbromuro:
 - a. Presentación del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro y del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica;
 - b. Debate;
 - iii) Usos esenciales de sustancias controladas;
 - iv) Promoción del cese de la presentación de propuestas para usos esenciales para los inhaladores de dosis medidas;
 - v) Examen de usos exentos adicionales de sustancias controladas como agentes de procesos y adopción de una lista revisada de procesos exentos del cuadro A de la decisión X/14;
 - vi) Usos analíticos y de laboratorio;
 - c) Consecuencias de la entrada en vigor de la Enmienda de Beijing, en particular en relación con el comercio y el abastecimiento de hidroclorofluorocarbonos (HCFC);
 - d) Ajustes al Protocolo de Montreal en relación con otras reducciones específicas provisionales del metilbromuro para el período posterior a 2005, aplicables a las Partes que operan al amparo del artículo 5;

- e) Enmienda del Protocolo de Montreal relativa al adelanto de la fecha límite para la presentación anual de datos;
 - f) Situación de las tecnologías de destrucción de las sustancias que agotan el ozono y código de buena administración;
 - g) Plan de acción para modificar las disposiciones reglamentarias que exigen el uso de halones en los nuevos fuselajes;
 - h) Manejo de sustancias que agotan el ozono en espumas y plantas industriales;
 - i) Actualización de la situación de clasificación y etiquetado de sustancias controladas en virtud del Protocolo de Montreal;
 - j) Presentación de datos;
 - k) Ratificación del Convenio y del Protocolo y sus enmiendas;
 - l) Selección de:
 - i) Miembros del Comité de Aplicación;
 - ii) Miembros del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral;
 - iii) Copresidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta;
4. Cuestiones de incumplimiento examinadas por el Comité de Aplicación: Presentación del Presidente del Comité.
 5. Solicitud de Sudáfrica de asistencia técnica y financiera del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.
 6. Informe financiero sobre los Fondos Fiduciarios para el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y para el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono y presupuesto del Protocolo de Montreal.
 7. Actualización de la condición de observador de la Secretaría del Ozono en las reuniones de la Organización Mundial del Comercio.
 8. Otros asuntos.
 - a) Posible informe de mitad de año de la Secretaría sobre cuestiones presupuestarias (propuesta del Canadá);
 - b) Producción para las necesidades básicas internas (propuesta del Canadá);

D. Organización de los trabajos

12. En la reunión se acordó seguir el procedimiento habitual y establecer los grupos de contacto que fueran necesarios.

III. Debate sobre las cuestiones y los proyectos de decisión:

A. Mandato de un estudio sobre la gestión del mecanismo financiero del Protocolo de Montreal

13. El Secretario Ejecutivo de la Secretaría del Ozono presentó el proyecto de mandato de un estudio sobre la gestión del mecanismo financiero del Protocolo de Montreal, que figuraba en el anexo del informe de la 23ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes (UNEP/OzL.Pro.WG.1/23/5, anexo I) y que la Reunión en curso tenía ante sí en un documento de sesión.

14. Un representante dijo que estaba de acuerdo con el proyecto de mandato pero señaló que se había producido un cambio fundamental en la financiación de la labor que se emprendería. Cuando el Grupo de Trabajo de composición abierta había examinado la cuestión, se había dado por sentado que los costos se financiarían con cargo al Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral había abordado la cuestión y determinado que, en el pasado, el Fondo Fiduciario del Protocolo de Montreal había sufragado el costo de estudios similares. Pidió que se aclarara la cuestión de ese desembolso, que según estimaciones ascendería a 500.000 dólares.

15. El representante de la Secretaría recordó que, en su 23ª se había informado al Grupo de Trabajo de composición abierta que la Secretaría del Ozono había financiado el primer estudio del mecanismo financiero del Protocolo de Montreal. La cifra indicativa de 500.000 dólares se basaba, en gran medida, en el asesoramiento del oficial encargado del primer estudio. En el presupuesto de la Secretaría se había previsto una consignación de ese nivel para financiar el estudio. Señaló que el proceso comenzaría en cuanto las Partes hubiesen llegado a un acuerdo sobre el mandato y el presupuesto y hubiesen elegido a un grupo de expertos.

16. La representante de Italia presentó el documento de sesión sobre el tema y explicó, en nombre de la Unión Europea y de los Estados candidatos a la adhesión que el proyecto se había revisado a fin de incorporar un cuadro con fechas clave tentativas para el estudio, que se correspondía con la labor que la Secretaría del Ozono ya había realizado en relación con el tema. Encomendó el proyecto de decisión para su transmisión a las Partes.

17. Tras un debate, en el que uno de los patrocinadores hizo una corrección técnica del proyecto de decisión, la serie de sesiones preparatorias decidió remitir el proyecto de decisión sobre el mandato de un estudio sobre la gestión del mecanismo financiero del Protocolo de Montreal, en su forma revisada oralmente, a la serie de sesiones de alto nivel, para su aprobación.

B. Exenciones de cantidades de sustancias que agotan el ozono de las medidas de control

1. Propuestas de exenciones para usos críticos del metilbromuro

a) Dátiles con un alto contenido de humedad, propuesta de Argelia y Túnez

18. La Copresidenta, se refirió a los párrafos 46 a 49 del informe de la 23ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta (UNEP/OzL.Pro.WG.1/23/5), relativo al uso del metilbromuro para estabilizar dátiles con un alto contenido de humedad. En el amplio debate que tuvo lugar a continuación, se mostró un apoyo general a la opinión de que no se debería considerar que los países que habían hecho esfuerzos de buena fe para eliminar el uso del metilbromuro pero no habían podido encontrar alternativas se encontraban en una situación de incumplimiento. Principalmente se estaba hablando de los dátiles frescos, pero también se mencionó que no existía una alternativa para el uso crítico del metilbromuro para el algodón. También se señaló que, dado que los países cultivaban tipos de algodón cuyas fibras diferían en longitud, a veces el metilbromuro era necesario para fumigar las importaciones de algodón a algunos países donde se cultivaba algodón, con el fin de proteger los cultivos de algodón nacionales, lo cual se consideraría un uso no agrícola.

19. Se propuso que el Comité de Aplicación también fuera de esa opinión o que, como mínimo aplazara la adopción de cualquier decisión relacionada con el incumplimiento en esas circunstancias. Una delegación sugirió, asimismo, que se pidiera al Comité de Aplicación que recomendara una solución para esa situación.

20. Se mostró un apoyo general a la propuesta de pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que formulara que recomendaciones sobre la cuestión y que, de ser posible, propusiera soluciones prácticas. Los patrocinadores del proyecto de decisión aseguraron a la Reunión que acogerían con beneplácito toda solución que les permitiera eliminar el uso del metilbromuro lo antes posible. Se estableció un grupo de contacto, copresidido por los representantes de Argelia y Túnez.

21. A continuación, la Copresidenta presentó un documento de sesión en el que figuraba una revisión del proyecto de decisión sobre el metilbromuro, al que se habían sumado varios nuevos patrocinadores. Un representante de una Parte que había patrocinado la decisión señaló los debates que estaban celebrando otros grupos de contacto que se ocupaban de las cuestiones relacionadas con el metilbromuro y manifestó la esperanza de que el proyecto de decisión presentado se uniría a las demás decisiones sobre el metilbromuro que se estaban examinando y la Reunión podría adoptar un conjunto de decisiones útiles sobre el metilbromuro.

22. En respuesta a una inquietud manifestada por un representante, en el sentido de que tal vez la proporción del consumo total de metilbromuro utilizado para estabilizar dátiles con un alto contenido de humedad no alcanzaría al 80% en su país, la Copresidenta explicó que el proyecto de decisión tenía principalmente por objeto ayudar a dos Partes en particular a cumplir la reducción del 20% del consumo de metilbromuro exigida para 2005. Si una Parte necesitaba asistencia para ir eliminando su consumo de metilbromuro para los dátiles, podía presentar una solicitud al Fondo Multilateral. En la serie de sesiones preparatorias se decidió remitir el proyecto de decisión sobre el metilbromuro a la serie sesiones de alto nivel, para su aprobación.

b) Proyecto de decisión propuesto por la República Dominicana

23. El Secretario Ejecutivo se refirió al proyecto de decisión sobre las condiciones para otorgar exenciones para usos críticos para el metilbromuro, que figuraba en el anexo I del informe de la 23ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta (UNEP/OzL.Pro/WG.1/23/5) y que había presentado la República Dominicana. El texto de esa decisión se había dejado entre corchetes. El patrocinador anunció que el grupo de países de América Latina y el Caribe volvería a examinar el proyecto de decisión y lo presentaría de nuevo a la luz de dicho examen.

24. En el debate posterior se puso de manifiesto que los países que se proponían eliminar el uso del metilbromuro en una fase temprana, pero se enfrentaban a situaciones en las que no había una alternativa viable, podían encontrarse con problemas relacionados no tanto con el cumplimiento del Protocolo de Montreal en sí como con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales para con el Fondo Multilateral. Algunos participantes apoyaron la idea de que, en cuanto a los problemas relacionados con el cumplimiento en sí en las situaciones de usos críticos, debía haber una cláusula de excepción. No obstante, también se manifestó la opinión de que en tales situaciones las Partes debían ponerse en contacto individualmente con el Fondo Multilateral a fin de negociar una solución, y que se debía solicitar al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que emitiera recomendaciones si las alternativas constituían un problema. A este respecto, un representante estableció una distinción clara entre las disposiciones obligatorias sobre la eliminación gradual que se estipulaban en el Protocolo y los programas de eliminación acelerada acordados con el Fondo Multilateral: los acuerdos dejaban lugar para la negociación.

25. Se señaló también que en el régimen actual había de hecho factores de disuasión para las Partes que operaban al amparo del artículo 5 que les impedían optar por una eliminación acelerada del metilbromuro; no obstante, también se indicó que una estampida hacia la eliminación de esta sustancia tendría repercusiones financieras para el Fondo Multilateral y podría causar problemas a la hora de garantizar un tratamiento ecuánime. Se opinó que el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral debía encontrar una solución equilibrada para este problema que no desanimara a las Partes que operaban al amparo del artículo 5 que deseaban emprender la eliminación acelerada del uso del metilbromuro.

26. La opinión general fue que cuanto antes se llevara a cabo la eliminación, mejor. En ese sentido se apoyó la recomendación del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica de que las exenciones para usos críticos debían tener un carácter anual; no obstante, también se presentaron considerables objeciones al respecto. Se señaló que, si no había criterios restrictivos para la concesión de exenciones, se corría el riesgo, que además era muy probable, de que los progresos conseguidos por la eliminación acelerada del uso del metilbromuro en algunos países se vieran anulados por las exenciones para usos críticos concedidas a otros países.

27. Se opinó que era necesario separar las propuestas del proyecto de decisión de manera que quedaran claros sus efectos en las Partes que operaban al amparo del artículo 5 y en las Partes que no operaban al amparo de ese artículo; la impresión general era que los dos grupos debían estar en un pie de igualdad. A ese respecto se expresó la convicción de que se necesitaban criterios económicos objetivos. Se hizo un llamamiento especial al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica para que estudiara la cuestión de los efectos económicos de las exenciones para usos críticos, así como el dumping de existencias, y formulara las recomendaciones necesarias sobre el tratamiento de las exenciones para usos críticos en el futuro.

28. Un representante de una Parte de África que opera al amparo del artículo 5 observó que se había descubierto que una empresa agroquímica multinacional hacía pruebas de organismos genéticamente

modificados en su país. Ese descubrimiento fue una sorpresa para su Gobierno. Preguntó cuál sería la situación respecto del Protocolo de Montreal si esa empresa – precisó que su Gobierno estaba iniciando un proceso de privatización bajo los auspicios del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional – fuera a su país, se hiciera cargo de las operaciones de una antigua empresa agrícola paraestatal y decidiera usar el metilbromuro aunque su país ya hubiera eliminado el uso de esta sustancia. Si eso ocurriera, su Gobierno se encontraría en una situación difícil. Concluyó diciendo que las cuestiones de medio ambiente y desarrollo debían examinarse en forma conjunta.

29. La serie de sesiones preparatorias acordó establecer un grupo de contacto de composición abierta, presidido por la República Dominicana, para examinar las cuestiones pendientes en el proyecto de decisión e informar al pleno. A posteriori se decidió remitir la cuestión a la Reunión extraordinaria de las Partes (véanse los párrafos 52 a 61 infra) para que ésta la examinara más a fondo.

c) Comercio en productos básicos y/o de otro tipo tratados con metilbromuro

30. El representante de Kenya presentó un documento de sesión que contenía un proyecto de decisión sobre el comercio en productos básicos y/o de otro tipo tratados con metilbromuro. Explicó que la agricultura, especialmente las cosechas comerciales de alto valor, representaba una importante fuente de divisas para las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 y constituía una importante fuente de empleo. Las cosechas destinadas a la exportación a Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 tenían que cumplir normas de calidad muy estrictas. Aunque las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 eran conscientes de los efectos nocivos del metilbromuro y estaban comprometidas a eliminar su uso, ya fuera a un ritmo acelerado o con arreglo a lo dispuesto en el Protocolo de Montreal, deseaban que la Reunión de las Partes tuviera en cuenta los posibles efectos perjudiciales de las restricciones comerciales previstas a los productos tratados con metilbromuro o cultivados en suelos tratados con metilbromuro. Esas restricciones eran innecesarias e iban más allá del mandato del Protocolo de Montreal.

31. Un representante, por un lado reconoció el problema, pero por otro señaló que a menudo quienes imponían las prohibiciones o restricciones a los productos básicos o de otro tipo tratados con metilbromuro, o cultivados en suelos tratados con metilbromuro eran los operadores comerciales, como los supermercados, y en muchos países era poco lo que el gobierno podía hacer por evitarlo. Varios representantes pidieron que, como no se les había avisado de que se iba a plantear esa cuestión relacionada con el comercio, el examen del proyecto de decisión se pospusiera hasta que hubieran podido realizar las consultas apropiadas.

32. A continuación el representante de Kenya presentó un proyecto de decisión revisado sobre el comercio de productos básicos y/o de otro tipo tratados con metilbromuro. Un representante sugirió que esta esfera de interés merecía que se realizaran nuevas investigaciones y trabajos. Propuso que el proyecto de decisión se examinara en la siguiente reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta. Otro representante se mostró de acuerdo en la necesidad de mantener nuevas conversaciones con los interesados y con expertos en comercio, puesto que el proyecto de decisión parecía tener repercusiones en relación con la Organización Mundial del Comercio (OMC). El proyecto de decisión se había distribuido en la reunión en curso y los representantes no habían tenido tiempo de consultar al respecto.

33. El Copresidente concluyó que, puesto que las Partes habían tomado debida nota del proyecto de decisión, los debates sobre ese tema se renudarían en la siguiente reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta.

2. Propuestas de exenciones para usos críticos del metilbromuro

a) Presentación del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro y del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica

34. El Sr. Jonathan Banks, Copresidente del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, hizo una ponencia en la que presentó el informe complementario del Grupo de octubre de 2003 sobre propuestas de usos críticos. El informe también podía consultarse en el sitio en la Web del Grupo (www.teap.org).

35. El Sr. Banks pidió que la Reunión proporcionara orientación para encontrar criterios objetivos para la viabilidad económica de las alternativas al metilbromuro; dado que se había carecido de esos criterios, en la evaluación de 2003 de propuestas de exenciones para usos críticos no se había aplicado el rigor suficiente a los parámetros de referencia utilizados.

36. El Comité había debido introducir una nueva respuesta, "se ha tomado nota" para las propuestas de exenciones para usos críticos, que indicaba que se habían identificado alternativas para el uso propuesto pero que la Parte proponente habían afirmado que existían limitaciones por las cuales no se las podía utilizar y/o habían proporcionado razones concretas que justificaban el uso irremplazable del metilbromuro para una aplicación determinada. La categoría incluía usos del metilbromuro para los cuales existían alternativas reconocidas que la Parte proponente consideraba no viables por razones económicas. El Comité y el Grupo aceptaron esos argumentos, ya que reconocieron que en ciertas circunstancias locales las alternativas reconocidas tal vez no eran apropiadas por una serie de razones, incluida la falta de comercialización, plazos demasiado cortos para prepararse y problemas de inscripción y reglamentación.

37. En relación con ese punto, hizo un llamamiento a los proveedores de alternativas al metilbromuro para que proporcionaran estudios validados de esas alternativas que demostraran que se podía eliminar el uso crítico del metilbromuro.

38. No se debía confundir la respuesta "se ha tomado nota" con las propuestas a las que el Comité no podía responder porque la Parte proponente no había proporcionado la información necesaria para evaluar la propuesta con arreglo a la decisión IX/6, para las que la respuesta era "no se puede evaluar". Las respuestas puramente positivas y negativas, de conformidad con lo dispuesto en la decisión IX/6, eran "recomendada" y "no se puede recomendar".

39. El Comité y el Grupo recomendaron otorgar exenciones de usos críticos de un año de duración solamente porque la situación relativa a la disponibilidad de alternativas estaba cambiando con rapidez y, por lo tanto, las exenciones para varios años podían llegar a frenar la adopción de las alternativas en cuanto se dispusiera de ellas. Teniendo eso en cuenta, era menester que la Reunión de las Partes proporcionara orientación para contar con directrices para la contabilidad anual.

40. También pidió que se brindará orientación sobre la manera en que el Comité y el Grupo deberían tratar las propuestas exenciones para cantidades que superaban el nivel de uso histórico o las que no contaban con el plan de eliminación requerido.

b) Debate

41. Varias Partes manifestaron sus reservas con respecto a la nueva categoría "se ha tomado nota" y su preocupación respecto de que algunas exenciones para usos críticos, que se habían "recomendado" en el informe de mayo de 2003, habían pasado a la clasificación de "se ha tomado nota" en el de octubre de 2003. Se opinó que el Grupo había sobrepasado sus atribuciones al cambiar de categoría esas propuestas y que, por tanto, se las debía aceptar como si estuvieran "recomendadas", otras Partes, por el contrario, opinaron que se las debía considerar rechazadas hasta tanto no se proporcionara más información que las justificara. Se señaló que las Partes contaban con dos años para volver a presentar propuestas, que el Grupo volvería a examinar, pero que después de 2006 dispondrían tan sólo de meses.

42. Una Parte sugirió que en lugar de "se ha tomado nota" en la respuesta se pusiera "recomendada con reservas" y dijo que había que tener paciencia para ver cómo operaba el sistema a lo largo de uno o dos años y poder aprovechar la experiencia obtenida; esa Parte también observó que se pedía a los proponentes que probaran que no existían alternativas viables y siempre era problemático probar la inexistencia de algo. También se señaló que el apartado i) del inciso a) del párrafo 1 de la decisión IX/6 estipulaba que: "el uso específico es esencial porque la falta de disponibilidad del metilbromuro para dicho uso provocaría una importante alteración en el mercado". La Parte proponente era la que debía decidir qué constituía una "importante alteración en el mercado". No obstante, también se hizo hincapié en que las propuestas debían satisfacer los criterios necesarios para que el Grupo pudiera adoptar una decisión.

43. En relación con las exenciones otorgadas para varios años, en lugar de para un solo año, las posiciones fueron variadas: en un extremo estaban las Partes que insistieron en el derecho de hacer propuestas para varios años y en el otro las que insistieron en que las propuestas debían hacerse para un año solamente. Al mismo tiempo, todas las Partes que aceptaron el principio de propuestas para un solo año para las exenciones para usos críticos insistieron también en que debía simplificarse el trámite.
44. Varios representantes expresaron su preocupación por las exenciones para usos críticos propuestas por una Parte que no opera al amparo del artículo 5, que superaba el 30% de su nivel básico de consumo. Esa Parte presentó una opinión jurídica según la cual el nivel del 30% no era vinculante cuando se trataba de exenciones para usos críticos; ni lo dispuesto en la decisión IX/6 ni el artículo 2H del Protocolo estipulan un límite máximo para las cantidades de las exenciones para usos críticos.
45. Un representante de una Parte que no opera al amparo del artículo 5 propuso que la Reunión reafirmara el nivel del 30% como límite obligatorio, incluso en el caso de exenciones para usos críticos, pero el representante de otra Parte que no opera al amparo del artículo 5 opinó que el 30% era un nivel demasiado elevado y sería una mala señal para sus propios agricultores y otros usuarios, que habían hecho esfuerzos denodados, para eliminar el uso del metilbromuro.
46. En general, las Partes que operan al amparo del artículo 5 opinaron que las exenciones para usos críticos en cuestión, para cantidades tan elevadas, daban por tierra con los esfuerzos que estaban realizando para lograr una eliminación temprana, e incluso los penalizaban por tratar de lograrla. De hecho, un representante instó a que se pagara una compensación. Los representantes de tres organizaciones no gubernamentales de la Parte en cuestión tenían opiniones divergentes al respecto: uno se mostró a favor de las exenciones para usos críticos que se habían propuesto y los demás deploraron lo que a su parecer era más un nuevo aumento que una eliminación gradual y que describieron como una situación que castigaba a interesados directos de la Parte que habían realizado esfuerzos significativos para eliminar el uso del metilbromuro y favorecía a los que habían elegido mantenerse a la espera y no habían hecho gran cosa.
47. El representante de la Parte en cuestión señaló que si bien las propuestas para 2005 y 2006 superaban el nivel básico, procuraría reducir los usos críticos, tal como lo había hecho en el caso de las exenciones para usos esenciales para los inhaladores de dosis medidas.
48. La serie de sesiones preparatorias acordó establecer un grupo de contacto de composición abierta sobre las exenciones para usos críticos del metilbromuro e informar al pleno sobre los resultados de su labor. A posteriori se decidió remitir la cuestión a la Reunión extraordinaria de las Partes (véanse los párrafos 52 a 61 infra) para que ésta la examinara más a fondo.
49. La representante de Australia presentó, a continuación, un documento de sesión sobre el proceso de exenciones para usos críticos: parámetros para simplificar la presentación de datos anuales. Explicó que el proyecto de decisión se había elaborado tras los debates celebrados en un grupo de contacto en la 23ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta y tenía por objeto servir de base para los debates del grupo o grupos de contacto que se habían establecido en la reunión en curso. En la serie de sesiones preparatorias se acordó remitir el documento al grupo de contacto sobre exenciones para usos críticos como base para sus debates e invitar a otros grupos de contacto pertinentes a aprovechar también los elementos que figuraban en él. A posteriori se decidió remitir la cuestión a la Reunión extraordinaria de las Partes (véanse los párrafos 52 a 61 infra) para que ésta la examinara más a fondo.
50. La Copresidenta presentó un documento de sesión que contenía un proyecto de decisión para permitir niveles de producción o consumo necesarios para satisfacer los usos críticos de las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5. El representante del Canadá, que, junto con el representante de México, había copresidido el grupo de contacto sobre la cuestión, explicó que, dado que todavía no se habían finalizado las consultas y que el grupo de contacto se volvería a reunir, no sería adecuado examinar el documento en ese momento. La serie de sesiones preparatorias convino en aplazar el examen del documento hasta tanto no se conocieran los resultados de los debates ulteriores del grupo de contacto.
51. Los representantes del Canadá y de México informaron a continuación de los adelantos realizados en los dos grupos de contacto que habían presidido. Lamentablemente, los grupos no habían podido llegar a un consenso.

52. El representante de la Comunidad Europea propuso, a continuación, que se celebrara una Reunión extraordinaria de las Partes para resolver las cuestiones pendientes relacionadas con el metilbromuro, a saber el ajuste del protocolo de Montreal para reducciones provisionales específicas de la producción y consumo de metilbromuro aplicables a las Partes que operan al amparo del artículo 5 después de 2005; propuestas de exenciones de usos críticos; procedimientos para otorgar exenciones de usos críticos y presentar información sobre esas exenciones; y examen de las prácticas de trabajo del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro en la evaluación de las propuestas de exenciones de usos críticos. Ahora bien, la Reunión extraordinaria debería celebrarse en una fecha que diera a las Partes la posibilidad de contar con tiempo para presentar información adicional sobre las propuestas para usos críticos que a la sazón el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica había incluido en la categoría "se ha tomado nota", para que el Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro examinara esa información adicional, para que el Grupo preparara un informe sobre los resultados de sus debates, y para que las Partes examinaran el informe antes de la Reunión extraordinaria de las Partes. La recogida de información técnica adicional para justificar la inclusión en la categoría "se ha tomado nota" resultaría una tarea onerosa para muchas Partes cuyas propuestas se incluían en esa categoría. Al programar la Reunión extraordinaria de las Partes, también era importante que se tuviera en cuenta el aspecto presupuestario, por lo cual tal vez se la podría celebrar inmediatamente antes o después de la 42ª reunión del Comité Ejecutivo, en marzo o abril de 2004, o de la reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, de julio de 2004.

53. Varios representantes dieron las gracias a la Comunidad Europea por su propuesta y, si bien lamentaron que fuera necesario celebrar una reunión extraordinaria de las Partes, aceptaron que era la mejor manera de proceder. Un representante dijo que, en su opinión, la celebración de una reunión inmediatamente antes de la Reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta sería demasiado tardía. Otro observó que, con arreglo al reglamento, para celebrar una reunión extraordinaria era necesario que por lo menos un tercio de las Partes respaldaran la solicitud en un plazo de seis meses, y preguntó cómo se podía comunicar ese apoyo.

54. La Copresidenta observó que la propuesta de celebrar una Reunión extraordinaria de las Partes parecía contar con el apoyo de todas las Partes, pero convino en que la adopción de una decisión definitiva debería aplazarse hasta tanto no se hubiera distribuido el texto del proyecto de decisión propuesto por la Comunidad Europea. De esa manera se contaría con tiempo para celebrar consultas en relación con la celebración de la Reunión extraordinaria.

55. El representante de la Comunidad Europea, hablando también en nombre de los Estados candidatos a la adhesión, presentó a continuación dos documentos de sesión. El primero contenía un proyecto de decisión sobre las categorías de evaluación que utilizaría el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica para evaluar los usos críticos del metilbromuro. La decisión se había vuelto necesaria por las dificultades que se habían planteado en la Reunión en curso el examinar las cantidades de metilbromuro que se aprobarían para las exenciones de usos críticos. A partir de las consultas oficiosas celebradas con varias de las demás Partes, se habían introducido enmiendas valiosas al proyecto de decisión, y enumeró los cambios pertinentes del texto del proyecto. Con respecto a la incertidumbre de la fecha para la presentación de información complementaria, explicó que varias Partes no estaban seguras de poder cumplir la tarea de reunir los datos dentro del plazo estricto impuesto por el calendario del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro.

56. El Copresidente del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica dijo que, al celebrar sus reuniones, el Grupo seguiría el calendario que las Partes escogieran. El Grupo lamentaba que las Partes no hubiesen podido llegar a un consenso sobre la base de información que habían presentado el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y el Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro. El Grupo había oído con atención las preocupaciones de las Partes y comprendido que muchas se sentían frustradas con la categoría "se ha tomado nota". El Grupo estaba dispuesto a perfeccionar su evaluación de las propuestas de exenciones de usos críticos que se incluían en esa categoría, teniendo en cuenta las instrucciones de las Partes. El Grupo confiaba en que no se demoraría en convocar una reunión de sus expertos si se estimaba necesario, y que examinaría a fondo las propuestas incluidas en la categoría "se ha tomado nota" y las reclasificaría en las categorías definitivas, como se proponía en el proyecto de decisión.

57. La serie de sesiones preparatorias decidió remitir el proyecto de decisión sobre las categorías de evaluación que ha de utilizar el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica al evaluar los usos críticos del metilbromuro, en su forma revisada, a la serie de sesiones de alto nivel para su adopción.

58. El representante de la Comunidad Europea, hablando también en nombre de los Estados candidatos a la adhesión, presentó un segundo documento de sesión, que contenía un proyecto de decisión sobre la celebración de una Reunión extraordinaria de las Partes. Señaló que en el proyecto de decisión la fijación de la fecha de celebración de la Reunión quedaba a discreción de la Secretaría del Ozono y que se preveía que la Reunión extraordinaria y la reunión adicional del Comité de Opciones Técnicas sobre metilbromuro, se financiarían con el superávit acumulado del Fondo Fiduciario. En el apéndice del proyecto de decisión figuraba un programa provisional de la Reunión extraordinaria.

59. Un representante por un lado señaló la necesidad imperiosa de llegar a un acuerdo sobre la cuestión de las exenciones para usos críticos del metilbromuro, y por otro invitó a las Partes a que reflexionaran sobre sus posiciones respectivas antes de la Reunión extraordinaria de las Partes y procuraran encontrar la manera de salir del estancamiento. Hasta que no se encontrara una solución, las Partes que presentaran propuestas para proyectos relacionados con el metilbromuro a la reunión de marzo de 2004 del Comité Ejecutivo tal vez no sabrían con certeza cuál era la situación. Por consiguiente, sería conveniente celebrar una Reunión extraordinaria antes de la reunión del Comité Ejecutivo.

60. El Copresidente del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica propuso fijar para el 31 de enero de 2004 el plazo para que las Partes presentaran a la Secretaría del Ozono información complementaria relacionada con la categoría "se ha tomado nota" para los usos críticos. El Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro se reuniría y examinaría las cuestiones de la categoría "se ha tomado nota" y presentaría un informe al respecto antes del 14 de febrero de 2004. Todas las nuevas propuestas para exenciones de usos críticos del metilbromuro, en relación con las cuales la 16ª Reunión de las Partes debería adoptar una decisión, tendrían que presentarse antes de 28 de febrero de 2004, en lugar del 31 de enero, como se indicaba en el Manual sobre propuestas de usos críticos del metilbromuro, a fin de tener en cuenta la Reunión extraordinaria de las Partes. De esa manera, el Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro podría examinar en su reunión del 15 de marzo de 2004 las nuevas propuestas. Con respecto a la categoría "se ha tomado nota", tanto el Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro como el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica pedían estar facultados para dividir una propuesta, si procedía, y separarla en partes que podrían incluirse en las categorías "recomendada", "no se recomienda", o "no se puede evaluar".

61. La serie de sesiones preparatorias decidió remitir el proyecto de decisión sobre la celebración de una Reunión extraordinaria de las Partes, en su forma revisada, a la serie de sesiones de alto nivel para su adopción, y encomendar a la Secretaría que enmendara el presupuesto en la forma correspondiente.

3. Usos esenciales de las sustancias controladas

62. Al presentar el tema, la Copresidenta llamó la atención sobre la sección correspondiente del informe del Director Ejecutivo a la 15ª Reunión de las Partes (UNEP/OzL.Pro.15/2, párrafos 20 a 23) y el correspondiente proyecto de decisión incluido en el informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre las actividades de su 23ª reunión (UNEP/OzL.Pro/WG/23/5, anexo II). La Secretaría explicó que el Grupo de Trabajo de composición abierta había recomendado a la 15ª Reunión de las Partes que aprobara las propuestas de usos esenciales recomendadas por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica. En caso de que esas recomendaciones fueran aprobadas, la cantidad total de sustancias agotadoras de la capa de ozono que podría utilizarse para usos esenciales en 2004 sería 5.600 toneladas. La cantidad total recomendada para aprobación en 2005 sería 3.268 toneladas. El Grupo de Trabajo de composición abierta también había señalado que la Comunidad Europea y Polonia habían solicitado exenciones de emergencia para usos analíticos y de laboratorio, que habían sido aprobadas por la Secretaría del Ozono en consulta con el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, de conformidad con los procedimientos establecidos en el párrafo 10 de la decisión VII/9. Se invitó a la serie de sesiones preparatorias a examinar los proyectos de decisiones sobre este tema, en lo que se autorizaban los niveles de producción y consumo de clorofluorocarbonos (CFC) para inhaladores de dosis medidas, así como para usos analíticos y de laboratorio, y se tomaba nota de las exenciones de emergencia concedidas.

63. El representante de la Comunidad Europea, señalando que la adhesión de Polonia a la Unión Europea tendría lugar el 1º de mayo de 2004, solicitó a las Partes que consideraran la posibilidad de

atribuir a Polonia cuatro doceavas partes de la cantidad propuesta para Polonia como exención para usos esenciales para 2004, a saber, 78 toneladas. Tras la entrada de Polonia en la Unión Europea, las ocho doceavas partes restantes, 158 toneladas, se añadirían a la propuesta para usos esenciales de la Unión Europea para 2004. La propuesta de usos esenciales para Polonia en 2005, cuando el país sería ya miembro de la Unión Europea, que ascendería a 230 toneladas, se atribuiría a la Unión Europea, con lo que su propuesta total ascendería a 1.030 toneladas para 2005.

64. Acerca de la propuesta de usos esenciales de CFC de inhaladores de dosis medidas presentada por los Estados Unidos de América para 2005, que era superior a su consumo de CFC en 2002, el orador pidió una explicación de la cantidad solicitada, ya que había en el mercado dos productos alternativos sin CFC. Otro representante, haciendo hincapié en que no impugnaba la recomendación del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, también pidió una aclaración respecto de la propuesta de los Estados Unidos. Señalando que la industria manufacturera de inhaladores de dosis medidas de su propio país se había comprometido a cesar la producción de inhaladores de dosis medidas con CFC, preguntó si los Estados Unidos podían garantizar que su propia industria asumiera un compromiso semejante.

65. En respuesta, el representante de los Estados Unidos explicó que no era extraordinario que una Parte solicitara una propuesta de uso esencial que superara el consumo del año precedente. De hecho, la mayoría de los países que habían solicitado exenciones de este tipo lo habían hecho alguna vez. Afirmó que calcular la cantidad de la propuesta era extremadamente complejo, y entrañaba un extraordinario grado de incertidumbre. Sin embargo, había que garantizar la salud y la seguridad de los ciudadanos, especialmente los de los grupos con ingresos bajos, que dependían de la disponibilidad de inhaladores de dosis medidas asequibles y probados. Los Estados Unidos habían previsto la peor de las situaciones, habían incluido en el cálculo la estimación de un aumento anual del 10 por ciento de casos de asma en el país, habían restado una cantidad estimada para tener en cuenta la entrada en el mercado de productos alternativos sin CFC, y habían tenido en cuenta un margen de error. Los Estados Unidos se comprometían a ir eliminando los CFC en virtud del Protocolo de Montreal y si, como esperaba, la situación prevista no tuviera lugar y la cantidad solicitada no fuera necesaria, no se almacenaría.

66. La serie de sesiones preparatorias decidió remitir el proyecto de decisión sobre propuestas de usos esenciales para 2004 y 2005 para inhaladores de dosis medidas y para usos analíticos y de laboratorio en 2004 a la serie de sesiones de alto nivel para su aprobación.

4. Promoción de la cesación de la presentación de propuestas para usos esenciales para inhaladores de dosis medidas

67. El representante de la Comunidad Europea presentó un documento de sesión en el que figuraba un proyecto de decisión sobre la promoción del cese de la presentación de propuestas para usos esenciales para los inhaladores de dosis medidas. La decisión tenía por objeto poner fin a las exenciones para los inhaladores de dosis medidas con CFC para las Partes que no operaban al amparo del párrafo 1 del artículo 5. Las Partes habían previsto que la exención para usos esenciales fuera sólo una excepción provisional de la eliminación gradual general del uso de los CFC que entró en vigor en 1996, con el objetivo de conceder a los fabricantes un plazo adicional limitado para desarrollar productos alternativos sin CFC. No obstante, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica había señalado que no todas las empresas habían iniciado actividades para crear productos alternativos sin CFC, y las que lo habían hecho no estaban procurando en forma activa registrar sus productos alternativos sin CFC en muchos mercados. La inmensa mayoría de las Partes que no operaban al amparo del párrafo 1 del artículo 5 todavía no habían elaborado estrategias de transición. Por consiguiente, había que hacer un esfuerzo mayor para superar la situación de estancamiento. Se refirió a la nota explicativa que figuraba en el proyecto de decisión, cuyo objetivo era proporcionar más información sobre las intenciones de los patrocinadores respecto de cada párrafo del proyecto de decisión, y puso de relieve los elementos de dicha nota. Hizo hincapié en que, en el proyecto de decisión, la intención de los patrocinadores no era poner trabas a ninguna Parte que considerara que un cierto volumen adicional limitado de CFC era indispensable para la atención médica, y en el párrafo 5 se proporcionaba una válvula de escape muy importante y prudente. El proyecto de decisión se había publicado en Internet antes de la reunión en curso, y ya se habían recibido algunas observaciones al respecto, que podían tenerse en cuenta en su examen ulterior.

68. Varios representantes, aunque expresaron su apoyo a la intención de dar una solución a la eliminación de los inhaladores de dosis medidas con CFC y señalaron sus propios esfuerzos para emprender la transición, dudaron de que el enfoque global adoptado en el proyecto de decisión fuera el

adecuado y señalaron los problemas que planteaba la fecha límite de 2007. Varios opinaron que, teniendo en cuenta la falta de alternativas económicamente viables, especialmente para los pobres, no parecía razonable poner en peligro una atención sanitaria asequible para el tratamiento del asma y de las enfermedades pulmonares obstructivas crónicas. Los gobiernos tenían sistemas diferentes para dispensar atención médica, y si un Gobierno no podía controlar los precios de los productos farmacéuticos, y los grupos de ingresos bajos no disponían de seguro médico, la eliminación de los usos esenciales de los CFC para los inhaladores de dosis medidas daría lugar a la eliminación de los inhaladores de dosis medidas más baratos y de mayor aceptación y afectaría al sector más pobre de la población, ya que los inhaladores de dosis medidas sin CFC eran considerablemente más caros. Un representante defendió el derecho sin trabas de su país a decidir sobre la compra de inhaladores de dosis medidas en función de las necesidades sanitarias nacionales.

69. Un representante, recordando que la industria manufacturera de inhaladores de dosis medidas había prometido que facilitaría alternativas asequibles a los inhaladores de dosis medidas con CFC, se mostró preocupado por la enorme diferencia de precio entre los inhaladores de dosis medidas con CFC y los que utilizaban sustancias alternativas. Varios representantes señalaron que era necesario establecer un calendario realista dentro del marco de la eliminación gradual. Uno de ellos preguntó si las Partes que operaban al amparo del párrafo 1 del artículo 5 podrían aceptar la propuesta de que un producto con CFC fuera retirado de una Parte en el plazo de 12 meses a partir de la puesta a disposición de una alternativa por parte de un fabricante.

70. Varios representantes se mostraron preocupados por que las restricciones de las Partes que no operaban al amparo del párrafo 1 del artículo 5 tuvieran repercusiones en el abastecimiento de CFC a los países en desarrollo, que dependían de ese suministro. Mientras no existieran alternativas asequibles había que garantizar el suministro de inhaladores de dosis medidas con CFC. Varios representantes opinaron que no debía aplicarse a las Partes que operaban al amparo del párrafo 1 del artículo 5 ninguna medida para la eliminación de inhaladores de dosis medidas con CFC antes de las fechas límites inicialmente establecidas, a menos que se les proporcionara una financiación adicional para ayudarlos a hacerlo. También se observó que muchos fabricantes carecían de los fondos de inversión necesarios para pasar a la producción de alternativas sin CFC. Una representante de una Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 dijo que su Gobierno había elaborado una estrategia para la eliminación gradual de los inhaladores de dosis medidas con CFC, pero que el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral no se planteaba la financiación de un proyecto en esa área.

71. El observador de una organización no gubernamental que representaba al sector industrial expresó un firme apoyo al proyecto de decisión propuesto, considerando que sus plazos eran razonables, e instó a su adopción.

72. La serie de sesiones preparatorias decidió establecer un grupo de contacto oficioso, integrado por la Argentina, Australia, el Brasil, el Canadá (facilitador), China, la Comunidad Europea, Egipto, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, el Japón, Nueva Zelandia, Nigeria y Suiza, para que examinara el proyecto de decisión sobre la promoción del cese de la presentación de propuestas para usos esenciales para los inhaladores de dosis medidas e intercambiara puntos de vista, a fin de preparar un éxito que fuese aceptable.

73. El representante de la Comunidad Europea presentó, a continuación, un documento de sesión en el que figuraba un proyecto de decisión revisado sobre la promoción de la cesación de la presentación de propuestas para usos esenciales para los inhaladores de dosis medidas, que, explicó, contemplaba las propuestas de enmiendas formuladas en el seno del grupo. Mencionó los cambios que se habían hecho al proyecto. El cambio principal con respecto a la propuesta original era que las Partes que deseaban seguir recibiendo autorizaciones para cantidades de CFC para usos esenciales después de comenzada la 17ª Reunión de las Partes deberían presentar un plan de acción, con suficiente antelación para que las Partes lo pudieran examinar en la 25ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, que incluyese una fecha concreta en que la Parte cesaría de presentar propuestas de exenciones para usos esenciales de CFC para inhaladores de dosis medidas en los que el único ingrediente activo era el salbutamol. El representante de la Comunidad Europea señaló que el grupo de contacto entendía que la 25ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta se celebraría en julio de 2005.

74. Un representante, apoyado por la Copresidenta, manifestó su agradecimiento a los que habían participado en el grupo de contacto, así como al representante del Canadá, que había oficiado o de facilitador.

75. La serie de sesiones preparatorias decidió remitir el proyecto de decisión sobre la promoción de la cesación de la presentación de propuestas para usos esenciales para inhaladores de dosis medidas a la serie de sesiones de alto nivel, para su adopción.

5. Examen de otros usos exentos de sustancias controladas como agentes de procesos y adopción de una lista revisada de procesos exentos en el cuadro A de la decisión X/14

76. El Sr. Gary Taylor, miembro del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y Copresidente del Comité de Opciones Técnicas sobre los halones, presentó el informe del Grupo sobre los agentes de procesos. A lo largo de los años, varios grupos de trabajo y de estudio del Grupo habían preparado informes sobre agentes de procesos, pero el informe de 2002 elaborado en respuesta a la decisión XIII/13 no había dado como resultado ninguna decisión ulterior en la 14ª Reunión de las Partes. Por consiguiente, la lista de usos aprobados para agentes de procesos llevaba sin actualizarse desde la decisión X/14 y existía el peligro de que las empresas que dependían de usos sin clasificar se enfrentasen a consecuencias económicas negativas a medida que disminuyera el suministro de la sustancia agotadora del ozono pertinente.

77. El Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica proponía el establecimiento de un nuevo comité de opciones técnicas sobre productos químicos, que clasificaría los nuevos usos para pienso y agentes de procesos en respuesta a las instrucciones de las Partes, y además facilitaría actualizaciones sobre disolventes, tetracloruro de carbono, n-propilbromuro y otras cuestiones de orden químico. En relación con los agentes de procesos, el orador sometió tres opciones al examen de la reunión: clasificación de usos de agentes de procesos sin recomendaciones formales del Grupo; designación de usos pendientes como agentes de procesos para 2004, junto con una solicitud de actualización por el Grupo en 2004; o mantenimiento de la lista actual, con una solicitud de actualización por el Grupo en 2004, teniendo en cuenta que esa opción podría dar lugar a solicitudes para usos de emergencia.

78. El representante de los Estados Unidos de América se refirió a los dos proyectos de decisión presentados por su país en la 23ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, uno con el fin de que se adoptara un cuadro revisado de agentes de procesos y el otro para pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que llevara a cabo una revisión anual de las solicitudes de nuevos usos. Aún se estaban debatiendo ambas cuestiones. La representante de Argentina, al presentar un documento de sesión con el fin de añadir un nuevo uso de agentes de procesos, señaló que estaba dispuesta a esperar hasta que se pudiera debatir el proyecto de decisión revisado. Otro representante dijo que sería conveniente disponer de más datos sobre las consecuencias del uso de agentes de procesos en el agotamiento del ozono.

79. El representante de los Estados Unidos de América presentó a continuación dos documentos de sesión que contenían proyectos de decisión revisados. El primero tenía por objeto actualizar la lista de usos de agentes de procesos contenida en la decisión X/14, adoptada en 1998, de acuerdo con lo expuesto en el informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica de 2002, mientras que el segundo establecía un procedimiento de actualización anual por el Grupo de la lista de usos de agentes de procesos tras examinar las solicitudes de nuevos usos presentadas por las Partes con arreglo a los criterios establecidos en la decisión X/14. En esta decisión también se pedía al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que informase, a intervalos periódicos, sobre los progresos realizados en la reducción de emisiones de sustancias controladas derivadas de usos de agentes de procesos. Esos usos, que daban lugar a emisiones no desdeñables, incluidos dos nuevos usos no enumerados en la decisión X/14 (uno de ellos el propuesto por Argentina) habían de ser examinados de nuevo en la 17ª Reunión de las Partes a la vista de la información presentada sobre los progresos realizados en la reducción de sus emisiones.

80. En respuesta a una pregunta sobre la razón de que se estuvieran incluyendo dos usos nuevos sin examen previo por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, el representante de los Estados Unidos de América dijo que actualmente el Grupo no estaba facultado para examinar usos de agentes de procesos, de modo que no existía otra alternativa para agregar nuevos usos en una decisión para que la aprobara la Reunión de las Partes. En su asesoramiento oficioso, el Grupo de Evaluación Tecnológica y

Económica también había dado a entender que el nuevo uso propuesto por los Estados Unidos de América era casi idéntico a uno de los usos existentes. En cualquier caso, la aprobación se limitaba a los dos años siguientes, hasta que el Grupo pudiera revisarlos e informar al respecto a la 17ª Reunión de las Partes. La representante de Argentina explicó que el uso de agentes de procesos presentado por su país, que entrañaba el uso de bromoclorometano, era necesario porque la Argentina había iniciado el proceso de ratificación de la Enmienda de Beijing, que prohibiría el consumo de bromoclorometano.

81. Varios representantes formularon observaciones acerca de lo necesario y urgente que eran ambos proyectos de decisión, en particular si se tenía en cuenta que en 2005 las Partes que operan al amparo del artículo 5 debían cumplir la meta de reducción del 85% para el tetracloruro de carbono. Si no se aprobaban nuevos usos para agentes de procesos, existía el peligro de que los países los trataran como pienso e hicieran muchos menos esfuerzos por reducir las emisiones. De adoptarse las decisiones, las Partes que operan al amparo del artículo 5 también conseguirían más fácilmente conseguir asistencia financiera del Fondo Multilateral.

82. El Sr. Gary Taylor, afirmó que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica acogía favorablemente las dos nuevas decisiones y aclaró también que el Grupo no había llevado a cabo ningún examen, oficial u oficioso, de nuevos usos de agentes de procesos. Para hacerlo, debía recibir instrucciones de una Reunión de las Partes, lo cual sería posible mediante el segundo de los nuevos proyectos de decisión. El representante de los Estados Unidos de América aceptó una propuesta de enmienda de los nuevos proyectos de decisión, en virtud de la cual se utilizaría la terminología empleada en la decisión X/14 cuando se incluyesen usos de agentes de procesos en las listas. Sobre esa base, la serie de sesiones preparatorias decidió remitir ambos proyectos de decisión sobre usos de agentes de procesos a la serie de sesiones de alto nivel para su aprobación.

6. Usos analíticos y de laboratorio

83. La Comunidad Europea presentó el documento de sesión que contenía un proyecto de decisión sobre usos analíticos y de laboratorio. La serie de sesiones preparatorias decidió remitir el proyecto de decisión sobre usos analíticos y de laboratorio a la serie de sesiones de alto nivel para su aprobación.

C. Consecuencias de la entrada en vigor de la Enmienda de Beijing, en particular en relación con el comercio y el abastecimiento de hidroclorofluorocarbonos (HCFC)

84. En su 23ª reunión, el Grupo de Trabajo de Composición Abierta había realizado un examen preliminar de la cuestión de las consecuencias de la entrada en vigor de la Enmienda de Beijing en relación con el comercio y el abastecimiento de hidroclorofluorocarbonos (HCFC) y había establecido un grupo de contacto, coordinado por el representante de los Estados Unidos, encargado de examinar la cuestión. Puesto que el grupo de contacto no había podido ultimar su labor, se había acordado que el grupo se reuniese de nuevo el 8 de noviembre de 2003, y que para agosto de 2003 las Partes enviaran sus observaciones al respecto a la Secretaría del Ozono, que las compilaría para distribuirlas a las Partes a fines de septiembre de 2003 (véase UNEP/OzL.Pro/WG/1/23/5, párrafos 176 a 179).

85. El representante de los Estados Unidos de América, hablando en calidad de coordinador del grupo de contacto, informó sobre la labor del grupo en su reunión del 8 de noviembre y presentó un documento de sesión que contenía un proyecto de decisión sobre las obligaciones de las Partes en la Enmienda de Beijing contraídas en virtud del artículo 4 del Protocolo de Montreal en relación con los HCFC. Señaló a la atención de los participantes el documento preparado por la secretaria sobre la información facilitada por las Partes acerca de las consecuencias de la entrada en vigor de la Enmienda de Beijing (UNEP/OzL.Pro.15/7) y el documento que contenía la propuesta que él había presentado, en calidad de coordinador del grupo de contacto, para información de la Reunión en curso (UNEP/OzL.Pro.15/INF/10). Reiteró que la cuestión principal en las deliberaciones había sido cómo interpretar la expresión "Estado que no sea Parte en este Protocolo" que figura en el párrafo 9 del artículo 4 del Protocolo de Montreal, habida cuenta en particular de que por primera vez, en el marco del Protocolo, se habían impuesto medidas de control respecto de un solo grupo de sustancias, a saber los HCFC, en dos enmiendas diferentes: la Enmienda de Copenhague, que controlaba el consumo, y la Enmienda de Beijing, que controlaba la producción.

86. El grupo de contacto había intentado llegar a un acuerdo sobre la interpretación de la expresión "Estado que no sea Parte en este Protocolo" y ofrecer una interpretación clara, ya que de no llegarse a un

acuerdo cada Estado podría interpretar la expresión a su manera y ello habría repercutido considerablemente en el comercio de HCFC. Dijo que el grupo había llegado a un entendimiento común sobre la manera de proceder y señaló los elementos clave del proyecto de decisión.

87. En primer lugar, las Partes reconocerían que el término "Estado que no sea Parte en este Protocolo" no se aplicaba a las Partes que operan al amparo del artículo 5 hasta 2016, momento en el que, de conformidad con las enmiendas de Copenhague y Beijing, entrarían en vigor las medidas de control de la producción y consumo de HCFC. En segundo lugar, el término incluía a todas las Partes restantes que no habían aceptado verse vinculadas por la Enmienda de Beijing. Por consiguiente, para evitar ser considerado un "Estado que no sea Parte en este Protocolo", toda Parte que no opera amparo del artículo 5 deberá haber consentido a la Enmienda de Copenhague y a la Enmienda de Beijing.

88. En tercer lugar, todos los participantes en el grupo de contacto reconocieron que el problema con las medidas de intercambio comercial del 1º de enero de 2004 no había surgido hasta julio 2003 y que la interpretación que había expuesto podía crear dificultades para algunos países que habían actuado hasta el momento según una interpretación diferente. Para solucionar el problema, recomendó que la Reunión de las Partes reconociera que si un Estado que no había consentido a la Enmienda de Beijing adoptaba ciertas medidas acordadas, no se lo consideraría "Estado que no sea Parte en este Protocolo" hasta la clausura de la 17ª Reunión de las Partes. Para ello, los Estados deberían dar a conocer su intención de ratificar la Enmienda de Beijing y certificar su cumplimiento de la Enmienda de Copenhague, presentando datos justificativos.

89. Se complacía en señalar que, a pesar de la complejidad de la tarea, todas las Partes que habían participado en el trabajo habían mostrado un espíritu de cooperación y flexibilidad que había permitido conseguir un resultado positivo, y manifestó su agradecimiento a todos los que habían intervenido. Introdujo dos cambios de redacción en el texto del proyecto de decisión y encomendó el documento para su aprobación por la serie de sesiones preparatorias.

90. Muchos representantes, así como el Copresidente de la serie de sesiones preparatorias, felicitaron al grupo de contacto por el resultado de sus deliberaciones y expresaron particular aprecio por la labor del coordinador del grupo. Muchos representantes expresaron su apoyo al proyecto de decisión, que se consideró un acuerdo equilibrado sobre una cuestión muy compleja y que ofrecía la precisión y la claridad que los gobiernos y la industria necesitaban para el comercio de HCFC después del 1º de enero de 2004, así como un incentivo para que las Partes ratifiquen la Enmienda de Beijing.

91. Un representante pidió que se le aclarase su interpretación de que, aunque no se decía expresamente, el inciso b) del párrafo 1 del proyecto de decisión se refería a las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5. En respuesta, el coordinador explicó que ese párrafo se refería en efecto a esas Partes, y las incluía. El representante del Reino Unido, hablando también en nombre de la Unión Europea, y de los Estados candidatos a la adhesión, dijo que el inciso b) del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de decisión se refería claramente a las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5.

92. El representante de México anunció que su Gobierno se encontraba en la etapa final de ratificación de la Enmienda de Beijing y tenía previsto finalizar el proceso en un futuro muy cercano. El representante de Nigeria, hablando en nombre del Grupo de Estados de África, dijo que los miembros de ese grupo deseaban asociarse a la interpretación de que hasta 2016 no entrarían en vigor las medidas de control del consumo o de la producción de HCFC para las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal.

93. La serie de sesiones preparatorias decidió remitir el proyecto de decisión sobre las obligaciones de las Partes en la Enmienda de Beijing contraídas en virtud del artículo 4 del Protocolo de Montreal en relación con los HCFC, con la enmienda de redacción introducida por el coordinador, a la serie de sesiones de alto nivel para su aprobación.

D. Ajuste del Protocolo de Montreal en relación con otras reducciones específicas provisionales del metilbromuro para el período posterior a 2005, aplicables a las Partes que operan al amparo del artículo 5

94. El representante de la Comunidad Europea presentó una propuesta de ajuste de los calendarios de control para el metilbromuro en las Partes que operan al amparo del artículo 5. La propuesta se había distribuido como documento UNEP/OzL.Pro.15/3, y en el documento UNEP/OzL.Pro.15/3/Add.1 se agregaba información de apoyo sobre la viabilidad de la propuesta, conforme se había pedido en la 23ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta. Explicó que la propuesta tenía su origen en la decisión IX/5, de 1997, en la que se había resuelto que la Reunión de las Partes examinase en 2003 las reducciones provisionales del consumo de metilbromuro después de 2005 para las Partes que operan al amparo del artículo 5. En la propuesta de la Comunidad Europea se agregaron tres nuevos pasos, después de la reducción existente del 20% antes de 2005: Una reducción del 60% antes de 2007, una reducción del 75% antes de 2009 y una reducción del 95% antes de 2012. La eliminación definitiva se dejó en 2015. La exención actual para aplicaciones de cuarentena y previas al envío no sufrió variación.

95. El consumo básico actual para todas las Partes que operan al amparo del artículo 5 fue de aproximadamente 15.500 toneladas, de las cuales casi la mitad se eliminaría antes de 2007 con arreglo a proyectos existentes que recibían apoyo del Fondo Multilateral. Habida cuenta de que era muy probable que en corto tiempo se aprobasen proyectos adicionales, incluidos, en particular, proyectos de eliminación gradual en China, que ya había ratificado la Enmienda de Copenhague, con toda certeza se podrían lograr los pasos provisionales ulteriores. Además, de las 126 Partes que operan al amparo del artículo 5, casi la mitad no consumía metilbromuro y otro 30% tenía un consumo anual inferior a 60 toneladas, de manera que solamente 27 países planteaban un problema significativo. Las ventajas de la propuesta para las Partes que operan al amparo del artículo 5 consistían en que alentaría la prestación de asistencia financiera con cargo al Fondo Multilateral, mantendría el impulso que muchos países ya habían alcanzado mediante la eliminación gradual temprana, y ayudaría a evitar el boicoteo de productos tratados con metilbromuro por parte de los consumidores.

96. Varios representantes señalaron que la propuesta era meritoria, particularmente desde el punto de vista de facilitar la prestación de asistencia con cargo al Fondo Multilateral. No obstante, se expresó preocupación respecto de la magnitud y la celeridad de las reducciones propuestas, así como de la posibilidad de que como resultado de ello los recursos del Fondo Multilateral se viesen sometidos a una presión excesiva. También se señaló que el paso final, la reducción del 95% antes de 2012, podría acarrear una situación anómala, por cuanto después de la eliminación definitiva en 2015 los países pasarían a cumplir las condiciones para recibir exenciones para usos críticos. A juzgar por la experiencia obtenida por las Partes que no operan al amparo del artículo 5, el total de esas exenciones fácilmente podría superar el 5%, lo cual después de la eliminación daría por resultado un aumento de los niveles de consumo de las Partes que operan al amparo del artículo 5.

97. Representantes de muchas de las Partes que operan al amparo del artículo 5 expresaron su inquietud respecto de la falta de alternativas al metilbromuro viables desde los puntos de vista técnico y económico, en comparación con la situación de los CFC y otras sustancias. Muchos países todavía estaban llevando a cabo proyectos de demostración, y aún no estaban listos para acelerar sus calendarios de eliminación gradual. Los representantes también señalaron que era fundamental llegar a un acuerdo sobre el procedimiento para las exenciones para usos críticos antes de examinar el asunto de las medidas ulteriores para la eliminación gradual, aunque el representante de una Parte que no opera al amparo del artículo 5 señaló que el debate que estaba teniendo lugar respecto de las exenciones para usos críticos guardaba relación únicamente con las Partes que no operan al amparo del artículo 5 y, en cualquier caso, muchas Partes que operan al amparo del artículo 5 ya habían podido lograr una eliminación definitiva sin grandes dificultades.

98. Por consiguiente, se decidió que la Reunión extraordinaria de las Partes examinara el tema (véanse los párrafos 52 a 61 *supra*).

E. Enmienda del Protocolo de Montreal relativa al adelanto de la fecha límite para la presentación anual de datos

99. El representante de la Comunidad Europea presentó la enmienda que figuraba en el anexo del documento UNEP/OzL.Pro.15/3, en la que se pedía a las Partes que comunicaran los datos anuales antes del 30 de junio en lugar del 30 de septiembre. Con la nueva fecha propuesta el Comité de Aplicación podría cumplir sus obligaciones con las Partes en forma oportuna y eficaz y se podría contar con más tiempo para mantener una comunicación entre la Secretaría del Ozono y las Partes, así como para la prestación de asistencia en los casos de incumplimiento o posible incumplimiento.

100. Varios representantes convinieron en la necesidad de prestar asistencia al Comité de Aplicación en su labor, pero no estuvieron de acuerdo en que con la enmienda se cumpliría necesariamente ese objetivo. Varios representantes sugirieron que se pidiera a las Partes que presentasen sus datos antes de la fecha límite y en forma voluntaria en lugar de enmendar el Protocolo, y varias Partes destacaron sus dificultades respectivas para presentar los datos anuales antes del 30 de junio.

101. En respuesta a una pregunta sobre si de aprobarse la propuesta sería necesario un ajuste o una enmienda del Protocolo, el representante de la Comunidad Europea respondió afirmativamente. Reconoció que tal vez en la etapa actual lo más adecuado sería un proyecto de decisión y propuso presentar un proyecto de decisión en el que se alentase a las Partes a comunicar sus datos antes de la fecha límite. Retiró la enmienda propuesta hasta tanto se pudiese presentar un conjunto de enmiendas.

102. El representante de la Comunidad Europea presentó a continuación un documento de sesión que contenía un proyecto de decisión sobre la enmienda del Protocolo de Montreal relativa al adelanto de la fecha límite para la presentación de datos anuales.

103. Un representante sugirió que no existía consenso respecto de la necesidad de cambiar el plazo para la presentación de datos, especialmente habida cuenta de las dificultades que tenían los países que operan al amparo del artículo 5 para presentar los datos en el plazo actual. Muchos representantes de países que operan al amparo del artículo 5, incluido un representante que hizo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de África, se refirieron nuevamente los problemas que tendrían sus países para presentar datos con antelación al plazo actual. El representante de China indicó que a su país le resultaría muy difícil presentar datos tres meses antes del plazo del 30 de septiembre debido a los requisitos de auditoría de los procedimientos del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

104. Varios representantes solicitaron que se volviera a revisar el proyecto de decisión de manera que reflejase el hecho de que se invitaba a las Partes a que presentaran datos en forma voluntaria tres meses antes del plazo actual. Hicieron hincapié en la importancia de facilitar la labor del Comité de Aplicación. Otro representante preguntó si una decisión adoptada por la Reunión de las Partes podría derogar la obligación de las Partes contraída con arreglo a lo dispuesto en el Protocolo. Sugirió que sería más adecuado enmendar el Protocolo. El representante de la Secretaría, señaló que la Secretaría no podía hacer interpretaciones jurídicas y agregó que según el principio de jerarquía del derecho, en términos generales un acuerdo multilateral tenía precedencia sobre una decisión de la Reunión de las Partes.

105. Un representante señaló la disposición de su Gobierno a superar las dificultades derivadas del cambio en el plazo para la presentación de datos. Sugirió que en el proyecto de decisión se debía contemplar un período de transición de uno o dos años durante el cual las Partes pudiesen presentar datos en forma voluntaria antes del plazo anterior, transcurrido el cual el plazo del 30 de junio cobraría carácter obligatorio. Varios representantes expresaron su disposición a colaborar con el representante de la Comunidad Europea para revisar la redacción del proyecto de decisión.

106. El representante de la Comunidad Europea explicó que el proyecto de decisión que figuraba en el documento de sesión objeto de debate no era una enmienda. Su efecto sería que las Partes adoptarían voluntariamente un compromiso para presentar información de conformidad con la decisión y ello no anularía ninguna disposición del Protocolo. Agradeció a los representantes que habían presentado propuestas que daban cabida a las opiniones formuladas en la reunión, y propuso trabajar con ellos al revisar el proyecto de decisión.

107. El representante de la Comunidad Europea presentó seguidamente un documento de sesión en el que figuraba un proyecto de decisión revisado sobre la Enmienda del Protocolo de Montreal relativa al

adelanto de la fecha límite para la presentación anual de datos en el que se incorporaban las recomendaciones formuladas en la reunión. Después de efectuar otras enmiendas para incluir las recomendaciones formuladas por los representantes, la serie de sesiones preparatorias decidió remitir el proyecto de decisión sobre la enmienda del Protocolo de Montreal relativo al adelanto de la fecha límite para la presentación anuales de datos a la serie de sesiones de alto nivel para su aprobación.

F. Situación de las tecnologías de destrucción de las sustancias que agotan el ozono y código de buena administración

108. La representante de Australia presentó un documento de sesión en el que figuraba un proyecto de decisión sobre la situación de las tecnologías de destrucción de las sustancias que agotan el ozono y el código de buena administración. Explicó tres cambios menores que se destacaban en el texto para abordar las preocupaciones formuladas por los miembros del grupo de contacto creado en la 23ª reunión del Grupo de Trabajo composición abierta.

109. Varios representantes expresaron su apoyo al proyecto de decisión y uno de ellos también apoyó el principio de que se debían preparar periódicamente exámenes y actualizaciones de las listas para dar seguimiento a la evolución de la tecnología en los años venideros.

110. Respondiendo a solicitudes de aclaración formuladas por varios representantes de países que operan al amparo del artículo 5 respecto de las repercusiones que el proyecto de decisión tendría para sus países en relación con los costos, la patrocinadora del proyecto de decisión se refirió al informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica de abril de 2002 sobre el progreso alcanzado (volumen 3, informe del Grupo de Tareas sobre acopio, recuperación y almacenamiento e informe del Grupo de Tareas sobre tecnologías de destrucción), en el que figuraba información sobre los costos de las tecnologías en práctica. Hizo hincapié en que el proyecto de decisión no exigía a las Partes que operan al amparo del artículo 5 destruir sustancias agotadoras del ozono. Varios representantes de Partes que operan al amparo del artículo 5 señalaron que el proyecto de decisión realmente no decía nada a ese respecto y pidieron que en el proyecto de decisión se mencionara explícitamente el hecho de que a las Partes que operan al amparo del artículo 5 no se les exigía destruir sustancias agotadoras del ozono.

111. Se estableció un grupo de contacto integrado por Australia, El Salvador, el Japón, Kenya, y el Pakistán para revisar la redacción del proyecto de decisión, y la representante de Australia presentó a continuación un proyecto de decisión revisado sobre el estado de las tecnologías de destrucción para las sustancias agotadoras del ozono y el código de buena administración, señalando que en consultas oficiosas con las Partes interesadas había procurado resolver las cuestiones pendientes planteadas por los delegados durante el debate.

112. Un representante convino en apoyar la propuesta en el entendimiento de que en el informe de la Reunión se dejaría constancia de su preocupación respecto de que, debido al costo prohibitivo para las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, se debería prestar asistencia a esas Partes con cargo al Fondo Multilateral si a las mismas se les pidiese utilizar cualesquiera de las tecnologías de destrucción a que se hacía referencia en la decisión y esas tecnologías existían únicamente fuera del territorio de esas Partes.

113. La serie de sesiones preparatorias decidió remitir el proyecto de decisión sobre la situación de las tecnologías de destrucción de las sustancias que agotan el ozono y código de buena administración a la serie de sesiones de alto nivel para su aprobación.

G. Plan de acción para modificar a disposiciones reglamentarias que rigen el uso de halones en los nuevos fuselajes

114. El Copresidente presentó el proyecto de decisión que figuraba en el anexo I del informe de la 23ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta. El proyecto de decisión se elaboró en respuesta a los resultados del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre posibles alternativas a la utilización de halones para aplicaciones en aeronaves comerciales y la necesidad de examinar esta cuestión con organismos de certificación y fabricantes de fuselajes.

115. Un representante apoyó la iniciativa, señalando el carácter sumamente técnico de la utilización de halones en las aplicaciones de aeronaves comerciales y la importancia de velar por la seguridad del público. Otro representante pidió que se solicitara al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica un resumen sobre los aspectos técnicos y económicos del proyecto de decisión.

116. El Copresidente del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica dijo que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) había acordado cooperar con la recomendación que se había incluido en el último informe del Comité de Opciones Técnicas sobre halones. Las autoridades encargadas de certificar fuselajes tenían que reconocer que ya no existía justificación para la utilización del halón-1301 y que la mejor opción desde el punto de vista de la seguridad sería adoptar otro agente alternativo. Casi todas las plantas que fabricaban halón-1301 habían cerrado. Su fabricación resultaba difícil y la única posibilidad de producción en el futuro sería a un costo considerable en una pequeña planta experimental. Si las aerolíneas no adoptaban otro agente alternativo oportunamente incurrirían en gastos elevados para la fabricación del halón-1301 o incluso terminarían sin protección contra incendios apropiada.

117. En respuesta a solicitudes de aclaración, el Copresidente del Comité de Opciones Técnicas sobre halones explicó que se planificaría una reunión preliminar en la sede de la OACI para examinar la mejor manera de entablar un diálogo. Se preveía que la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA), que representaba a las aerolíneas del mundo, participaría en la reunión. En el proyecto de decisión se instaba al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica a que en su informe correspondiente a 2004 presentase información sobre el progreso realizado. En el plan original se preveía incluir una conferencia en la que tal vez desearan participar otras entidades del ámbito de la aviación. Era importante que los operadores de aviación a nivel mundial comprendiesen la situación. Las autoridades encargadas de certificar fuselajes debían decidir cuándo se comenzaría a utilizar las alternativas al halón-1301. El primer paso importante era lograr un acuerdo sobre la forma de efectuar el cambio y después elaborar un plan con calendarios de plazos fijos.

118. La Secretaría aclaró que en el proyecto de decisión no se comprometía a las Partes respecto de obligaciones financieras, sino que se pedía a la Secretaría que trabajase conjuntamente con el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y la OACI para elaborar un plan de acción que incluiría actividades y costos, y que se remitiría a la 16ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal para su examen. Teniendo esto en cuenta, la serie de sesiones preparatorias decidió remitir el proyecto de decisión sobre el uso de los halones en los nuevos fuselajes a la serie de sesiones de alto nivel para su aprobación.

H. Manejo de sustancias que agotan el ozono en espumas y plantas industriales

119. La Copresidenta presentó dos documentos de sesión en los que figuraban proyectos de decisión sobre el manejo de sustancias que agotan el ozono en espumas. La propuesta formulada por el Japón en la 21ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta se resumía en los párrafos 54 a 57 del documento UNEP/OzL.Pro.15/2. El Japón había trabajado conjuntamente con la Comunidad Europea después de esa reunión para elaborar el mandato de un estudio que se encargaría al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica. La Copresidenta observó que las palabras "y plantas industriales" se debían suprimir del encabezamiento sobre el título en los dos proyectos de decisión.

120. El representante del Japón pidió que se pospusiera el debate sobre esta cuestión, señalando que los proyectos de decisión se estaban modificando para dar cabida a recomendaciones formuladas por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica. El Copresidente del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica reconoció que en el proyecto de decisión se habían recogido cuestiones técnicas importantes que no se habían resuelto totalmente en informes anteriores del Grupo. El Grupo había recomendado que la labor se podía realizar sin modificar la estructura de trabajo del momento, para luego presentarlo a las Partes en su informe de abril de 2005. El trabajo quedaba comprendido en el ámbito del mandato del Comité de Opciones Técnicas sobre espumas rígidas y flexibles y ese proceder evitaría los gastos y otras dificultades que derivarían del establecimiento de otro equipo de tareas.

121. El representante del Japón dio a conocer seguidamente que su Gobierno retiraba su propuesta de proyecto de decisión en el que se pedía un nuevo informe actualizado del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre el manejo y destrucción de las sustancias agotadoras del ozono en las espumas y presentó un documento de sesión en el que figuraba una propuesta revisada de un proyecto de decisión en el que se pedía al Grupo que en su informe periódico, cuya publicación estaba prevista para

abril de 2005, incluyese cuestiones relativas al manejo y destrucción de espumas que contengan sustancias agotadoras del ozono.

122. La serie de sesiones preparatorias decidió remitir el proyecto de decisión sobre manejo y destrucción de espumas que contienen sustancias agotadoras del ozono a la serie de sesiones de alto nivel para su aprobación.

I. Actualización de la situación de la clasificación y etiquetado de sustancias controladas en virtud del Protocolo de Montreal

123. La Secretaría presentó una nota de información de la Secretaría (UNEP/OzL.Pro.15/INF/3), que contenía dos cuadros en los que se mostraban los códigos del Sistema Armonizado (SA) de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) aplicables a las sustancias agotadoras del ozono puras (cuadro 1) y los códigos del SA aplicables actualmente a mezclas que contienen sustancias agotadoras del ozono (cuadro 2), junto con las modificaciones recomendadas por el Subcomité de Examen del Sistema Armonizado para su examen por el consejo de la OMA en 2004.

124. Señaló que en la decisión XIV/8, "Examen de la utilización del Sistema Armonizado a nivel mundial para la clasificación y etiquetado de productos químicos que agotan la capa de ozono", se pidió a la Secretaría del Ozono que se pusiera en contacto con el Subcomité de Expertos del Consejo Económico y Social para aclarar si las sustancias agotadoras del ozono estaban incluidas en su programa de trabajo y, si no lo estaban, que evaluase la posibilidad y la viabilidad de incluir las sustancias agotadoras del ozono en su programa de trabajo, y presentase un informe ante la 23ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes, y explicó que por las fechas de celebración de las reuniones pertinentes la Secretaría no había podido asistir a la reunión del Subcomité de Expertos y presentar un informe al Grupo de Trabajo de composición abierta en su 23ª reunión, pero que asistiría a la siguiente reunión del Subcomité, que se celebraría en Ginebra en diciembre de 2003, y presentaría un informe ante la 24ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta.

125. En el debate subsiguiente, varias Partes indicaron su intención de hacer presentaciones ante el Subcomité de Expertos y opinaron que tal vez sería más efectivo presentar una posición convenida, que contara con el respaldo de la Reunión de las Partes en su conjunto. Varios representantes expresaron preocupación con respecto al proceso relacionado con el Subcomité de Expertos, que al parecer se estaba desarrollando sin una dirección apropiada. No obstante, se informó a la Reunión de que la intención de la Secretaría de asistir a la próxima reunión era con el fin inicial y principal de evaluar las posibilidades y la viabilidad, así como de examinar detalles técnicos, y no se había preparado ninguna propuesta para la próxima reunión.

126. Un representante hizo hincapié en que la necesidad de contar con clasificaciones apropiadas del SA era acuciante, particularmente para las mezclas de sustancias agotadoras del ozono, y advirtió que de no contarse con ese sistema, los beneficios resultantes de la eliminación gradual de las sustancias agotadoras del ozono puras se verían contrarrestados en gran medida por el aumento del comercio de mezclas que los funcionarios aduaneros no podrían vigilar apropiadamente. Agregó que el comercio de equipo en el que se utilizaban mezclas y sustancias agotadoras del ozono también debía ser objeto de control y clasificación con arreglo al SA. En la práctica, sin clasificaciones del SA, se debían utilizar sistemas nacionales de clasificación, y esos sistemas diferían de una nación a otra, lo cual causaba problemas bilaterales de importancia en la vigilancia del comercio y abría las puertas al comercio ilícito a una escala que menoscababa los esfuerzos de las Partes encaminados a aplicar el Protocolo.

127. Otro representante hizo hincapié en los problemas de los distintos sistemas de clasificación nacionales y opinó que las clasificaciones reflejadas en el documento de información, aunque por supuesto eran uniformes, no se diferenciaban suficientemente. A modo de ejemplo, señaló que el HCFC-22 y el HCFC-141b compartían un mismo código del SA.

J. Presentación de datos

128. El Secretario Ejecutivo señaló a la atención de la reunión los datos comunicados por las Partes, que figuraban en el documento UNEP/OzL.Pro/15/4. Señaló que se habían presentado más datos que nunca antes y sólo 23 Partes no habían presentado datos correspondientes a 2002. El Comité de Aplicación había analizado y debatido los datos con sumo detalle y presentaría recomendaciones a las

Partes. El Presidente del Comité presentaría su informe a la serie de sesiones preparatorias como parte del tema 4 del programa.

129. El representante de la República Islámica del Irán señaló que las cifras que mostraban el consumo de metilcloroformo de su país no eran correctas y se ofreció a dar las cifras correctas a la Secretaría.

K. Ratificación del Convenio y del Protocolo y sus enmiendas

130. La Secretaría presentó el documento informativo UNEP/OzL.Pro/15/INF/1, donde se informaba del estado de la ratificación, aceptación, adopción de los acuerdos relativos a la protección de la capa de ozono, o la adhesión a éstos, al 1º de noviembre de 2003. Durante el período objeto del informe, cinco Partes habían ratificado la Enmienda de Beijing, con lo que el total ascendía a 57; cuatro Partes habían ratificado la Enmienda de Montreal, con lo que el total ascendía a 137; cuatro Partes habían ratificado la Enmienda de Copenhague, con lo que el total ascendía a 154, y dos Partes habían ratificado la Enmienda de Londres, con lo que el total ascendía a 166. En total, 11 miembros de las Naciones Unidas todavía debían ratificar el Convenio de Viena y 12 no habían ratificado el Protocolo de Montreal. El orador anunció que la Secretaría presentaría un proyecto de decisión en el se que instaría a las Partes que todavía no lo habían hecho a que ratificaran los instrumentos pertinentes. La serie de sesiones preparatorias decidió remitir el proyecto de decisión a la serie de sesiones de alto nivel para su adopción.

L. Elección de miembros del Comité de Aplicación; miembros del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral; y copresidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta

131. El Secretario Ejecutivo pidió a las Partes que se reunieran en grupos regionales para proponer los países que integrarían el Comité de Aplicación y el Comité Ejecutivo, y las personas que officiarían de copresidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta. Posteriormente, las Partes adoptaron una decisión sobre la composición del Comité de Aplicación y del Comité Ejecutivo, así como sobre los copresidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta, como figura en las decisiones XV/13, XV/46 y XV/55, respectivamente.

IV. Cuestiones de incumplimiento examinadas por el Comité de Aplicación - Presentación del Presidente del Comité

132. El Presidente del Comité de Aplicación presentó un resumen del informe de la 31ª reunión del Comité de Aplicación y los proyectos de decisión concomitantes. Señaló a la atención de la reunión la mejora en los índices de presentación de datos y felicitó a todas las Partes, los organismos de ejecución y las secretarías del Ozono y del Fondo Multilateral por sus esfuerzos y compromiso. Sin embargo, observó también que el volumen de datos presentados planteaba un problema para el Comité en relación con el trabajo necesario para clasificar y analizar la información a su debido tiempo antes de la reunión, junto con los informes de la Secretaría del Fondo y los organismos de ejecución. Sugirió que sería útil tanto designar un Oficial de Programas encargado de vigilar el cumplimiento dentro de la Secretaría como cerciorarse de que la última reunión del Comité de cada año tuviera lugar mucho después de las fechas límites de presentación de informes.

133. Los índices de presentación de los datos correspondientes al año de base, de los datos de referencia y de los datos necesarios para poner fin a su clasificación provisional como Partes que operan al amparo del artículo 5 habían mejorado desde el año anterior. Había algunas Partes que todavía tenían que presentar datos y las instó a hacerlo con urgencia, en particular respecto de los datos de referencia, que eran fundamentales para evaluar el estado de cumplimiento de las obligaciones de una Parte.

134. El Comité había dedicado gran parte de su tiempo a debatir la cuestión de las revisiones de los datos de referencia. Si bien deseaba hacer todo lo posible para facilitar el cumplimiento del Protocolo por las Partes, el Comité igualmente reconocía que cambiar los datos de referencia era una cuestión grave y sólo podía aceptarse si el Comité estaba absolutamente convencido de que se justificaba hacerlo. El Comité había desarrollado una metodología para las solicitudes futuras, establecida en otra decisión propuesta. De las tres solicitudes de revisiones de los datos de referencia que el Comité había examinado en su última reunión, una había sido retirada y una Parte todavía estaba recogiendo la información. El Comité había aprobado la solicitud de Uganda de revisión de su nivel básico de consumo de metilbromuro y dio las gracias a Uganda por los esfuerzos realizados para reunir y presentar un importante volumen de documentación justificativa. Otras cinco Partes habían solicitado cambios en sus

datos de referencia, pero el Comité había llegado a la conclusión de que todavía no habían suministrado información suficiente y les había pedido que volvieran a una reunión futura del Comité con la documentación reunida de acuerdo con la nueva metodología.

135. Después de examinar en detalle los datos presentados por las Partes y las explicaciones del exceso de consumo o producción, el Comité había llegado a la conclusión de que 16 Partes que operan al amparo del artículo 5 y dos Partes que no operan al amparo del artículo 5, enumeradas en cinco proyectos de decisión, no habían proporcionado una explicación satisfactoria de los datos sobre consumo correspondientes a 2001 y/o 2002. En consecuencia, se presumía que se encontraban en situación de incumplimiento del Protocolo. Se les pidió que brindaran explicaciones del incumplimiento del control del consumo y planes de acción con parámetros de referencia con plazos específicos para retornar a una situación de cumplimiento, a fin de que el Comité los examinara en su próxima reunión. Otras tres Partes que operan al amparo del artículo 5 todavía no habían comunicado su consumo de CFC correspondiente al período de control comprendido entre julio de 2001 y diciembre de 2002 y por ello su situación de cumplimiento no era clara. Se solicitó a esas Partes que comunicaran los datos como cuestión de urgencia.

136. En siete casos, las Partes que comunicaron desviaciones de los datos habían reconocido su situación de incumplimiento y ya habían proporcionado al Comité un plan de acción para retornar a la situación de cumplimiento, descrito en los proyectos de decisión. Se acogió con mucho agrado esa rápida actuación. En otros cuatro casos, las Partes habían reconocido su situación de incumplimiento pero todavía no habían presentado un plan de acción y el Comité esperaba recibir esos planes para examinarlos en su próxima reunión.

137. Otros seis proyectos de decisión contenían planes de acción de Partes que habían sido objeto de decisiones anteriores de las Partes. Dos de esas Partes, Bolivia y Namibia, habían retornado a la situación de cumplimiento en virtud de sus planes de acción. El orador las felicitó por sus logros y expresó su confianza en que el resto de los países cumplieran sus planes de acción y retornaran a una situación de cumplimiento en el futuro cercano.

138. En el caso de Azerbaiyán, esa Parte había acordado un plan de acción con el Comité de Aplicación en 1998. Los parámetros de referencia del plan para la eliminación de los CFC y los halones en 2001 no se habían cumplido, pero Azerbaiyán se había comprometido ahora a eliminar los CFC en 2003. El debate de esta cuestión había ayudado a resaltar un asunto preocupante relativo a la asistencia del FMAM a los países con economías en transición. A diferencia del Fondo Multilateral, el FMAM brindaba asistencia para el fortalecimiento institucional una sola vez. Eso significaba que se corría el riesgo de que, una vez completados los diversos proyectos de inversión, el marco institucional necesario para la vigilancia futura de las cuestiones de cumplimiento dentro del país desapareciera o se debilitara demasiado. El Comité había preparado otro proyecto de decisión en el que pedía al FMAM que examinara favorablemente las solicitudes de asistencia para el fortalecimiento institucional de los países con economías en transición, con arreglo a su nueva iniciativa de creación de capacidad.

139. San Vicente y las Granadinas era la única Parte, de las muchas que había examinado el Comité, que no había presentado un plan de acción, a pesar de que se le había pedido que lo hiciera el año anterior. El incumplimiento continuo del Protocolo era una cuestión grave, pero el Comité entendía los problemas ambientales acuciantes que enfrentaban esos pequeños Estados insulares, e hizo notar con agradecimiento la labor realizada por el PNUMA para colaborar con el país en la elaboración del plan de acción, que, según lo previsto, se comenzaría a aplicar el año entrante.

140. En la decisión relativa a Armenia se tomaba nota de que, de conformidad con la decisión XIV/2 adoptada por la 14ª Reunión de las Partes en Roma en 2003, el país había pasado a ser una Parte que opera al amparo del artículo 5 y se lo instaba a completar su proceso de ratificación de la Enmienda de Londres, para tener así pleno derecho a la asistencia del Fondo Multilateral.

141. En otro proyecto de decisión se felicitó a Nepal por haber aprehendido un envío considerable de CFC importados ilegalmente y se acogió con agrado que hubiera comunicado el hecho a la Secretaría. En la decisión XIV/7, se había dispuesto que "las cantidades comercializadas ilegalmente no se contabilizarán como consumo de una Parte, siempre que esa Parte no coloque las cantidades incautadas en su propio mercado", por lo que en la Decisión XIV/23 se había cometido un error al comunicar que Nepal se encontraba en situación de incumplimiento. Sin embargo, si Nepal decidiera colocar en su mercado

interno una parte o el total de los CFC incautados, se consideraría que se encuentra en una situación de incumplimiento, y el Comité debería examinar en detalle su situación.

142. El Presidente del Comité de Aplicación concluyó expresando su agradecimiento a sus colegas del Comité, la Secretaría del Ozono, la Secretaría del Fondo Multilateral, los organismos de ejecución y todas las Partes que habían concurrido a la reunión del Comité. Señaló que los proyectos de decisión que había presentado ilustraban cada etapa de la labor del Comité y expresó su convicción de que el sistema de cumplimiento del Protocolo de Montreal era flexible y sofisticado y en general se consideraba un modelo para otros acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente. Con el apoyo de todas las Partes, estaba seguro de que se podría seguir mejorando en el futuro.

143. Todos los representantes que intervinieron manifestaron su agradecimiento al Comité de Aplicación por su intenso trabajo. El representante de Egipto afirmó que esa mañana había presentado datos que demostraban que Egipto estaba de hecho cumpliendo la congelación del consumo de metilbromuro. También los representantes de Tailandia, Filipinas y Nicaragua afirmaron que pronto presentarían datos en el mismo sentido; en algunos casos, era probable que las cifras correspondientes a las aplicaciones de cuarentena y previas al envío hubieran sido incluidas erróneamente en los datos de consumo total.

144. El representante de Letonia informó de que su país ya había presentado una explicación de su incumplimiento en relación con el consumo de metilbromuro en 2001. Las 14,7 toneladas importadas en 2001 para el uso posterior a la cosecha no habían sido autorizadas por el Ministerio de Medio Ambiente, pero la importación se había realizado sobre la base de una autorización concedida por el Ministerio de Agricultura. Además, estaba previsto que el envío fuera utilizado durante el período 2001-2003; las importaciones para uso posterior a la cosecha habían sido nulas en 2002, y para 2003 la situación prevista era similar. Así pues, el uso real en cada uno de los tres años estaba por debajo de los niveles de consumo autorizados.

145. El representante de la República Islámica del Irán lamentó que el Comité de Aplicación no hubiera podido examinar la solicitud de su país de que se revisara el nivel de referencia, y expresó su preocupación ante el hecho de que la nueva metodología se estuviera adoptando demasiado tarde, habida cuenta de que las medidas de control iban a aplicarse en breve al metilcloroformo y al tetracloruro de carbono. El Irán ya estaba experimentando dificultades para conseguir asistencia financiera del Fondo Multilateral, pues estaba solicitando un cambio en los datos de referencia. Manifestó el firme deseo de su país de evitar pasar a una situación de incumplimiento, y esperaba que el Comité de Aplicación pudiera examinar de nuevo su solicitud en la reunión en curso.

146. La representante de Armenia informó de que su país ya había ratificado la Enmienda de Londres y la Enmienda de Copenhague, y había depositado los instrumentos de ratificación ante las Naciones Unidas. El representante de Jamaica, hablando en nombre de San Vicente y las Granadinas, se disculpó por no haber presentado su plan de acción; se había enviado correspondencia, pero ésta no había llegado al Comité antes de su reunión. El representante de la Secretaría del FMAM observó que el Consejo del FMAM aún no había aprobado la iniciativa de aumento de la capacidad a la que se aludía en los proyectos de decisión sobre el fortalecimiento institucional de los países con economías en transición, y sugirió que el texto se enmendase en consecuencia.

147. Respondiendo a las preguntas, el Presidente del Comité de Aplicación agradeció a las Partes sus observaciones. El proyecto de decisión que trataba sobre Letonia sería enmendado, dado que la Parte ya había presentado una explicación de su consumo excesivo, y lo mismo sucedería con el proyecto de decisión que trataba sobre el fortalecimiento institucional por parte del FMAM. El Comité se alegraba de antemano de examinar en su próxima reunión todos los nuevos datos que las Partes habían mencionado. La serie de sesiones preparatorias decidió remitir a la serie de sesiones de alto nivel para su adopción los proyectos de decisión sobre cuestiones de cumplimiento y presentación de informes, con las revisiones y enmiendas acordadas.

V. Solicitud de Sudáfrica de asistencia técnica y financiera del Fondo para el Medio Ambiente Mundial

148. El Secretario Ejecutivo, recordando que en la decisión XII/4 se pedía al FMAM que aclarase sus futuros compromisos en lo relativo a la prestación de asistencia sostenida a los países con economías en transición respecto de todas las sustancias que agotan el ozono, reiteró que el FMAM había consignado 60 millones de dólares EE.UU. con ese fin, de los cuales se habían reservado 12 millones en su plan de actividades durante 2004-2006 para proyectos de eliminación gradual del metilbromuro en los países que reunieran las condiciones necesarias. En su 23ª reunión, el grupo de trabajo de composición abierta había examinado una propuesta de Sudáfrica de solicitar asistencia al FMAM para la eliminación gradual del metilbromuro, y en el anexo del informe del Grupo de Trabajo (UNEP/OzL.Pro/WG.1/23/5) figuraba un proyecto de decisión sobre esa cuestión para que lo examinaran las Partes. El Secretario Ejecutivo dijo que, en una reciente conversación telefónica con el nuevo Funcionario Ejecutivo Principal/Presidente del FMAM, había sido informado de que el Fondo estaba ocupándose de la cuestión y que la examinaría en la siguiente reunión del Consejo del FMAM.

149. Una representante dijo que, si bien su gobierno en un principio había temido que una reasignación a Sudáfrica de parte de la cantidad consignada por el FMAM para la eliminación gradual del metilbromuro en 2004-2006 podría ir en detrimento de los países con economías en transición, Sudáfrica le había asegurado que la Parte limitaría sus solicitudes para ese período con el fin de alcanzar sólo una reducción del 20%, no una eliminación total del uso de metilbromuro. Era necesario destacar que ese tipo de solicitudes de financiación del FMAM sólo recibirían apoyo de las Partes del Protocolo de Montreal con carácter excepcional. A ese respecto, se sugirió que el FMAM examinase la posibilidad de prestar esa financiación con carácter excepcional.

150. Un representante, expresando su apoyo al proyecto de decisión, señaló la necesidad de justificar debidamente ante el FMAM por qué una solicitud de ese tipo no constituía un precedente para financiar a otras Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5. Otro representante, que apoyaba también el proyecto de decisión, se manifestó preocupado por que la Reunión de las Partes no estuviera buscando su propia solución al asunto y en su lugar estuviera confiando la cuestión a un órgano que no estaba en su esfera.

151. La serie de sesiones preparatorias decidió remitir el proyecto de decisión sobre la solicitud de Sudáfrica de asistencia técnica y financiera del FMAM a la serie de sesiones de alto nivel para su adopción.

VI. Informe financiero sobre los fondos fiduciarios para el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y para el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono y presupuesto del Protocolo de Montreal

152. El Secretario Ejecutivo presentó el informe financiero sobre los fondos fiduciarios para el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y para el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono correspondiente al primer año del bienio 2002-2003, y los gastos correspondientes a 2002 en comparación con presupuestos anteriores (UNEP/OzL.Pro.15/5) y la nota de la Secretaría sobre el presupuesto aprobado para 2003, el proyecto de presupuesto revisado para 2004 y el proyecto de presupuesto para 2005 del Fondo Fiduciario para el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono (UNEP/OzL.Pro.15/6). Explicó que el Presidente del Comité de Presupuesto, informaría al pleno sobre el resultado de sus deliberaciones.

153. El Presidente del Comité de Presupuesto, representante de la República Checa, presentó a continuación un documento de sesión que contenía un proyecto de decisión en el que se plasmaban los resultados del intenso debate celebrado por el Comité. Encomió la excelente gestión del Fondo Fiduciario hasta la fecha e informó que en 2002 se había desembolsado el 94% de los gastos presupuestados, de conformidad con la decisión de la 14ª Reunión de las Partes. Los objetivos del 2002 del Comité habían sido mantener el presupuesto a niveles aceptables, entre otras cosas sin un aumento nominal de las contribuciones y reducir superávit acumulado, que ascendía, en ese momento, a 7.792.012 dólares.

154. Por consiguiente, el presupuesto para 2004 se había fijado en 4.511.873 dólares¹, lo cual incluía 500.000 dólares para los gastos del examen del Mecanismo Financiero. El presupuesto para 2005 se había fijado en 3.746.861 dólares. Aproximadamente el 30% del superávit acumulado se utilizaría en 2004 y otro 15% en 2005 para poder ejecutar el presupuesto sin aumentar el nivel de contribuciones de las Partes. Observó que, al 31 de octubre de 2003, el nivel de las promesas de contribuciones sin liquidar ascendía a 3.781.939 dólares e instó a todas las Partes a que hicieran efectivas sus contribuciones sin demora y en su totalidad.

155. El representante del Brasil observó que la escala de cuotas establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 55/5, de 23 de diciembre de 2000, vencería a fines de 2003 y se reemplazaría por una nueva escala, cuya fijación la Asamblea General estaba todavía debatiendo. A continuación se planteó un debate sobre si se utilizaría la nueva escala para las contribuciones de 2004, o si se seguiría utilizando la escala anterior, correspondiente a 2001-2003. Habida cuenta de que la nueva escala no se fijaría antes de fines de 2003, el problema de comenzar a utilizarla enseguida era que la Secretaría debería posponer el envío de las solicitudes para las contribuciones correspondientes a 2004. La Secretaría agregó que la práctica habitual de los organismos de las Naciones Unidas era utilizar la escala que estaba en vigor en el momento de aprobarse el presupuesto. En el caso del Convenio de Viena y del Protocolo de Montreal, las contribuciones para 2004 se calcularían sobre la base de la escala de 2001-2003, y las contribuciones para 2005 sobre la base de la escala de 2004-2006.

156. La serie de sesiones preparatorias decidió remitir el proyecto de decisión sobre cuestiones financieras a la serie de sesiones de alto nivel para su adopción. La serie de sesiones preparatorias también convino en adoptar el proyecto de decisión en el entendimiento de que la Secretaría formularía propuestas a la 16ª Reunión de las Partes sobre qué escala de las Naciones Unidas deberían adoptar las Partes en los ejercicios económicos siguientes del Fondo Fiduciario, teniendo en cuenta las investigaciones sobre las prácticas relativas a las contribuciones a otros acuerdos ambientales multilaterales.

VII. Información actualizada sobre la condición de observador de la Secretaría del Ozono en las reuniones de la Organización Mundial del Comercio

157. El Secretario Ejecutivo informó sobre la condición de observador de la Secretaría del Ozono en el Comité de Comercio y Desarrollo de la OMC. Ese tema debía haberse debatido en la Conferencia Ministerial de la OMC celebrada en Cancún (México) en septiembre de 2003, pero la Conferencia concluyó sin acuerdo y la cuestión de la condición de observador se mantuvo pendiente. La Reunión tomó nota de la información.

VIII. Otros asuntos

A. Posible informe de mitad de año de la Secretaría sobre cuestiones presupuestarias

158. El representante del Canadá anunció que se habían celebrado amplias consultas con las delegaciones en relación con el proyecto de decisión sobre la cuestión, pero que no se había podido llegar a un consenso. Por consiguiente el Canadá había retirado su propuesta de proyecto de decisión.

B. Producción para satisfacer las necesidades básicas internas

159. El representante del Canadá presentó un documento de sesión que contenía un proyecto de decisión sobre la producción destinada a satisfacer las necesidades básicas internas de las Partes que operan al amparo del artículo 5. Señaló que la decisión de la Unión Europea de poner fin a la producción destinada a satisfacer las necesidades básicas internas, que se había anunciado en la reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta celebrada en julio, había sido bien acogida por el Canadá y muchas otras Partes. Se habían llegado a la conclusión, respaldada por la evaluación de los planes de gestión de refrigerantes y de los proyectos de recuperación y reciclado, que no habían generado el nivel de reducción del consumo previsto, que los bajos precios de los CFC y la amplia disponibilidad de esas sustancias en

¹ Tras la adopción de la decisión XV/56, relativa a la Reunión extraordinaria de las Partes que se celebrará en marzo de 2004, y la reunión especial del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro, en la decisión XV/52 se modificaron las cifras presupuestarias a fin de incorporar los gastos adicionales que supondrían esas reuniones.

los países que operan al amparo del artículo 5 habían obstaculizado durante algún tiempo la transición hacia la eliminación. La medida de la Unión Europea debería dar por resultado un aumento de los precios y alentar una eliminación más rápida.

160. Era importante, sin embargo, no proceder sin un análisis completo de la oferta y la demanda probables hasta la eliminación total en 2010 y el Canadá proponía, por tanto, que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica realizaría un estudio de las necesidades futuras previstas en Partes que operan al amparo del artículo 5, el grado en que podrían satisfacerse con la producción en Partes que operan al amparo del artículo 5 y Partes que no operan al amparo de ese artículo, los probables impactos de los programas de capacitación y de los proyectos de recuperación y reciclado, y un examen de las fluctuaciones de los precios en el período 2001-2003, lo cual, en su conjunto, debería ayudar a las Partes que operan al amparo del artículo 5 a prepararse para la reducción prevista de la disponibilidad de CFC. Expresó la esperanza de que ese informe podría presentarse al Grupo de Trabajo de composición abierta en su 24ª reunión.

161. Varios representantes acogieron con agrado la iniciativa del Canadá y señalaron que, aunque era importante incrementar la diferencia de precios entre los CFC y sus alternativas, la transición debía ser lo menos problemática posible. Era importante evitar interrupciones del suministro y aumentos repentinos de los precios, que podrían traer consigo trastornos económicos e incluso a una posible reacción contraria al Protocolo de Montreal. El representante de la Comunidad Europea informó de que sus Estados miembros habían acordado voluntariamente poner fin a la producción destinada a satisfacer las necesidades básicas internas de Grecia, Italia, España, Francia, los Países Bajos y el Reino Unido; el volumen total de CFC que se dejaría de producir, en comparación con el nivel de referencia establecido en la Enmienda de Beijing, sería de 21.738 toneladas, lo que representaba una disminución del 41%. Añadió que se había expresado cierta preocupación acerca de si se trataría de una reducción demasiado grande para las Partes que operan al amparo del artículo 5 y, por tanto, acogía con beneplácito el proyecto de decisión.

162. El Sr. Lambert Kuijpers, Copresidente del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, acogió también con agrado el proyecto de decisión y propuso algunas modificaciones del texto. A esa altura era difícil saber si sería posible completar el estudio para la 24ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, porque la 15ª Reunión de las Partes no había finalizado su labor, que incluía adoptar decisiones sobre todas las cuestiones que pediría al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que abordase.

163. El representante del Canadá presentó seguidamente un proyecto de decisión revisado, elaborado tras consultar con varias delegaciones. Las modificaciones con respecto a la versión original eran la inclusión en el análisis del tetracloruro de carbono, un nuevo texto para explicar los motivos que impulsaban la realización del estudio, una aclaración de los análisis que debían realizarse, y la adición de una posible prórroga del plazo para la realización del estudio.

164. En respuesta a una pregunta acerca de si el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral disponía ya de la información solicitada en el estudio, el representante de la secretaría del Fondo Multilateral aclaró que, aunque la secretaría ya había recopilado, parte de la información que sería necesaria para el estudio, todavía no había llevado a cabo el exhaustivo análisis que se preveía en la decisión.

165. Un representante de una organización no gubernamental de carácter ambiental observó que las sustancias agotadoras del ozono producidas en Partes que no operan al amparo del artículo 5 para satisfacer las necesidades básicas internas de las Partes que sí operan al amparo de ese artículo terminaban a menudo siendo objeto de comercio ilícito. Por tanto, acogió con agrado la medida voluntaria de la Comunidad Europea de poner fin a esa producción, aunque señaló que las Partes que no operan al amparo del artículo 5 seguían produciendo cantidades importantes de CFC, aún cuando habían transcurrido más de siete años desde el momento en que debería haber cesado la producción de CFC. Hizo un llamamiento a todas las Partes para que redoblasen sus esfuerzos por culminar la eliminación de CFC y no utilizaran el estudio que se solicitaba en el proyecto de decisión como pretexto para no adoptar medida alguna.

166. La serie de sesiones preparatorias decidió remitir el proyecto de decisión sobre la producción para satisfacer las necesidades básicas internas a la serie de sesiones de alto nivel para su adopción.

C. Mandato de los grupos de evaluación

167. El Secretario Ejecutivo explicó que el mandato de los miembros del Grupo de Evaluación Científica, el Grupo de Evaluación de los Efectos Ambientales y el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, que debían preparar las evaluaciones correspondientes a 2006, no se habían finalizado todavía y, por tanto, aún no se había redactado una decisión sobre ese tema para su presentación a la Reunión en curso. Preguntó si alguna Parte deseaba ayudar a los copresidentes en la preparación de un proyecto de decisión durante la Reunión en curso, si esa tarea debían realizarla la Secretaría del Ozono y los copresidentes, o si debía posponerse la decisión hasta que el mandato se hubiera examinado en la siguiente reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta y se hubiera presentado a la Decimosexta Reunión de las Partes.

168. El Copresidente del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, hablando en nombre de los tres grupos de evaluación, dijo que para estar debidamente preparados para decidir la composición del grupo de expertos del Grupo de Evaluación Científica y del Grupo de Evaluación de los Efectos Ambientales sería conveniente que se adoptase una decisión sobre esa cuestión durante el año en curso; de esa manera no habría que esperar hasta la 16ª Reunión de las Partes.

169. Señalando la necesidad de adoptar medidas, un representante propuso que la Secretaría del Ozono, en colaboración con los copresidentes, preparase y presentase a la Reunión en curso un proyecto de decisión preliminar sobre la cuestión.

170. El Secretario Ejecutivo presentó un documento de sesión que contenía un proyecto de decisión sobre los mandatos del Grupo de Evaluación Científica, el Grupo de Evaluación de los Efectos Ambientales y Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, que había preparado la Secretaría, en estrecha colaboración con los copresidentes de los grupos de evaluación.

171. Un representante opinó que el párrafo 6 de la parte dispositiva, en el que se hacía referencia a la importancia que revestía la eliminación de las sustancias agotadoras del ozono para el desarrollo sostenible, constituía un nuevo elemento en el contexto del Protocolo de Montreal. En respuesta a esa observación, el Copresidente del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica dijo que los miembros del Grupo habían mantenido debates con el representante y que las inquietudes que había planteado se tendrían plenamente en cuenta en la evaluación total, como se estipulaba en el mandato.

172. En respuesta a una pregunta, un Copresidente del Grupo de Evaluación de los Efectos Ambientales confirmó que en los estudios del Grupo sobre los efectos ambientales también se tenían en cuenta los efectos en la salud humana. También hizo una revisión editorial del proyecto de decisión y aceptó una enmienda propuesta por otro representante, en el sentido de tener en cuenta también a los países con economías en transición en la evaluación de la importancia que revestía para el desarrollo sostenible la eliminación de las sustancias agotadoras del ozono.

173. La serie de sesiones preparatorias decidió remitir el proyecto de decisión sobre los mandatos del Grupo de Evaluación Científica, el Grupo de Evaluación de los Efectos Ambientales y el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, en su forma enmendada, a la serie de sesiones de alto nivel para su adopción.

D. Proyecto de decisión sobre el informe del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal

174. El representante del Japón presentó un documento de sesión que contenía un proyecto de decisión sobre la cuestión que había planteado en su alocución ante la 15ª Reunión de las Partes, en calidad de Presidente del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral, en el sentido de que existían deficiencias y ambigüedades en el procedimiento que se estaba utilizando para la selección y nombramiento del Oficial Jefe de la secretaría del Fondo Multilateral. El copresidente convino en que la serie de sesiones preparatorias podría examinar el proyecto de decisión aun cuando la cuestión se había planteado a partir de un informe de la serie de sesiones de alto nivel.

175. El representante del Japón explicó que, al igual que había sucedido en el último intento de nombramiento, el procedimiento que se estaba utilizando para nombrar a un Oficial Jefe había

perjudicado la labor del Comité Ejecutivo, del PNUMA y de la Secretaría de las Naciones Unidas y absorbido una enorme cantidad de recursos. Asimismo, había provocado un vacío en la jefatura de la Secretaría del Fondo. Para evitar una situación similar en el futuro, el Japón presentaba un proyecto de decisión, cuyo anexo contenía un nuevo requisito de los términos del mandato del Comité Ejecutivo. Manifestó la esperanza de que las Partes convendrían en enmendar de esa manera el mandato, en su 16ª Reunión pedirían al Comité Ejecutivo que celebrara consultas con el Director Ejecutivo del PNUMA y con la Secretaría de las Naciones Unidas, y presentarían un informe sobre los resultados de esas consultas a la 16ª Reunión de las Partes.

176. Varios representantes, a la vez que manifestaron su pleno apoyo al merecido nombramiento de la Sra. Maria Nolan como nuevo Oficial Jefe de la Secretaría del Fondo Multilateral, dijeron que la propuesta del Japón era justificada. El Fondo Multilateral había evolucionado, pero el mandato del Comité Ejecutivo había quedado a la zaga, y las cuestiones derivadas de la selección y nombramiento del Oficial Jefe generaban preocupación, repercutiendo en la integridad y credibilidad del Comité Ejecutivo. Ahora bien, aunque era necesario aclarar la situación, el proyecto de decisión no era la única solución y había que dar a otras Partes la oportunidad de presentar sus propias propuestas de enmienda del mandato. Habida cuenta de que se había nombrado a un nuevo Oficial Jefe, se disponía de tiempo suficiente para investigar todas las opciones.

177. La serie de sesiones preparatorias decidió remitir el proyecto de decisión sobre el mandato del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral, en su forma revisada por el patrocinador, a la serie de sesiones de alto nivel para su adopción.

E. Comercio internacional en tránsito en sustancias agotadoras del ozono

178. El representante de Sri Lanka, hablando en nombre de 21 Partes de Asia que operan al amparo del artículo 5, presentó un proyecto de decisión en el que pedía a la Secretaría que realizase un estudio sobre la viabilidad del desarrollo de un sistema de seguimiento y comprobación del envío en tránsito, la reexportación y el comercio en tránsito de sustancias agotadoras del ozono. En una reciente reunión del comité de coordinación de dos redes regionales se había llegado a la conclusión de que casi todos los países de la región se enfrentaban a problemas relacionados con el control del comercio ilícito y opinaban que los medios para controlar el comercio en tránsito, cuya promoción se aconsejaba en la decisión XIV/7, serían de utilidad para abordar el problema de las importaciones ilícitas.

179. Un representante recordó, sin embargo, que en los debates en torno a la decisión XIV/7 celebrados en la 14ª Reunión de las Partes se había llegado a la conclusión de que los medios para controlar el comercio en tránsito serían excesivamente onerosos. Varios otros representantes señalaron que, aunque el tema era ciertamente importante, el proyecto de decisión se había presentado demasiado tarde para que pudiera examinarse adecuadamente. Sobre esa base, la serie de sesiones preparatorias acordó posponer el examen de esa cuestión hasta la 24ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta.

IX. Serie de sesiones de alto nivel

A. Apertura de la serie de sesiones de alto nivel

180. La serie de sesiones de alto nivel de la reunión se celebró los días 13 y 14 de noviembre de 2003 y fue inaugurada a las 10.50 horas del jueves 13 de noviembre de 2003 por el Presidente de la Mesa de la 14ª Reunión de las Partes, Sr. Habeeb Mohamed Farook (Sri Lanka). El Vicepresidente de Kenya, Sr. Moody Awori, honró con su presencia a la Reunión.

181. Alumnos de la escuela primaria Aga Khan de Nairobi agasajaron a la Reunión de las Partes con un recital de canciones y poemas sobre la protección de la capa de ozono. Los alumnos se refirieron a la cubierta de la capa de ozono y a la necesidad de dejar de usar productos químicos dañinos en refrigeradores, plantas y fábricas para conservarla.

B. Presentación de los premios a las dependencias nacionales del ozono más destacadas

182. El Presidente de la Mesa presentó los Premios de 2003 a las Dependencias Nacionales del Ozono más Destacadas. El premio lo otorga cada tres años el Programa de Acción Ozono de la División de

Tecnología, Industria y Economía del PNUMA, en el marco del Fondo Multilateral, en reconocimiento de los esfuerzos realizados por las dependencias nacionales del ozono, que diariamente se enfrentan al desafío de aplicar el Protocolo de Montreal en sus países. Con el premio se honró especialmente a las dependencias nacionales del ozono que se habían destacado por su desempeño, compromiso y entusiasmo. Se había invitado a todos los países que operan al amparo del artículo 5 a presentar candidaturas para el premio; el jurado estuvo compuesto por representantes del Banco Mundial, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el PNUMA, la secretaría del Fondo Multilateral, y la Secretaría del Ozono. El premio de 2003 se otorgó a los jefes de las delegaciones de China, Fiji, Jamaica y el Senegal, que lo recibieron en nombre de sus dependencias nacionales del ozono. Esas dependencias podrían enviar representantes en un viaje de estudios al Canadá, organizado por el PNUMA y la Manitoba Ozone Protection Industry Association.

183. Al entregar los premios, el Presidente destacó que China, el mayor productor y consumidor de sustancias agotadoras del ozono del mundo, había realizado adelantos significativos, a través de su dependencia nacional del ozono, para eliminar gradualmente la producción y consumo de esas sustancias. Para fines de 2002, China había eliminado más de 27.000 toneladas PAO de consumo de CFC, con lo cual había disminuido en un 47% el consumo de esas sustancias en relación con el nivel de referencia, y casi 15.000 toneladas PAO de producción de CFC, lo cual representaba una disminución del 31% con respecto al nivel de referencia. China había preparado más de 200 proyectos y nueve planes de eliminación sectoriales, así como un plan de producción sectorial por medio del cual se alentaba a las empresas a eliminar las sustancias agotadoras del ozono antes de tiempo. China también había comenzado a aplicar criterios innovadores para incluir sistemáticamente el Protocolo de Montreal en sus políticas ambientales y crear una mayor conciencia de la población a nivel nacional.

184. Señaló que Fiji había sido el primer país que opera al amparo del artículo 5 que había logrado una eliminación total de CFC en 2000 y había mantenido un consumo nulo desde ese momento, gracias a la capacitación del sector de la refrigeración y el sector aduanero y al establecimiento de una asociación industrial para la capacitación del sector de la refrigeración, la creación de un sistema de certificación y la incorporación sistemática del tema del Protocolo de Montreal en los planes de estudio de los institutos locales. La Dependencia Nacional del Ozono de Fiji, con el apoyo de Suecia, había sido uno de los primeros miembros de la Red de Oficiales de SAO de Asia sudoriental y el Pacífico. Fiji era un país muy activo en la región y había ayudado a otros Estados insulares del Pacífico en sus actividades de eliminación de las sustancias agotadoras del ozono.

185. Observó que Jamaica había puesto en práctica con éxito su programa nacional de eliminación y para 2005 habían eliminado el consumo de CFC gracias a la aplicación de un sistema de cupos. La Dependencia Nacional del Ozono había sido una importante asociado en la producción de materiales de concienciación y había ayudado en forma muy activa a otros países de la región como miembro comprometido de la Red Regional del Caribe de Oficiales de SAO. Jamaica había realizado actividades innovadoras actividades en la gestión de refrigerante y en relación con las alternativas al metilbromuro y también había hecho denodados esfuerzos para controlar el comercio ilícito en sustancias agotadoras del ozono.

186. Por último, dijo que el Senegal había establecido un amplio marco normativo y un efectivo sistema de cupos. En 1996 había elaborado un plan de reducción de sustancias agotadoras del ozono que había dado muy buenos resultados: las sustancias agotadoras del ozono habían pasado de 187 toneladas en 1997, a 60 toneladas en 2002. El Senegal había sido muy activo en la tarea de transmitir los mensajes del Protocolo de Montreal a otros países de África y también había realizado una extensa gama de actividades de concienciación pública. El Senegal, un comprometido miembro de la Red, presentaba asistencia a otros países de la región a través de la cooperación sur-sur.

C. Alocución de bienvenida del representante del Gobierno de Kenya

187. El Vicepresidente de Kenya, Sr. Moody Awori, transmitió el cálido saludo del Presidente, Sr. Mwai Kibaki, y dio la bienvenida a todos los participantes en nombre del pueblo de Kenya. Encomió al Director Ejecutivo del PNUMA, a la Secretaría del Ozono, a la Mesa, a las Partes y a todos los interesados directos por los esfuerzos que realizaban para proteger la capa de ozono, que seguía planteando un desafío a nivel mundial. Las modalidades de asociación eran fundamentales para hacer

frente a ese desafío, garantizar la participación de todos en la protección de la capa de ozono y establecer el marco propicio para identificarse con esa causa en todos los niveles.

188. Instó a las Partes a promover y cumplir los objetivos del Protocolo a través del establecimiento de mecanismos de cumplimiento, la provisión de recursos, la transferencia de tecnología y las actividades de creación de capacidad. Si se reponía el Fondo Multilateral y los recursos se asignaban a los países en desarrollo, los compromisos contraídos podrían hacerse realidad. Era fundamental contar con un marco institucional eficaz, en todos los niveles, para poder aplicar el Protocolo. Había que aumentar la función que cumplían las instituciones pertinentes en los planos nacional, regional e internacional y era imperativo garantizar la prestación de apoyo para facilitar la aplicación de las medidas planificadas en todos los niveles. Existían alternativas para las sustancias agotadoras del ozono, incluido el metilbromuro, pero había que examinar más a fondo las cuestiones de su eficacia y costo.

189. Puso de relieve la necesidad de disponer de recursos suficientes, aumentar la capacidad nacional y crear una conciencia general para que los países en desarrollo pudieran lograr el objetivo de eliminación del 20% del metilbromuro antes del 1º de enero de 2005. La experiencia obtenida por los países en desarrollo que habrían eliminado por completo el metilbromuro en 2005 revestía una gran importancia. Otro de los problemas que había que abordar en forma integrada, con métodos ambientalmente racionales de eliminación de las sustancias agotadoras del ozono y de equipo que contiene sustancias agotadoras del ozono era la estrategia de gestión de la eliminación, para la cual los países en desarrollo carecían de la capacidad y tecnología apropiadas. Instó a instaurar una estrategia de base amplia y a compartir la responsabilidad en la lucha común contra el agotamiento de la capa de ozono, para proteger el Planeta Tierra, patrimonio de todos.

D. Alocución del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

190. El Sr. Shafqat Kakakhel, Director Ejecutivo Adjunto del PNUMA, en nombre de Sr. Klaus Töpfer, Director Ejecutivo del PNUMA, dio la bienvenida a los participantes en Nairobi, sede de la Secretaría del Ozono. Señaló que los grupos de evaluación científica, de los efectos ambientales y tecnológica y económica habían terminado sus estudios sobre todos los aspectos de la capa de ozono, esfuerzo colosal en el que habían participado más de 1.000 científicos y expertos de todo el mundo y a partir del cual se habían producido nueve informes por separado. En los informes afirmaba que se habían realizado muchos adelantos pero que todavía quedaba mucho por hacer para rehabilitar la capa de ozono estratosférica de la Tierra.

191. Los adelantos realizados por los países con economías en transición para cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal habían sido posibles, en una gran medida, por la financiación recibida del FMAM y el papel fundamental desempeñado por los organismos de ejecución, así como por el compromiso político de que dieron muestra esos países.

192. Los grupos de evaluación habían hecho ciertas advertencias. La capa de ozono seguiría siendo vulnerable, en especial durante el próximo decenio, incluso si se aplicaba cabalmente el Protocolo de Montreal. El cambio climático aumentaría el agotamiento del ozono y profundizaría sus consecuencias. De no cumplirse con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal se retrasaría, o incluso impediría, la recuperación de la capa de ozono. Manifestó su agradecimiento a todos los miembros de los grupos de evaluación por la invaluable labor que habían realizado, así como a los gobiernos y organizaciones industriales que habían prestado apoyo financiero a la labor de los grupos.

193. Los países desarrollados habían eliminado gradualmente con éxito la mayoría de las sustancias agotadoras del ozono y demostrado la manera en que se podían adoptar tecnologías que no perjudicaban el ozono; la tarea principal, a partir de ese momento, era eliminar los HCFC y el metilbromuro. Los países en desarrollo habían comenzado recientemente sus programas de eliminación gradual pero les resultaba difícil cumplir sus compromisos. Habida cuenta de que para la mayoría de los usos de las sustancias agotadoras del ozono existían tecnologías alternativas y que el Fondo Multilateral había recibido generosas contribuciones, no había excusas para el incumplimiento. Era imperativo abordar el problema del comercio ilícito de CFC con medidas del tipo de los sistemas de concesión de licencias.

194. El Protocolo de Montreal era un ejemplo positivo para todos los convenios ambientales. Todo incumplimiento del Protocolo desacreditaría todos los principios por los cuales se lo conocía. Por ello,

instó a todas las Partes a que realizaran esfuerzos concertados para que todos cumplieran sus compromisos. Destacó, en ese sentido, la función fundamental que cumplían las dependencias nacionales del ozono en la conducción de las actividades dirigidas a tal fin. Se habían establecido más de 100 dependencias nacionales del ozono con financiación del Fondo Multilateral.

195. En ese clima de éxito y esperanza había, sin embargo, que adoptar medidas sin tardanza en varias esferas. Un total de 17 Partes en el Protocolo de Montreal todavía no había ratificado la Enmienda de Londres y 30 Partes en el Protocolo todavía no habían ratificado la Enmienda de Copenhague. Más Partes todavía no habían ratificado las enmiendas de Montreal y de Beijing. Hizo un llamamiento todas las Partes que todavía no habían ratificado las distintas enmiendas a que lo hicieran sin tardanza.

196. Había varias Partes que todavía no habían hecho efectivas sus contribuciones a los fondos fiduciarios para el Convenio de Viena. Manifestó su agradecimiento a las Partes que habían hecho efectivas sus contribuciones en su totalidad, y a la Comunidad Europea, al Gobierno de los Países Bajos y al Gobierno de los Estados Unidos de América por las generosas contribuciones para financiar el costo de los grupos de evaluación. También agradeció a los gobiernos del Reino Unido y del Canadá por las primeras contribuciones al nuevo fondo fiduciario voluntario para la vigilancia y las investigaciones del estado de la capa de ozono. Manifestó su agradecimiento a todas las organizaciones no gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil que participaban en el proceso de protección de la capa de ozono, por vigilarlo de cerca y por sus valiosas aportaciones.

197. Anunció que el Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Kofi Annan, había nombrado a la Sra. Maria Nolan (Reino Unido) Oficial Jefe del Fondo Multilateral, en reemplazo del Sr. Omar El-Arini. Se tenía previsto que la Sra. Nolan comenzaría a ejercer sus funciones a principios de 2004.

E. Declaración del Presidente de la 14ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono

198. En su declaración de apertura, el Sr. Farook señaló los importantes hitos alcanzados en la aplicación del Protocolo de Montreal desde la 14ª Reunión de las Partes. Se refirió, en particular, al hecho de que los países en desarrollo habían comenzado a cumplir sus calendarios de eliminación de las sustancias agotadoras del ozono tras el período de gracia de 10 años que se les había concedido.

199. Señaló la importancia de no cejar en los esfuerzos dirigidos a alentar a los 11 Estados que todavía no se habían unido a las actividades internacionales en pro de la protección de la capa de ozono a que ratificaran el Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal. Agregó que no todas las Partes en el Protocolo habían ratificado las enmiendas del Protocolo de Montreal y que el incumplimiento de los calendarios de eliminación de algunas sustancias por países que operan al amparo del artículo 5 seguía siendo un problema.

200. Encomió a las reuniones anuales de las Partes en el Protocolo de Montreal por su iniciativa: las reuniones creaban un foro para el examen de la aplicación del Protocolo, así como para la adopción de decisiones que facilitaban esa aplicación. En la Reunión en curso se votarían alrededor de 50 decisiones e instó a las Partes a que las aplicaran en forma cabal.

X. Cuestiones de organización

A. Elección de la Mesa de la 15ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal

201. En la sesión de apertura de la serie de sesiones de alto nivel, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 21 del reglamento, se eligieron por aclamación a los miembros de la Mesa de la 15ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal que figuran a continuación.

Presidente:	Sr. Libor Ambrozek, República Checa (grupo de países de Europa oriental)
-------------	---

- Vicepresidentes: Sr. Bala M. Mande, Nigeria
(grupo de países de África)
- Sr. René Ledesma, República Dominicana
(grupo de países de América Latina y el Caribe)
- Sra. Claudia A. McMurray, Estados Unidos de América
(grupo de países de Europa occidental y otros países)
- Relator: Sr. Gabriel Luluaki, Papua Nueva Guinea
(grupo de países de Asia y el Pacífico)

B. Aprobación del programa de la serie de sesiones de alto nivel de la 15ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal

202. En la sesión de apertura de la serie de sesiones de alto nivel, las Partes aprobaron el programa de la serie de sesiones de alto nivel, que figura a continuación, sobre la base del programa provisional que se había distribuido en el documento UNEP/OzL.Pro.15/1:

1. Apertura de la serie de sesiones de alto nivel:
 - a) Bienvenida formulada por el representante del Gobierno de Kenya;
 - b) Declaración formulada por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
 - c) Declaración formulada por el Presidente de la 14ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Elección de la Mesa de la 15ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal;
 - b) Aprobación del programa de la 15ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal;
 - c) Organización de los trabajos;
 - d) Credenciales de los representantes.
3. Presentación de los grupos de evaluación científica, de efectos ambientales y tecnológica y económica sobre las evaluaciones que figuran en el Informe de síntesis de los informes de 2002 de los tres grupos.
4. Presentación de los grupos de evaluación científica, de efectos ambientales y tecnológica y económica sobre sus progresos en 2003.
5. Informe del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal.
6. Presentación del representante del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.
7. Presentaciones de los representantes de los organismos de ejecución (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y Banco Mundial).
8. Declaraciones de los jefes de delegaciones.
9. Informe de los copresidentes de la serie de sesiones preparatorias y examen de las decisiones recomendadas para su adopción por la 15ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal.
10. Fecha y lugar de celebración de la 16ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal.

11. Otros asuntos.
12. Aprobación del informe de la 15ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal.
13. Clausura de la reunión.

C. Organización de los trabajos

203. La Reunión acordó adoptar su procedimiento habitual.

D. Credenciales de los representantes

204. El representante de la Secretaría, hablando en nombre de la Mesa, informó de que la Mesa de la 15ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal había aprobado las credenciales de los representantes de 83 Partes de un total de 125 Partes representadas en la Reunión. La Mesa había aprobado también provisionalmente la representación de ocho Partes en el entendimiento de que enviarían sus credenciales a la Secretaría lo antes posible. La Mesa instó a todas las Partes que asistiesen a reuniones futuras de las Partes a que hicieran todo lo posible por presentar las credenciales a la Secretaría, según se estipulaba en el artículo 18 del reglamento.

XI. Presentación de los grupos de evaluación sobre las evaluaciones que figuran en el informe de síntesis de los informes de 2002

205. El Sr. Stephen Andersen, Copresidente del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, presentó los informes de síntesis de los tres grupos de evaluación del Protocolo de Montreal, que se publicaban cada cuatro años para dar a conocer sus conclusiones.
206. Según el Grupo de Evaluación Científica, el Protocolo de Montreal estaba financiado. Se preveía que en el próximo decenio, o quizás un poco después, disminuiría el agotamiento de la capa de ozono, pero ese cambio estaría influido por otras modificaciones en la composición atmosférica y por el cambio climático. No obstante, la capa de ozono seguiría siendo vulnerable durante ese decenio, aun si todas las Partes cumplían cabalmente las medidas de control del Protocolo de Montreal.
207. El Grupo había llegado también a la conclusión de que de no cumplirse con las disposiciones del Protocolo de Montreal se retrasaría, o incluso se impediría, la recuperación de la capa de ozono. Por otro lado, las perspectivas de acelerar la recuperación de la capa de ozono eran limitadas: en el caso hipotético de que se eliminara toda la producción antropógena futura de todas las sustancias agotadoras del ozono en 2003, se ganarían sólo unos cuatro años en el período necesario para que la carga de cloro estratosférico vuelva a los niveles que tenía antes de la existencia del agujero del ozono. En forma análoga, en el caso hipotético de que se eliminaran las emisiones adicionales de toda la producción industrial pasada y futura de todas las sustancias agotadoras del ozono, se ganarían solamente unos diez años en el proceso de retorno a los niveles originales.
208. El Grupo de Evaluación de los Efectos Ambientales había informado que el agotamiento del ozono, que causaba un aumento de los rayos ultravioletas-B superficiales (UV-B), afectaba a los organismos vivos y también a los materiales. Según nuevos estudios, se habían confirmado y reafirmado las conclusiones anteriores de que los rayos UV-B perjudicaban gravemente la piel, los ojos y el sistema inmunitario. Asimismo, las interacciones entre el agotamiento del ozono y el cambio climático repercutían en el medio ambiente y el Grupo había advertido que el daño causado por los rayos ultravioletas al fitoplancton y otros organismos marinos tal vez reduciría la capacidad de los océanos de actuar de sumidero de dióxido de carbono atmosférico, con lo cual aumentaría el calentamiento mundial.
209. El Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica había llegado a la conclusión de que era técnica y económicamente posible eliminar inmediatamente la mayoría de los usos de las sustancias agotadoras del ozono, pero para ello sería necesaria una inversión acelerada y también aumentar los recursos aportados por el Fondo Multilateral y el FMAM, así como una mayor capacidad institucional para utilizar oportunamente esos recursos adicionales.

210. La eliminación de los HCFC en los nuevos equipos y en el sector de mantenimiento de equipos antes de 2005 en los países que no operan al amparo del artículo 5 era técnicamente viable, pero la tecnología existente para esa eliminación era cara y probablemente aumentaría el consumo de energía y las emisiones de gases de efecto invernadero.

211. El metilbromuro se seguía utilizando a raíz de la abundante oferta de esa sustancia y por que los procesos de aprobación y registro de muchas de las alternativas y sustitutos eran costosos y prolongados. Los consumidores no tenían la capacidad para identificar los productos que no se cultivaban o procesaban con metilbromuro, lo cual limitaba los incentivos para desarrollar, aprobar y poner en práctica alternativas. Sin embargo, se disponía de alternativas idóneas que permitirían reducciones sustanciales del uso del metilbromuro en los países que operan al amparo del artículo 5, siempre y cuando el Fondo Multilateral proporcionara financiación y los mercados de los países que no operan al amparo del artículo 5 siguieran brindando incentivos económicos para la comercialización y registro de alternativas. Quince países que operan al amparo del artículo 5, que representaban toda la gama de usos del metilbromuro, desde el mínimo hasta el más extensivo, tenían previsto eliminar totalmente esos usos en un período de tres a seis años.

212. El Grupo había determinado que había más de un millón de toneladas de sustancias agotadoras del ozono destinadas a su recuperación y destrucción. Por consiguiente, las Partes tal vez desearían considerar la posibilidad de otorgar exenciones a la producción para aplicaciones esenciales y críticas aprobadas en los países que no operan al amparo del artículo 5 únicamente si se recuperaban y destruían cantidades iguales o superiores de potencial de agotamiento del ozono.

XII. Presentación de los grupos de evaluación sobre sus progresos en 2003

A. Grupo de Evaluación Científica

213. El Sr. Ayité-Lô Ajavon, Copresidente del Grupo de Evaluación Científica, presentó el informe de ese Grupo correspondiente a 2002.

214. Las conclusiones principales del Grupo, que figuraban en el informe de 2002, eran que el cloro estratosférico se encontraba en su nivel máximo, o próximo a ese nivel, y que, por lo tanto, el Protocolo de Montreal estaba dando sus frutos, que el ozono de las latitudes medias estaba agotado en un 3% en ambos hemisferios; que se preveía un lento retorno a los valores anteriores al agujero del ozono para aproximadamente mediados del siglo, aunque era posible que el cambio climático y los gases de efecto invernadero afectaran el momento en que se produciría la recuperación, así como su comportamiento; y que las opciones para acelerar esa recuperación eran limitadas. El Sr. Ajavon explicó que en el futuro sería imprescindible contar con información con respecto a cómo el cambio climático influiría en la recuperación de la capa de ozono.

215. En el informe de 2002 se había incorporado un folleto titulado Veinte preguntas y respuestas sobre la capa de ozono, que se había impreso y distribuido en todo el mundo para aumentar la concienciación del público.

216. El comportamiento del agujero del ozono en 2003 había sido similar al de los últimos años, a excepción de 2002. El agujero era grande, pero no exagerado, ya que tenía dimensiones similares al gran agujero del ozono de 2000. Destacó que el agujero de 2002 había sido excepcional y que las razones para la variabilidad interanual eran predominantemente meteorológicas y no relacionadas con cambios en las concentraciones atmosféricas de sustancias agotadoras del ozono. Se esperaba que el agujero del ozono desapareciera en unos 50 años, pero a causa de la variabilidad interanual no se podía tomar un solo año como indicación de una recuperación o un empeoramiento; por el contrario, serían necesarios varios años antes de que se pudiera determinar que se habían producido cambios en el agujero del ozono de la Antártida.

217. Las concentraciones de bromo en la atmósfera baja habían llegado a su límite máximo alrededor de 1998. Dado que el metilbromuro era uno de los principales componentes del bromo atmosférico, la disminución del bromo en la atmósfera baja se atribuía en gran parte a la reducción del uso del metilbromuro. El hecho de que el bromo hubiese alcanzado su máximo nivel era la segunda señal que enviaba la atmósfera de que el Protocolo de Montreal estaba funcionando.

218. Las primeras indicaciones de una recuperación de los niveles de ozono estratosférico se habían notificado en un documento científico publicado en 20 a todos los nuevos estudios de ese tipo y proporcionaría una opinión colectiva actualizada en su informe de evaluación de 2006.

B. Grupo de Evaluación de los Efectos Ambientales

219. El Sr. Jan C. van de Leun, Copresidente del Grupo de Evaluación de los Efectos Ambientales, presentó el informe del Grupo correspondiente a 2003 sobre los adelantos realizados.

220. Informó a la Reunión que el Dr. Manfred Tevini había dimitido como Copresidente y dijo que el Grupo proponía para reemplazarlo a la Dra. Janet Bornman (Dinamarca). La reunión aceptó el nombramiento por aclamación.

221. El Sr. Van der Leun centró su presentación en los efectos ambientales en la medida en que estaban relacionados con las interacciones entre el agotamiento del ozono y el cambio climático. Se había detectado una cantidad cada vez mayor de interacciones de ese tipo que ocurrían en distintos niveles.

222. Entre las interacciones que tenían lugar en la atmósfera se incluía la influencia, notificada recientemente, del agotamiento del ozono sobre la Antártida en el clima de esa zona: cuando el agujero del ozono estaba presente, aumentaban las temperaturas superficiales y los vientos se volvían más intensos. Por el momento no había ninguna explicación de ese fenómeno.

223. Un aspecto del cambio climático era el enfriamiento de la estratosfera. Según algunos cálculos realizados con computadoras, esas temperaturas más bajas podrían retrasar la recuperación prevista de la capa de ozono; en un estudio se había estimado que ese retraso sería de diez o 20 años. En caso de que eso ocurriera, se prolongarían los efectos del agotamiento del ozono, y algunos incluso podrían amplificarse. Los efectos amplificados serían los resultantes de las dosis de radiación ultravioleta acumuladas a lo largo de muchos años, e incluirían los efectos en algunos árboles y los casos de cataratas, una de las principales causas de ceguera, especialmente en los países en desarrollo. También tendrían lugar amplificaciones similares como resultado de los retrasos en la recuperación de la capa de ozono derivados de otras causas; por ejemplo, si no se seguían realizando adelantos en la eliminación de las sustancias agotadoras del ozono.

224. Otra interacción era la influencia recíproca de los efectos del agotamiento del ozono y el cambio climático. En algunos casos, los efectos se anulaban, como ocurría con la vegetación, a la que perjudicaba la radiación ultravioleta pero beneficiaban el aumento del dióxido de carbono y las temperaturas más elevadas, elementos, ambos, del cambio climático. En otros casos, los efectos podían exacerbarse mutuamente: la radiación ultravioleta, proceso que se amplificaba a temperaturas más elevadas, degradaba materiales como el plástico y el caucho. En experimentos se había demostrado que ocurría un fenómeno similar con los cánceres de piel.

225. Para concluir, dijo que, dado que dos importantes cambios atmosféricos estaban ocurriendo al mismo tiempo, los efectos ambientales daban una razón todavía más válida para proteger la capa de ozono: cuanto más rápido se actuara, menores serían los daños.

C. Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica

226. El Sr. José Pons Pons, Copresidente del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, informó, en nombre del Comité de Opciones Técnicas sobre aerosoles, esterilizantes, usos varios y el tetracloruro de carbono, que se habían recibido menos propuestas para usos esenciales en inhaladores de dosis medidas, y que Australia y el Japón no había solicitado CFC para ese uso en 2005. Ahora bien, tampoco se habían presentado estrategias de transición en los últimos 12 meses. Apparently, la cooperación entre la industria y los gobiernos para poner fin a las ventas de inhaladores de dosis medidas con CFC en una fecha determinada era la manera más efectiva de eliminar ese uso de sustancias agotadoras del ozono.

227. En lo que respecta a los usos analíticos y de laboratorio, el Grupo propuso celebrar un curso práctico internacional sobre la reducción del uso de sustancias agotadoras del ozono para esos fines, que tenían principalmente por objeto medir el contenido de aceites, grasas e hidrocarburos totales en el agua.

228. El Sr. Miguel Quintero informó sobre las conclusiones del Comité de Opciones Técnicas sobre espumas rígidas y flexibles. Los mercados para la espuma de aislamiento seguían en aumento y la eliminación de los agentes de espumación con CFC y HCFC se estaba logrando al utilizarse hidrocarburos e hidrofluorocarbonos (HFC) como alternativas. No se habían resuelto los problemas de la recuperación y destrucción de CFC, HCFC y HFC al final de su ciclo de vida y existía una cierta incertidumbre con respecto a si en el futuro se controlarían los HFC.

229. El Sr. Gary Taylor, Copresidente del Comité de Opciones Técnicas sobre los halones, informó que no se necesitaría la mayor parte de los halones inventariados para satisfacer las necesidades futuras. Sin embargo, antes de destruir el superávit existente sería necesaria una planificación cuidadosa para garantizar que se conservaba una cantidad que alcanzaría para evitar una producción futura destinada a satisfacer las necesidades esenciales.

230. Las aplicaciones de cuarentena y previas al envío, para las cuales se utilizaba metilbromuro, constituían los usos más importantes que emitían una sustancia agotadora del ozono y que a la sazón no estaban sometidos a las medidas de control del Protocolo de Montreal. Se trataba de aproximadamente 7.000 toneladas PAO por año. Además, un total de 11 Partes habían presentado propuestas de exenciones para usos críticos para 14.899 toneladas métricas de la sustancia, es decir el 28,7% de sus niveles de referencia combinados.

231. El Sr. Radhey Agrawal, Copresidente del Comité de Opciones Técnicas sobre refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor, informó que en el sector de refrigeración doméstico se estaban utilizando HC-600a y HFC-134a. En el sector de la refrigeración comercial se seguía tratando de reducir las pérdidas, y se estaban utilizando en mayor medida circuitos secundarios. Se estaba tratando de comenzar a utilizar dióxido de carbono, amoníaco y refrigerantes con hidrocarburos en los sistemas más voluminosos. Para los sistemas de aire acondicionado móviles en la Comunidad Europea y en otros lugares, se desalentaría el uso de HFC-134a y se alentaría el uso de dióxido de carbono o HFC-152a.

232. El Sr. Masaaki Yamabe, experto superior, miembro del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, informó que, dado que se habían resuelto los problemas técnicos de las sustancias alternativas no agotadoras del ozono para solventes, revestimientos y adhesivos, el Grupo había dado por terminada la labor del Comité de Opciones Técnicas sobre solventes, revestimientos y adhesivos, agradeciendo su colaboración; las funciones restantes quedarían a cargo del nuevo Comité de Opciones Técnicas sobre usos y procesos químicos.

233. Si bien todavía se requerían solventes agotadores del ozono para algunos usos menores, los solventes con HCFC, de un bajo potencial de agotamiento del ozono, eran sustancias de transición efectivas. No obstante, seguían existiendo problemas sustanciales para financiar y poner en práctica las alternativas disponibles en los países que operan al amparo del artículo 5.

234. Se estaba comercializando la sustancia n-propilbromuro como una nueva alternativa para los solventes agotadores del ozono, pero las preocupaciones con respecto a su toxicidad y el posible potencial de agotamiento del ozono estaban limitando la penetración en el mercado.

235. El Sr. Lambert Kuijpers, Copresidente del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, informó que, en noviembre de 2003, el Grupo contaba con 18 miembros de 14 países y su Comité de Opciones Técnicas estaba constituido por 200 miembros de 45 países, de los cuales una tercera parte provenía de países con economías en transición y países que operan al amparo del artículo 5. El Grupo seguía reponiendo y reestructurando su composición según era necesario. El Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro estaba buscando miembros con conocimientos especializados en las alternativas a los usos críticos para los cuales se presentaban propuestas para exenciones; el Comité de Opciones Técnicas sobre espumas rígidas y flexibles y el Comité de Opciones Técnicas sobre refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor estaban centrando su labor en la rápida introducción de alternativas a los HCFC y el Comité de Opciones Técnicas sobre aerosoles, esterilizantes, usos varios y el tetracloruro de carbono comenzaría a centrar sus actividades en los usos para inhaladores de dosis medidas y esterilización. Todos los Comités de Opciones Técnicas estaban buscando miembros para reemplazar a los salientes.

236. Se había completado la labor de organización para el informe especial del Grupo Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC) y del Grupo de Evaluación Tecnológica y

Económica sobre la conservación de la capa de ozono y el sistema climático mundial: cuestiones relacionadas con los HFC y los perfluorocarbonos (PFC); se había establecido un Comité Directivo integrado por el Sr. Ogunlade Davidson, el Sr. Bert Metz (Presidente) y la Sra. Susan Solomon, del Grupo Intergubernamental, y el Sr. Stephen Andersen, el Sr. Lambert Kuijpers y el Sr. José Pons Pons, del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, y en los capítulos pertinentes del informe participarían miembros del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y de sus comités de opciones técnicas.

XIII. Informe del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal

237. El Sr. Tadanori Inomata, Presidente del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal, presentó el informe del Comité Ejecutivo a la 15ª Reunión de las Partes (UNEP/OzL.Pro.15/8).

238. La 14ª Reunión de las Partes había aprobado la mayor reposición de recursos del Fondo Multilateral desde su creación, a saber de 573 millones de dólares para el trienio 2003-2005. El año 2003 fue el año en que se asignó la mayor cantidad de recursos a los países que operan al amparo del artículo 5, por ser el período en que estaban adoptando medidas para cumplir con la congelación de CFC, halones, metilbromuro y metilcloroformo y se estaban preparando para las reducciones provisionales de 2005. El Comité Ejecutivo había asignado 224 millones de dólares para 2003, 191 millones de dólares para 2004 y 158 millones de dólares para 2005, con el objetivo de utilizar la mayor parte de la reposición lo antes posible y permitir una aprobación temprana de los proyectos para facilitar el cumplimiento.

239. En 2003, el Comité Ejecutivo había fortalecido la planificación de las actividades, tarea que se consideraba una importante herramienta para facilitar el suministro de los recursos necesarios para las áreas en las que más se precisaban fondos. El Comité había procurado asignar recursos a determinados países que operan al amparo del artículo 5 con necesidades concretas relacionadas con la eliminación gradual para lograr el cumplimiento de las medidas de control para la congelación y las reducciones de 2005 y 2007, sobre la base del plan renovable trienal de eliminación de las sustancias agotadoras del ozono. El Comité Ejecutivo examinaría las necesidades de los países que operan al amparo del artículo 5 con tres años de antelación, con lo cual se tenía en cuenta el tiempo necesario para elaborar y poner en práctica los proyectos.

240. El Comité Ejecutivo había aprobado actividades y proyectos por una suma de 77,4 millones de dólares en sus dos últimas reuniones, con lo cual se podrían eliminar prácticamente 100.000 toneladas PAO de sustancias agotadoras del ozono.

241. El Comité también había examinado las cuestiones relacionadas con el cumplimiento de los países con un bajo consumo y creado un grupo de trabajo de composición abierta encargado de estudiar la manera de reorientar los planes de gestión de refrigerantes con el fin de facilitar el cumplimiento de las medidas de control de CFC. En la próxima reunión del Comité Ejecutivo se presentarían los resultados de una evaluación. El Comité Ejecutivo seguía financiando las oficinas del ozono en 129 países que operan al amparo del artículo 5, redes regionales y el Programa de Asistencia para el Cumplimiento del PNUMA, además de proyectos de inversión, proyectos no relacionados con la inversión y acuerdos plurianuales que estaban ejecutando el Banco Mundial, la ONUDI, el PNUD y organismos bilaterales.

242. El Presidente del Comité Ejecutivo manifestó su agradecimiento al Sr. Omar El-Arini, que en 2003 había dejado su puesto de Oficial Jefe del Fondo Multilateral, por los incansables esfuerzos que había realizado para que el Fondo funcionara en forma eficiente. Bajo su conducción, el Fondo se había convertido en un eficaz mecanismo financiero que había desembolsado más de 1.500 millones de dólares para prestar asistencia a los países que operan al amparo del artículo 5 en la eliminación de las sustancias agotadoras del ozono.

243. Señaló con preocupación los retrasos que habían tenido lugar para nombrar al sucesor del Sr. El-Arini, a pesar de los pedidos de que se garantizara una continuidad, y puso de relieve la necesidad de instaurar un procedimiento más efectivo y racional para que la Secretaría de las Naciones Unidas ayudara al Comité Ejecutivo en la elección de un Oficial Jefe. Con arreglo al mandato del Comité Ejecutivo, éste debía elegir un Oficial Jefe, que luego era nombrado por el Secretario General tras la adopción de una decisión por el Comité Ejecutivo. Propuso que las Partes pasaran revista a ese mandato.

244. También manifestó su agradecimiento a los miembros del Comité Ejecutivo, a los organismos de ejecución y a la secretaría del Fondo Multilateral por sus decididos esfuerzos, así como al ex Oficial Jefe del Fondo Multilateral, Sr. El-Arini, por haber contribuido al logro del objetivo común de proteger la capa de ozono para las generaciones presentes y futuras.

XIV. Presentación del representante del Fondo para el Medio Ambiente Mundial

245. El representante del FMAM dijo que, desde la creación del Protocolo, el Fondo había prestado asistencia a 18 países con economías en transición para cumplir las obligaciones contraídas en virtud de los anexos A y B del Protocolo de Montreal. Hasta la fecha el Consejo del FMAM había aprobado proyectos por un valor de 167 millones de dólares, que a su vez habían movilizado recursos adicionales por un total de 173 millones de dólares para que esos países pudieran cumplir las obligaciones contraídas en virtud de los anexos A y B del Protocolo. El FMAM seguiría prestando asistencia a los países que no operan al amparo del artículo 5 y que reunían las condiciones para recibirla, para lograr los objetivos de eliminación en el marco del Protocolo de Montreal.

246. Tras la exitosa reposición del Fondo en agosto de 2002 se había elaborado un plan trienal de actividades que reflejaba el compromiso del FMAM de apoyar la aplicación del Protocolo de Montreal en los países que no operan al amparo del artículo 5, y que cumplen las condiciones para recibir financiación, reservando recursos para ayudarlos a cumplir las obligaciones de eliminación del metilbromuro. Con las actividades que el FMAM realizaría en un futuro inmediato se prestaría asistencia a ocho países que habían notificado un consumo total de metilbromuro de aproximadamente 450 toneladas PAO. El FMAM estaba preparando una evaluación sobre la manera más eficaz de abordar el tema de los calendarios de reducción de HCFC en los países que cumplían las condiciones para recibir financiación.

247. De la experiencia obtenida a lo largo de los años, se había llegado a la conclusión de que era necesario prestar tanta atención a las inversiones que traían consigo reducciones directas de las emisiones de sustancias agotadoras del ozono, como al fortalecimiento de la capacidad de los gobiernos para formular y poner en práctica un marco normativo y reglamentario que creara las condiciones necesarias para apoyar esas inversiones, elemento esencial para su sostenibilidad y posibilidad de reproducción futura. Para aprovechar las posibles sinergias y garantizar que los recursos y la capacidad se utilizaban de la mejor manera, era fundamental aplicar un enfoque integrado a la solución de los problemas ambientales mundiales.

XV. Presentaciones de los representantes de los organismos de ejecución

A. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

248. La representante del PNUD recordó que los líderes mundiales se habían comprometido a lograr los objetivos de desarrollo del milenio, incluida la sostenibilidad ambiental, antes de 2015. El éxito del Protocolo de Montreal y la protección de la capa de ozono redundaban en la protección de toda la vida en la Tierra y se incluían en el programa para el desarrollo sostenible orientado hacia el futuro. El PNUD mantenía su presencia en 166 países y colaboraba con ellos en la búsqueda y aplicación de sus propias soluciones a los problemas de desarrollo nacionales y mundiales. La protección de la capa de ozono, con la consiguiente protección de los frágiles ecosistemas del planeta, no hacía más que ayudar al PNUD en su labor.

249. El PNUD había recibido la aprobación para supervisar la aplicación de 1.600 actividades en 94 países, lo cual representaba un total acumulativo de más de 436 millones de dólares para la financiación de programas que eliminarían más de 47.000 toneladas PAO de sustancias agotadoras del ozono a nivel mundial. Informó que el PNUD estaba colaborando con varios países que operan al amparo del artículo 5 en la aplicación de 20 planes nacionales y sectoriales de eliminación total, preparados con la participación plena de los interesados directos nacionales y de los gobiernos; los planes incluían acuerdos, basados en el desempeño, entre el país y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

250. Dijo que en las actuales circunstancias el logro del cumplimiento revestía una importancia particular para los países que operan al amparo del artículo 5 y reafirmó el compromiso del PNUD de garantizar que los objetivos del Protocolo de Montreal se cumplían de forma sostenible.

B. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

251. El representante del PNUMA felicitó a las dependencias nacionales del ozono y a los gobiernos por haber logrado la primera meta de congelación de consumo de CFC, metilbromuro y halones, y encomió la ardua labor que había permitido ese logro.

252. El Programa de Asistencia para el Cumplimiento del PNUMA se basaba en la ejecución regional, la asistencia directa y la alerta anticipada para evitar los peligros del incumplimiento. Las dependencias nacionales del ozono cumplían un papel crítico en la labor del programa. Sus servicios incluían pequeñas reuniones temáticas, diálogos subregionales y reuniones de distintos países a las que asistían los organismos de ejecución, la Secretaría del Ozono y la secretaria del Fondo Multilateral.

253. Se habían desarrollado mecanismos innovadores, que incluían la eliminación a nivel regional en los países insulares del Pacífico. Las actividades de creación de conciencia se llevaban a cabo por conducto de las organizaciones no gubernamentales, y la cooperación sur-sur era un elemento importante en la prestación de asistencia para el cumplimiento. Se había creado un portal en la web de empresas para empresas, a través del cual aparentemente se había realizado un intercambio comercial de 25.000 toneladas PAO de halones. También se había desarrollado una estrategia de comunicación sobre orientaciones y recursos, y como parte de los servicios que brindaba el Programa de Ayuda para el Cumplimiento del PNUMA, se incluía una línea de emergencia para prestar ayuda y visitas para la solución de problemas.

254. El Programa de Ayuda para el Cumplimiento era una modalidad de asociación en la que el PNUMA, como facilitador, colaboraba con el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial, así como con los países desarrollados, las organizaciones de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales y otros interesados. Como parte de los productos del programa, cabía citar el hecho de que se había prestado ayuda a 101 países con programas nacionales y a 103 países con proyectos de fortalecimiento institucional. En 2003, las redes regionales abarcaban 143 países, incluidos todos los países en desarrollo.

255. De los 37 países respecto de los cuales se habían notificado situaciones de incumplimiento, 21 habían retornado a una de cumplimiento, y de esos 21, 18 eran países con bajo consumo. También se habían logrado mejoras significativas en la presentación de datos: en noviembre de 2001, sólo el 62% de los países había presentado datos, mientras que en 2003, lo había hecho más del 80%.

256. De los 18 países que, según la presentación de datos, se encontraban en situación de incumplimiento, 10 habían retornado a una de cumplimiento; ocho no habían presentado datos, y de ese total cinco todavía debían finalizar sus programas nacionales. De los 19 países que se encontraban en situación de incumplimiento con respecto a la congelación de CFC, 11 habían retornado a una de cumplimiento. Un total de 78 países con bajo consumo, en los cuales no se realizaban proyectos de inversión, estaban a punto de lograr el cumplimiento de la reducción del 50% del consumo de CFC. Fiji, que había recibido el Premio a las dependencias nacionales del ozono más destacadas, se encontraba en una situación total de cumplimiento desde 2000.

257. Destacó la importancia de que la Reunión de las Partes tuviera especialmente en consideración a los nuevos países que se incorporaban a la familia del ozono. Los sistemas de concesión de licencias y la observancia eran fundamentales para el cumplimiento, al igual que los instrumentos económicos y la cooperación sur-sur. La financiación que se otorgaba a los países debía considerarse caso por caso para poder satisfacer sus necesidades específicas.

258. Los principales desafíos incluían el comercio ilícito en sustancias agotadoras del ozono y de equipo que contenía sustancias agotadoras del ozono, y mantener la concienciación política. También era fundamental incorporar sistemáticamente el Protocolo a las estrategias de desarrollo sostenible de cada país.

C. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

259. El representante de la ONUDI informó que la Organización había completado más de 600 proyectos, por un valor superior a los 210 millones de dólares, a través de los cuales a fines de octubre de 2003 se habían eliminado más de 27.000 toneladas PAO de sustancias agotadoras del ozono. Las decisiones críticas adoptadas por el Comité Ejecutivo en su 38ª reunión habían cambiado de manera

fundamental el proceso de planificación de las actividades del Fondo Multilateral. El nuevo concepto del plan modelo trienal renovable de actividades para el Fondo y para los organismos de ejecución había creado un enfoque global que permitía que todas las actividades de los organismos de ejecución se orientaran por completo a garantizar el cumplimiento.

260. La ONUDI había efectuado varios cambios estructurales para poder estar a la altura de las expectativas de las Partes; esos cambios se reflejaban en el nuevo plan de actividades que abarcaba el período de reposición en curso y tenía en cuenta los años futuros. La ONUDI tenía previsto contribuir al éxito de los países que operan al amparo del artículo 5, ayudándolos fundamentalmente a formular y poner en práctica los planes nacionales y sectoriales de eliminación. En 2003, la ONUDI había presentado del Comité Ejecutivo 17 nuevos planes sectoriales de eliminación, tres planes nacionales de eliminación y un proyecto global terminal.

261. La ONUDI seguiría prestando apoyo técnico amplio a los países que operan al amparo del artículo 5 y asistencia a los gobiernos en la vigilancia del proceso de aplicación. La ONUDI también era consciente de la mayor responsabilidad que tenía relación con la verificación y auditoría de los procesos de eliminación de CFC en los países a los que prestaba asistencia a través de sus proyectos. La Organización tenía frente así el desafío de prestar asistencia a los países en el fortalecimiento de su capacidad nacional de aplicación a fin de garantizar que cumplieran las metas establecidas en sus planes sectoriales y nacionales de eliminación de las sustancias agotadoras del ozono.

262. Agradeció a los gobiernos, las dependencias nacionales del ozono y las empresas receptoras de los países que operan al amparo del artículo 5 por su excelente cooperación y apoyo, que permitían a la ONUDI lograr casi todos los indicadores de rendimiento establecidos por el Comité Ejecutivo en el plan de actividades de 2002.

D. Banco Mundial

263. El representante del Banco Mundial dijo que con la última reposición del Fondo Multilateral el Comité Ejecutivo había podido adoptar, en abril de 2003, un plan de actividades trienal para determinar la asignación de los fondos. En el plan de actividades se habían fijado prioridades para la prestación de asistencia teniendo en cuenta las necesidades de cumplimiento de los países que operan al amparo del artículo 5. Para la planificación de las actividades del trienio en curso, el Banco había examinado detenidamente los volúmenes de eliminación que requerían los países receptores para reducir el consumo de sustancias agotadoras del ozono, teniendo en cuenta los objetivos del Protocolo y los planes sectoriales nacionales de eliminación de sustancias agotadoras del ozono aprobados previamente. El Banco había propuesto nuevas actividades para poner fin a la producción y consumo de CFC, eliminar todo el consumo de metilbromuro no exento en dos países, eliminar el consumo de halones a nivel nacional en dos países y eliminar el consumo de CTC en varios países con niveles elevados y bajos de consumo. El Banco, en su modalidad de trabajo, seguía tratando de acercarse a la dirección estratégica establecida por el Comité Ejecutivo mediante la búsqueda de nuevos asociados para la elaboración de los planes nacionales.

264. En julio de 2003, la India que es el segundo productor y consumidor de tetracloruro de carbono, había recibido la aprobación del Comité Ejecutivo de una suma de 52 millones de dólares para financiar un plan sectorial de tetracloruro de carbono. La importancia del proyecto residía en que se quedara un conjunto de tareas del plan de actividades del Banco, otros organismos de ejecución y donantes bilaterales había pasado a ser un proyecto amplio con la participación de múltiples interesados directos que eliminaría por completo la producción y consumo de tetracloruro de carbono en la India.

265. Los clientes actuales del Banco en el marco del programa del Protocolo de Montreal habían logrado adelantos tangibles en la reducción de la producción y consumo de sustancias agotadoras del ozono en 2002. En ese año se había completado un total de 46 proyectos para una eliminación total de casi 16.000 toneladas PAO, con lo cual la cartera de actividades del Banco había logrado un nivel de eliminación acumulativa de la producción y consumo de sustancias agotadoras del ozono del orden de las 122.000 toneladas PAO, es decir el 68% de la eliminación total en el marco del Fondo Multilateral.

266. Puso de relieve el apoyo que brindaba el Banco Mundial a los esfuerzos que se realizaban como parte de las actividades del Fondo Multilateral para desarrollar indicadores específicos para el período de control y manifestó la esperanza de poder compartir anualmente los resultados y experiencias por conducto de la dependencia de evaluación y vigilancia de la Secretaría del Fondo Multilateral para que el

Comité Ejecutivo pudiera dirigir su asistencia a las esferas en que se la necesitaba y los organismos de ejecución pudieran garantizar que las necesidades de cumplimiento de los países que operan al amparo del artículo 5 seguían siendo el objetivo central de su labor diaria.

XIV. Declaraciones de los jefes de delegaciones

267. Todos los oradores manifestaron su agradecimiento al Gobierno de Kenya por su generosa hospitalidad.

268. Muchos oradores encomiaron el éxito de los tratados relacionados con el ozono, dijeron que el Protocolo de Montreal era uno de los acuerdos ambientales internacionales más exitoso que se hubiera negociado jamás y destacaron la admirable reducción de alrededor del 90% de la producción y consumo de las sustancias controladas desde que el Protocolo había entrado en vigor. El Protocolo era un modelo de cooperación internacional y asistencia mutua entre los países en desarrollo y los países desarrollados.

269. Muchos oradores felicitaron a la Sra. Maria Nolan (Reino Unido) por su nombramiento como Oficial Jefe del Fondo Multilateral, así como a los nuevos miembros y al nuevo Presidente de la Mesa, por su elección.

270. La mayoría de los oradores agradecieron a los organismos de ejecución, los donantes bilaterales, el Fondo Multilateral y la Secretaría del Ozono por los esfuerzos que habían realizado para prestar asistencia a los países en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal.

271. Muchos oradores pusieron de relieve el problema del comercio ilícito en sus países y la falta de medidas para combatirlo. Varios sugirieron que las redes de intercambio de información regionales y mundiales eran fundamentales para controlar el comercio ilícito.

272. Un orador de una organización no gubernamental ambiental dijo que al comienzo de la Reunión se había dado a conocer un informe en el que se revelaba la importante función que desempeñaban los países en el desvío de CFC al mercado del comercio ilícito. Celebró una iniciativa adoptada por 16 Partes para abordar la cuestión del comercio en tránsito en la próxima reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta. Acogió con beneplácito el documento UNEP/OzL.Pro.15/INF/6, que contenía información sobre el comercio ilícito notificado por las Partes e instó a todas las Partes a que redoblaran sus esfuerzos para acelerar la eliminación de la producción de CFC a fin de eliminar el comercio ilícito en su fuente. También acogió con agrado la labor realizada por las Partes para aclarar las consecuencias jurídicas del comercio en HCFC. Se había observado un marcado aumento del comercio mundial de HCFC y existían indicaciones de que se había comenzado a contrabandear esos productos químicos.

273. Una oradora, que representaba a un país que operan al amparo del artículo 5, se refirió a la falta de alternativas al metilbromuro en su país para el tratamiento del café y el cacao para las aplicaciones de cuarentena y previas al envío. Las conclusiones a las que había llegado el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica en su informe constataban que no existían alternativas para ese uso. Los esfuerzos para congelar el consumo de metilbromuro podrían llevar a países que se encontraban en situaciones similares a una situación económica peligrosa. Aparentemente, la única solución del problema era otorgar exenciones para usos críticos.

274. Muchos oradores señalaron el aumento de solicitudes presentadas por Partes que no operan al amparo del artículo 5 para que se les otorgaran exenciones para usos críticos del metilbromuro con motivo de la eliminación de esa sustancia en esos países en 2005. Un orador pidió que se realizara una evaluación de las consecuencias económicas de las propuestas para usos críticos presentadas por países que no operan amparo del artículo 5 y que se perfeccionaran los criterios para otorgar exenciones.

275. Una oradora de un país que no opera al amparo del artículo 5 manifestó su grave preocupación por lo que, en su opinión, era un menoscabo de las reglas de honradez, situación sin precedente en el foro en el que se encontraban presentes; se trataba de un nuevo proceso propuesto para otorgar exenciones para usos críticos. La delegación de su país había asistido a la Reunión con la expectativa de que el Grupo de Evaluación Económica y Tecnológica le asignaría la totalidad de la exención para usos críticos para 2005. Subrayó la necesidad de su país de que se le aprobara la propuesta para usos críticos por el 38,2% del nivel de referencia de su país y dijo que, en caso de que no se aprobara esa solicitud, se estaría menoscabando la justeza histórica del Protocolo y los propios cimientos del tratado.

276. Otro orador, a la vez que manifestó el compromiso de su país con la eliminación total del metilbromuro, hizo hincapié en que toda exención por usos críticos debería considerarse una excepción limitada y temporal y que los volúmenes para usos críticos deberían disminuir año a año.
277. Otro orador dijo que el espíritu y el objetivo del Protocolo de Montreal no habían cambiado y que su meta seguía siendo reducir gradualmente la producción y consumo de sustancias agotadoras del ozono. Por consiguiente, no era aceptable que con las exenciones para usos críticos se permitiera a ciertas Partes aumentar esa producción y consumo.
278. Un orador de una organización no gubernamental ambiental dijo que había indicios alarmantes de que las Partes estaban ignorando las cuestiones de la acumulación de existencias, la oferta excesiva, el dumping y el contrabando de metilbromuro. La acumulación de metilbromuro era un problema genuino en los países que operan al amparo del artículo 5 y en los que no operan al amparo de ese artículo. En virtud de la decisión IX/6, todas las existencias acumuladas debían deducirse del volumen de producción y consumo permitido con las exenciones para usos críticos, pero no existía mecanismo alguno para garantizar ese proceso. La acumulación en los países que operan amparo del artículo 2 exacerbaba el problema del dumping, o de una oferta excesiva, en los países que operan al amparo del artículo 5. Otro problema cada vez mayor eran las importaciones no declaradas y el contrabando de metilbromuro a los países que operan al amparo del artículo 5. Dijo que las solicitudes de exenciones que las Partes debían examinar en la Reunión en curso constituían una "incorporación gradual" cuando, en realidad, los países que operan al amparo del artículo 2 debían, por el contrario, proceder a una la eliminación gradual. Alentó a las Partes a que solicitara al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que investigara la manera de solucionar el problema planteado por la acumulación de existencias.
279. Una oradora de un país africano dijo que en su país, a raíz de la falta de capacidad y de un marco institucionales, los agricultores se encontraban en una situación vulnerable frente a algunos proveedores que a conciencia los engañaban con información falsa sobre el uso continuo del metilbromuro. Otro orador afirmó que debía eliminarse el metilbromuro de manera que no se pusieran en peligro los medios de vida de los agricultores de países cuya economía dependía en gran medida de la agricultura; la eliminación del metilbromuro tendría un costo demasiado elevado si su resultado fuera el hambre, las enfermedades y la pobreza extrema.
280. Varios oradores manifestaron su preocupación por las contribuciones no efectuadas a tiempo e instaron a los países que todavía no habían hecho efectivas sus contribuciones en su totalidad a que lo hicieran lo antes posible.
281. Un orador dijo que debía definirse en forma clara la relación entre el Comité de Cumplimiento, el Comité de Aplicación y el Comité Ejecutivo y que, de hecho, las operaciones serían más eficientes, efectivas, económicas y simples si se fundieran todos esos comités en uno solo.
282. Varios oradores manifestaron su preocupación con respecto a la enmienda propuesta del Protocolo relativa al adelanto de la fecha límite para la presentación de datos.
283. Varios oradores describieron las actividades que se realizaron en sus países para promover el día mundial del ozono, el 16 de septiembre. En un país, como parte de esas actividades se habían transmitido en los medios de difusión conferencias científicas y técnicas y premiado a más de 100 agricultores que habían encontrado alternativas para la sustancias agotadoras del ozono y prestado ayuda a otros agricultores por medio de la transferencia de tecnología.
284. Muchos oradores informaron sobre la ratificación de sus países de una o más de las enmiendas del Protocolo. Varios oradores dijeron que ya habían cumplido las obligaciones contraídas en el marco del Protocolo de Montreal, en algunos casos antes de los plazos establecidos. Describieron las actividades realizadas para cumplir las disposiciones del Protocolo de Montreal y se refirieron a lo importante que eran las legislaciones modernas innovadoras, los sistemas de concesión de licencias y la cooperación de todos los interesados directos, incluido el sector público, el sector privado y la sociedad civil. Muchos oradores instaron a que las Partes que todavía no lo habían hecho ratificaran las enmiendas del Protocolo.

285. Varios oradores advirtieron que era necesario actuar con cautela en relación con la propuesta de promoción del cese de la presentación de propuestas para usos esenciales para inhaladores de dosis medidas, especialmente en los países que no operan al amparo del artículo 5. Pusieron de relieve la necesidad de garantizar que las medidas propuestas no tendrían consecuencias perjudiciales para la salud de las personas de países que operan al amparo del artículo 5 que sufrían de asma u otras enfermedades respiratorias.

286. Varios oradores manifestaron su firme apoyo al proyecto de decisión presentado en la Reunión, sobre la promoción de inhaladores de dosis medidas sin CFC, así como al proyecto de decisión sobre usos analíticos y de laboratorio, que tenían por objeto garantizar que se reducían a un mínimo los usos esenciales de CFC.

287. Un orador dijo que había tenido la esperanza de que en la Reunión en curso se fijaría una fecha para la eliminación total, a nivel mundial, de los inhaladores de dosis medidas con CFC. No obstante, manifestó su satisfacción por que al menos las Partes se habían comprometido a eliminar el CFC de los inhaladores de dosis medidas en 2005 en algunos países y lo antes posible en otros.

288. Muchos oradores pusieron de relieve el tema de las consecuencias de la entrada en vigor de la Enmienda de Beijing, en particular en lo que concernía al comercio y abastecimiento de HCFC. Un orador señaló que el resultado más importante de los debates sobre el tema en la Reunión en curso era la necesidad de evitar la adopción de medidas unilaterales por las Partes para interrumpir el abastecimiento de HCFC a otras Partes. Varios oradores encomiaron los esfuerzos realizados por las Partes para resolver la muy compleja cuestión de las consecuencias para el comercio en HCFC de la entrada en vigor de la Enmienda de Beijing. La amistosa solución de la cuestión había sido un gran alivio, en particular para los países que operan al amparo del artículo 5.

289. Un orador manifestó la esperanza de que con el estudio sobre la gestión del mecanismo financiero del Protocolo de Montreal se llegaría a conclusiones y se formularían recomendaciones que ayudarían a mejorar el mecanismo.

290. Otro orador señaló la necesidad de establecer vínculos entre las decisiones de las Partes y las políticas que se aplicaban en otras organizaciones internacionales, a fin de orientar a los gobiernos y a las organizaciones internacionales para que pudieran alcanzar los objetivos del Protocolo y sus enmiendas sin que éstos se convirtieran en obstáculos para el comercio internacional o el desarrollo sostenible. Pidió a la Secretaría del Ozono que mantuviera contactos a nivel institucional con organizaciones como la OMC y la FAO, para informarlas sobre las decisiones adoptadas por las Partes a fin de que pudieran analizar e interpretar la repercusión de esas decisiones en sus esferas de competencia.

291. Una oradora de un país de África occidental subrayó los problemas relacionados con la aplicación del Plan de gestión de refrigerantes en su país y con las reglamentaciones de importación para los países que eran miembros de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental (ECOWAS). Pidió a la 15ª Reunión de las Partes que recomendara a las Partes y a la OMC que establecieran procedimientos aduaneros para otorgar cupos de importación a las empresas que utilizaban sustancias agotadoras del ozono.

292. Oradores de países en desarrollo reiteraron su gran preocupación con respecto a que los países desarrollados inundaban sus mercados con equipos obsoletos que funcionaban con sustancias agotadoras del ozono, especialmente refrigeradores y congeladores, y por la importación de nuevos equipos de ese tipo.

293. Varios oradores agradecieron a los grupos de evaluación científica, de los efectos ambientales y tecnológica y económica por su notable labor. Un orador señaló que en los informes de los grupos de evaluación se advertía a las Partes que todavía quedaba mucho por hacer para lograr el objetivo del Protocolo. Estaban aumentando los efectos acumulativos de la radiación ultravioleta y cada vez eran más evidentes las interacciones entre el agotamiento de la capa de ozono y el cambio climático.

294. Varios oradores de países de África se refirieron a las dificultades por las que estaba pasando la región, como las difíciles situaciones económicas y las guerras civiles. En muchos países africanos no existía una conciencia pública de las cuestiones ambientales. Con frecuencia tanto las personas encargadas de adoptar decisiones como el público, incluidos los propietarios de pequeñas empresas y las personas que realizaban actividades comerciales, no tenían conciencia de los efectos de las sustancias agotadoras del ozono y otras cuestiones conexas.

295. Varios oradores pusieron de relieve la necesidad de que en los procesos de adopción de decisiones se tratara a los países en un pie de igualdad, independientemente de su tamaño y poderío.

296. Un orador de un país que opera al amparo del artículo 5 subrayó la importancia de establecer vínculos coordinados entre las distintas naciones y regiones. Para el establecimiento de redes era necesario hacer contribuciones en forma cooperativa. Para ello era fundamental fortalecer las instituciones y crear las capacidades técnicas, así como desarrollar tecnologías que se pudieran adaptar a los distintos marcos económicos y ambientales de los países.

297. Varios oradores pusieron de relieve la importancia de la participación de todos los interesados directos, incluidos los gobiernos, las organizaciones internacionales y nacionales y los sectores público y privado de los países desarrollados y en desarrollo, por medio de modalidades de asociación basadas en el principio de la responsabilidad compartida pero diferenciada.

298. La mayoría de los oradores hizo hincapié en el firme compromiso político de sus gobiernos de apoyar las actividades que se realizaban a nivel internacional para proteger la capa de ozono y el medio ambiente mundial.

299. También la mayoría afirmó que a pesar de los buenos resultados logrados hasta el momento, era necesario no cejar en las actividades que se estaban realizando, e incluso esforzarse aún más para aplicar el Protocolo de Montreal.

XVII. Informe de los copresidentes de la serie de sesiones preparatorias y examen de las decisiones recomendadas para su adopción por la 15ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal

300. Los copresidentes de la serie de sesiones preparatorias señalaron a la atención de la Reunión los proyectos de decisión que se habían aprobado para que se transmitieran a la serie de sesiones de alto nivel, para su adopción, y proporcionaron información pertinente sobre esos proyectos de decisión.

XVIII. Adopción de decisiones

301. La Reunión de las Partes adoptó las decisiones que figuran a continuación sobre la base del proyecto remitido por la serie de sesiones preparatorias y teniendo en cuenta las observaciones formuladas en la serie de sesiones de alto nivel.

A. Decisiones

302. *La 15ª Reunión de las Partes decide:*

Decisión XV/1. Ratificación del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono y las Enmiendas de Londres, Copenhague, Montreal y Beijing

1. Tomar nota con satisfacción del gran número de países que han ratificado el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono;

2. Tomar nota de que al 1º de noviembre de 2003, 166 Partes habían ratificado la Enmienda de Londres del Protocolo de Montreal, 154 Partes habían ratificado la Enmienda de Copenhague del

Protocolo de Montreal, 107 Partes habían ratificado la Enmienda de Montreal del Protocolo de Montreal, mientras que sólo 57 Partes habían ratificado la Enmienda de Beijing del Protocolo de Montreal;

3. Instar a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen o aprueben el Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal y sus enmiendas, o se adhieran a éstos, teniendo en cuenta que es necesaria la participación universal para garantizar la protección de la capa de ozono;

Decisión XV/2. Producción para las necesidades básicas internas

Consciente de que las Partes que operan al amparo del artículo 5 han venido tomando medidas para reducir gradualmente y por último eliminar su producción y consumo de las sustancias agotadoras del ozono incluidas en el grupo I del anexo A (CFC) y en el grupo II del anexo B (tetracloruro de carbono),

Consciente también de que las Partes que no operan al amparo del artículo 5 también han venido tomando medidas por adelantado respecto de las medidas de control del Protocolo para reducir su producción de las sustancias controladas que se exportan para satisfacer las necesidades básicas internas de las Partes que operan al amparo del artículo 5,

Reconociendo la necesidad de velar por que el abastecimiento de las sustancias agotadoras del ozono incluidas en el grupo I del anexo A y en el grupo II del anexo B (tetracloruro de carbono) sea suficiente para satisfacer las necesidades básicas internas de las Partes que operan al amparo del artículo 5, pero no de una abundancia tal que desaliente los esfuerzos por eliminar gradualmente esas sustancias en cumplimiento del Protocolo de Montreal,

Reconociendo también que con información exhaustiva sobre las tendencias del mercado relacionadas con las sustancias agotadoras del ozono incluidas en el grupo I del anexo A y en el grupo II del anexo B las Partes que operan al amparo del artículo 5 podrían hacer una mejor planificación y se facilitaría una supresión gradual más eficaz y predecible de esas sustancias,

Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que:

- a) Evalúe las cantidades de sustancias controladas incluidas en el grupo I del anexo A y en el grupo II del anexo B del Protocolo de Montreal que las Partes que operan al amparo del artículo 5 del Protocolo probablemente necesiten para el período 2004-2010;
- b) Evalúe los niveles de producción permitidos para las empresas de las Partes que operan al amparo del artículo 5 del Protocolo, teniendo en cuenta los calendarios para la reducción de la producción acordados en el marco del Fondo Multilateral;
- c) Evalúe las cantidades de sustancias controladas incluidas en el grupo I del anexo A y en el grupo II del anexo B del Protocolo que pueden producir y exportar las Partes que no operan al amparo del artículo 5 para satisfacer las necesidades básicas internas de las Partes que operan al amparo de ese artículo durante el período 2004-2010, teniendo en cuenta los reglamentos y acuerdos regionales para la eliminación gradual de la producción;
- d) Tenga en cuenta también, cuando prepare esas evaluaciones, los efectos reales y potenciales de los programas de capacitación dirigidos a técnicos en refrigeración, las operaciones de reconversión, recuperación y reciclado y demás medidas en la reducción de la demanda de sustancias incluidas en el grupo I del anexo A y en el grupo II del anexo B;
- e) Informe sobre las gamas de precios al por mayor de las sustancias incluidas en el grupo I del anexo A y en el grupo II del anexo B en una muestra representativa de Partes que operan al amparo del artículo 5, incluidos los cambios relativos de los precios al por mayor entre el 1º de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2003, en comparación con los precios al por mayor de los productos alternativos;
- f) Presente su informe al Grupo de Trabajo de composición abierta en su 24º período de sesiones o a la 16ª Reunión de las Partes;

Decisión XV/3. Obligaciones de las Partes en la Enmienda de Beijing dimanantes del artículo 4 del Protocolo de Montreal en relación con los hidroclorofluorocarbonos

Afirmando que procede por consenso,

Reafirmando la obligación de controlar el consumo de hidroclorofluorocarbonos contraída por las Partes en virtud de la enmienda aprobada por la Cuarta Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal en Copenhague el 25 de noviembre de 1992 (la “Enmienda de Copenhague”),

Reafirmando la obligación de controlar la producción de hidroclorofluorocarbonos contraída por las Partes en virtud de la enmienda aprobada por la 11ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal en Beijing el 3 de diciembre de 1999 (la “Enmienda de Beijing”),

Instando vivamente a todos los Estados que aún no son Partes en las enmiendas de Copenhague o de Beijing a que las ratifiquen o acepten, o se adhieran a ellas, lo antes posible,

Recordando que, a partir del 1º de enero de 2004, las Partes en la Enmienda de Beijing han contraído, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 *quin* y en el párrafo 2 *quin* del artículo 4 del Protocolo, la obligación de prohibir la importación y la exportación de las sustancias controladas que figuran en el grupo I del anexo C (hidroclorofluorocarbonos) de y a “cualquier Estado que no sea Parte en este Protocolo”,

Tomando nota de que en el párrafo 9 del artículo 4 del Protocolo se establece que “a los efectos del presente artículo, la expresión “Estado que no sea Parte en este Protocolo” incluirá, por lo que respecta a cualquier sustancia controlada, a todo Estado u organización de integración económica regional que no haya convenido en aceptar como vinculantes las medidas de control vigentes en relación con dicha sustancia”,

Tomando nota también de que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 8 del artículo 4 del Protocolo, se permite a las Partes en la Enmienda de Beijing importar y exportar hidroclorofluorocarbonos de y a “cualquier Estado que no sea Parte en este Protocolo si en una Reunión de las Partes se determina que ese Estado cumple cabalmente lo dispuesto en los artículos 2, 2A a 2I y el presente artículo y ha presentado datos a tal efecto en la forma prevista en el artículo 7”,

Reconociendo que el significado de la expresión “Estado que no sea Parte en este Protocolo” puede ser objeto de interpretaciones distintas por las Partes en la Enmienda de Beijing con respecto a los hidroclorofluorocarbonos, por cuanto las medidas de control del consumo de hidroclorofluorocarbonos se introdujeron en la Enmienda de Copenhague, mientras que las medidas de control de la producción de hidroclorofluorocarbonos se introdujeron en la Enmienda de Beijing,

Reconociendo también que para las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo las medidas de control del consumo o la producción de hidroclorofluorocarbonos dispuestas en las enmiendas de Copenhague o de Beijing no entrarán en vigor hasta 2016,

Deseando adoptar en este contexto una decisión sobre una práctica para aplicar lo dispuesto en el párrafo 9 del artículo 4 del Protocolo, estableciendo por consenso una interpretación única de la expresión “Estado que no sea Parte en este Protocolo” que pueda ser aplicada por las Partes en la Enmienda de Beijing a los efectos del comercio de hidroclorofluorocarbonos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Protocolo,

Confiando en que las Partes en la Enmienda de Beijing importarán o exportarán hidroclorofluorocarbonos de modo que no dará por resultado la importación o exportación de hidroclorofluorocarbonos de o a cualquier “Estado que no sea Parte en este Protocolo” con la interpretación que aquí se hace de esta expresión, y reconociendo la necesidad de evaluar el cumplimiento de esa expectativa,

1. Que las Partes en la Enmienda de Beijing determinarán sus obligaciones de prohibir la importación y exportación de sustancias controladas que figuran en el grupo I del anexo C

(hidroclorofluorocarbonos) de y a los Estados y las organizaciones de integración económica regional que no sean Partes en la Enmienda de Beijing para el 1º de enero de 2004 con arreglo a lo siguiente:

- a) La expresión “Estado que no sea Parte en este Protocolo” que figura en el párrafo 9 del artículo 4 no se aplicará a los Estados que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo hasta el 1º de enero de 2016, fecha en que, con arreglo a lo dispuesto en las enmiendas de Copenhague y de Beijing, entrarán en vigor las medidas de control de la producción y el consumo de hidroclorofluorocarbonos para los Estados que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo;
- b) La expresión “Estado que no sea Parte en este Protocolo” incluirá a todos los demás Estados y organizaciones de integración económica regional que no hayan convenido en aceptar como vinculantes las enmiendas de Copenhague y Beijing;
- c) Reconociendo, sin embargo, las dificultades prácticas que plantean las fechas fijadas para adoptar la interpretación expuesta más arriba de la expresión “Estado que no sea Parte en este Protocolo”, se aplicará lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 1 a menos que, antes del 31 de marzo de 2004, ese Estado:
 - i) Haya notificado a la Secretaría su intención de ratificar o aceptar la Enmienda de Beijing, o de adherirse a ella, lo antes posible;
 - ii) Haya certificado que cumple cabalmente lo dispuesto en los artículos 2, 2A a 2G y 4 del Protocolo en su forma modificada por la Enmienda de Copenhague;
 - iii) Haya presentado a la Secretaría datos en relación con lo expuesto en los apartados i) y ii) *supra*, que deberán actualizarse el 31 de marzo de 2005,

en cuyo caso ese Estado quedará fuera de la definición “Estado que no sea Parte en este Protocolo” hasta la conclusión de la 17ª Reunión de las Partes;

2. Que la Secretaría transmitirá los datos recibidos con arreglo a lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 1 *supra* al Comité de Aplicación y a las Partes;

3. Que las Partes examinarán la aplicación y el funcionamiento de la presente decisión en la 16ª Reunión de las Partes, teniendo en cuenta en particular cualesquiera observaciones que pueda formular el Comité de Aplicación acerca de los datos presentados por los Estados antes del 31 de marzo de 2004 con arreglo a lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 1 *supra*;

Decisión XV/4. Propuestas para usos esenciales de sustancias controladas para Partes que no operan al amparo del artículo 5 para 2004 y 2005

1. Tomar nota con reconocimiento de la excelente labor realizada por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus comités de opciones técnicas;

2. Autorizar los niveles de producción y consumo necesarios para satisfacer usos esenciales de CFC para los inhaladores de dosis medidas para el asma y las neumopatías obstructivas crónicas, así como para usos analíticos y de laboratorio, conforme se especifica en el anexo I del presente informe, con sujeción a las condiciones establecidas por la Reunión de las Partes en el párrafo 2 de su decisión VII/28;

3. Tomar nota de que dos Partes, la Comunidad Europea y Polonia, habían solicitado exenciones de emergencia para usos analíticos y de laboratorio, que habían sido aprobadas por la Secretaría del Ozono, en consulta con el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, de conformidad con el procedimiento que se establece en el párrafo 10 de la decisión VIII/9. Se aprobaron las cantidades siguientes:

Polonia:	2,05 toneladas de CFC-113 y tetracloruro de carbono para 2003;
Comunidad Europea:	0,025 toneladas PAO de hidrobromofluorocarbonos y bromoclorometano para 2003 y 2004;

Decisión XV/5. Promoción del cese de la presentación de propuestas para usos esenciales para inhaladores de dosis medidas

Reconociendo que son las propias Partes las que tienen en última instancia la competencia, la responsabilidad y la obligación de rendir cuentas por la protección de la salud y la seguridad de sus ciudadanos, y por las medidas que adopten para proteger la capa de ozono,

Admitiendo la urgente necesidad de acelerar la eliminación gradual de los inhaladores de dosis medidas que contienen CFC en las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 y la importancia que para la salud pública y la atención médica revisten los inhaladores de dosis medidas seguros, eficaces y asequibles,

Teniendo presente el trabajo del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que se sustenta en la base de datos establecida en virtud de la decisión XIV/5,

Consciente, en particular, de que en la mayoría de las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 se pueden obtener inhaladores de dosis medidas con salbutamol sin CFC,

Teniendo en cuenta la evaluación del Grupo correspondiente a 2003, en la que se llega a la conclusión de que el desarrollo de inhaladores de dosis medidas sin CFC y su registro y lanzamiento en el mercado no pueden por sí solos suscitar una adopción generalizada en el mercado sin medidas reglamentarias apropiadas a nivel nacional,

1. Que la presente decisión no afectará la aplicación de lo dispuesto en el párrafo 10 de la decisión VIII/9 relativa a la autorización de una cantidad de CFC en situaciones de emergencia;
2. Pedir a las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 que, cuando presenten sus propuestas de exenciones para usos esenciales de CFC para inhaladores de dosis medidas, especifiquen, para cada uso propuesto, los ingredientes activos, el mercado previsto para la venta o distribución y el volumen de CFC requerido;
3. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y a su Comité de Opciones Técnicas que formulen recomendaciones sobre las propuestas de exenciones para usos esenciales de CFC para inhaladores de dosis medidas presentadas por Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 haciendo referencia al ingrediente activo de los inhaladores de dosis medidas en que se utilizarán los CFC y el mercado previsto para su venta o distribución, así como toda estrategia nacional de transición que abarque ese mercado previsto y se haya presentado con arreglo a lo dispuesto en la decisión XII/2 o en la decisión IX/19;
4. Que no se autorizarán cantidades de CFC para usos esenciales después del comienzo de la 17ª Reunión de las Partes si la Parte proponente que no opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 no ha presentado a la Secretaría del Ozono, con tiempo suficiente para que las Partes lo examinen en la 25ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, un plan de acción relativo a la eliminación gradual de la utilización en el país de los inhaladores de dosis medidas con CFC cuyo único ingrediente activo sea el salbutamol;
5. Que los planes de acción a los que se hace referencia en el párrafo 4 *supra* incluirán:
 - a) Una fecha concreta en la que la Parte dejará de presentar propuestas de exenciones para usos esenciales de CFC para inhaladores de dosis medidas cuyo único ingrediente activo sea el salbutamol y cuya venta o distribución esté prevista en el mercado de cualquier Parte que no opere al amparo del párrafo 1 del artículo 5;

- b) Las medidas y las acciones concretas que sean suficientes para conseguir la eliminación gradual;
 - c) Cuando proceda, las acciones o medidas necesarias para garantizar el acceso o el abastecimiento continuos de inhaladores de dosis medidas con CFC en las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5;
6. Pedir a cada Parte que no opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 que presente a la Secretaría del Ozono, lo antes que le resulte posible, la fecha concreta en que dejará de presentar propuestas de exenciones para usos esenciales de CFC para inhaladores de dosis medidas que no tengan como único ingrediente activo el salbutamol y cuya venta o distribución esté prevista en el mercado de cualquier Parte que no opere al amparo del párrafo 1 del artículo 5;
7. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que informe, a tiempo para la 24ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, sobre los efectos que podría tener la eliminación de CFC en las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 en la disponibilidad de terapias de inhalación asequibles en las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5;
8. Pedir a la Secretaría del Ozono que publique en su sitio en la Web todos los datos presentados de conformidad con la decisión XIV/5 que las Partes hayan designado como no confidenciales;
9. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que modifique el Manual para propuestas de usos esenciales con el fin de tener en cuenta la presente decisión;

Decisión XV/6. Lista de usos de sustancias controladas como agentes de procesos

Aprobar los usos de sustancias controladas que figuran a continuación y adoptarlos como cuadro A revisado de la decisión X/14:

Cuadro: Lista de usos de sustancias controladas como agentes de procesos

No.	Aplicación de los agentes de procesos	Sustancia
1.	Eliminación de NCl_3 en la fabricación de cloro y sosa cáustica	TCC
2.	Recuperación de cloro en los gases de cola procedentes de la fabricación de cloro	TCC
3.	Fabricación de goma clorada	TCC
4.	Fabricación de endosulfán (insecticida)	TCC
5.	Fabricación de isobutil acetofenona (ibuprofén – analgésico)	TCC
6.	Fabricación de 1-1, bis (4-clorofenil) 2,2,2, – tricloroetanol (dicofal-insecticida)	TCC
7.	Fabricación de poliolefina clorosulfonada (CSM)	TCC
8.	Fabricación de poli fenileno tereftal amida-	TCC
9.	Fabricación de resinas de fluoropolímeros	CFC-113
10.	Fabricación de hojas de fibra sintética	CFC-11
11.	Fabricación de caucho de estireno butadieno	TCC
12.	Fabricación de parafina clorada	TCC
13.	Síntesis fotoquímica de precursores perfluoropolieterpoliperóxidos de Z-perfluoropoliéters y derivados difuncionales	CFC-12
14.	Reducción de perfluoropolieterpoliperóxidos intermedios para la fabricación de diésteres de perfluoropoliéter	CFC-113
15.	Preparación de dioles de perfluoropoliéter con alta funcionalidad	CFC-113
16.	Hidrocloruro de bromexina	TCC
17.	Diclofenac sodio	TCC
18.	Fenil glicina	TCC
19.	Producción de Cyclodime	TCC
20.	Producción de polipropeno clorado	TCC
21.	Producción de EVA clorado	TCC
22.	Producción de derivados del metilisocianato	TCC
23.	Producción de 3-fenoxi benzaldehido	TCC
24.	Producción de 2-cloro-5-metilpiridina	TCC
25.	Producción de Imidacloprid	TCC
26.	Producción de Bupropfenzin	TCC
27.	Producción de Oxadiazon	TCC
28.	Producción de N-metilanilina clorada	TCC
29.	Producción de Mefenacet	TCC
30.	Producción de 1,3-diclorobenzotiazol	TCC
31.	Bromado de un polímero de estireno	BCM (bromoclorometano)

Decisión XV/7. Agentes de procesos

1. Tomar nota de que en la decisión X/14 se pidió al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y al Comité Ejecutivo que revisaran la lista de usos de agentes de procesos que figuraba en el cuadro A de esa decisión y que formularan las recomendaciones correspondientes para modificar el cuadro;

2. Tomar nota de que varias Partes han solicitado que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica pasara revista a algunos usos a fin de incluirlos en el cuadro A de la decisión X/14, como usos de agentes de procesos;

3. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que considere las solicitudes de examen de usos específicos teniendo en cuenta los criterios establecidos en la decisión X/14 para los agentes de procesos y que formule anualmente recomendaciones a las Partes sobre los usos que podrían añadirse al cuadro A de la decisión X/14, o eliminarse de éste;

4. Recordar a las Partes que operan al amparo del artículo 5 y a las que no operan al amparo de ese artículo que utilizan aplicaciones de los agentes de procesos que figuran en el cuadro A de la decisión X/14, en su forma enmendada, que deberán informar, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4 de la decisión X/14, sobre el uso de sustancias controladas como agentes de procesos, los niveles de emisiones derivadas de esos usos y las tecnologías de contención que utilizan para reducir al mínimo las emisiones. Además, las Partes que operan al amparo del artículo 5 que recurren a usos que figuran el cuadro A, en su forma enmendada, deberán informar al Comité Ejecutivo sobre los progresos conseguidos en la reducción de emisiones de sustancias controladas derivadas de su uso como agentes de procesos y sobre la aplicación y el desarrollo de técnicas de reducción de las emisiones y procesos alternativos que no utilicen sustancias agotadoras del ozono;

5. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y al Comité Ejecutivo que informen al Grupo de Trabajo de composición abierta, en su 25º período de sesiones, y en años alternos a partir de entonces, a menos que las Partes decidan otra cosa, sobre los progresos conseguidos en la reducción de las emisiones de sustancias controladas derivadas de su uso como agentes de procesos y sobre la aplicación y el desarrollo de técnicas de reducción de las emisiones y procesos alternativos que no utilicen sustancias agotadoras del ozono;

6. Tomar nota de que, como en el informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica correspondiente a 2002 se enumeran las aplicaciones de agentes de procesos que figuran en el cuadro que aparece a continuación como fuentes de emisiones no despreciables, esas aplicaciones deberán considerarse usos de sustancias controladas como agentes de procesos de conformidad con lo dispuesto en la decisión X/14 para 2004 y 2005 y la 17ª Reunión de las Partes deberá volver a examinarlas sobre la base de la información que se presente con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4 de la presente decisión y el párrafo 4 de la decisión X/14;

7. Tomar nota de que, como los dos usos de sustancias controladas que aparecen al final del cuadro que figura a continuación se presentaron al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, pero no se examinaron oficialmente, esas aplicaciones deberán considerarse usos de sustancias controladas como agentes de procesos de conformidad con lo dispuesto en la decisión X/14 para 2004 y 2005 y la 17ª Reunión de las Partes deberá volver a examinarlas sobre la base de la información que se presente con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4 de la presente decisión y en el párrafo 4 de la decisión X/14;

Aplicación de agentes de procesos	Parte	Sustancia
Eliminación de NCl ₃ en la fabricación de cloro y sosa cáustica	Brasil	TCC
Recuperación de cloro en los gases de cola procedentes de la fabricación de cloro	Brasil	TCC
Fabricación de goma clorada	India, China	TCC
Fabricación de endosulfán (insecticida)	India	TCC
Fabricación de isobutil acetofenona (ibuprofen – analgésico)	India	TCC
Fabricación de 1-1, bis (4-clorofenil) 2,2,2, – tricloroetanol (dicofal insecticida)	India	TCC
Fabricación de poliolefina clorosulfonada (CSM)	China	TCC
Fabricación de caucho de estireno butadieno	Brasil, República de Corea	TCC
Fabricación de parafina clorada	China	TCC
Hidrocloruro de bromexina	India	TCC
Diclofenac sodio	India	TCC
Fenil glicina	India	TCC
Producción de polipropeno clorado	China	TCC
Producción de EVA clorado	China	TCC
Producción de derivados del metilisocianato	China	TCC
Producción de 3-fenoxi benzaldehido	China	TCC
Producción de 2-cloro-5-metilpiridina	China	TCC

Producción de Imidacloprid	China	TCC
Producción de Buprofenzin	China	TCC
Producción de Oxadiazon	China	TCC
Producción de N-metilnilina cloridizada	China	TCC
Producción de Mefenacet	China	TCC
Producción de 1,3-diclorobenzotiazol	China	TCC
Bromado de un polímero de estireno	EE.UU.	BCM (bromoclorometano)
Producción de fibra de polietileno de alto módulo	EE.UU.	CFC-113
Producción de Losartán potasio	Argentina	BCM

Decisión XV/8. Usos analíticos y de laboratorio

1. Prorrogar la exención general para usos analíticos y de laboratorio en las condiciones establecidas en el anexo II del informe de la Sexta Reunión de las Partes hasta el 31 de diciembre de 2007;
2. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que informe anualmente sobre el desarrollo y la disponibilidad de procedimientos analíticos y de laboratorio que puedan realizarse sin utilizar las sustancias controladas que figuran en los anexos A, B y C (sustancias del grupo II y del grupo III) del Protocolo;
3. Aplicar las condiciones establecidas en los párrafos 3, 4 y 5 de la decisión X/19 a lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 de la presente decisión;

Decisión XV/9. Estado de las tecnologías de destrucción de las sustancias agotadoras del ozono y código de buena administración

1. Recordar que en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono no se exige a las Partes que destruyan sustancias agotadoras del ozono;
2. Tomar nota de que el informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica correspondiente a abril de 2002 (volumen 3, informe del Grupo de Tareas sobre tecnologías de destrucción) contiene información sobre el rendimiento técnico y económico y la viabilidad comercial de las tecnologías de destrucción de las sustancias agotadoras del ozono;
3. Tomar nota de las decisiones previas de las Partes relativas a la aprobación de tecnologías de destrucción (decisiones IV/11, VII/35 y XIV/6) y, en particular, notar que en esas decisiones no se hacía una diferencia entre las distintas capacidades de esas tecnologías para distintos tipos de sustancias destructoras del ozono;
4. Aprobar, para los fines del párrafo 5 del artículo 1 del Protocolo de Montreal, las tecnologías de destrucción que figuran como "aprobadas" en el anexo III del presente informe, que, a juicio del Grupo de Tareas sobre tecnologías de destrucción, reúnen los criterios de eficacia de destrucción y eliminación estipulados en él;
5. Reconocer que, al aprobar las tecnologías enumeradas en el anexo I, las Partes admiten que se ha limitado el alcance de dos tecnologías aprobadas en el pasado para todas las sustancias agotadoras del ozono con el fin de omitir los halones;
6. Pedir a todas las Partes que utilicen o se propongan utilizar tecnologías aprobadas con arreglo al párrafo 2 supra que se aseguren de que sus instalaciones de destrucción se manejan de conformidad con el Código de Procedimientos de Buena Administración contenido en el anexo III del presente informe, actualizado en el informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica de mayo de 2003 y ulteriormente enmendado por las Partes, a menos que ya existan procedimientos análogos o más estrictos a nivel nacional;

7. Destacar la necesidad de que las Partes se ocupen especialmente de garantizar que las instalaciones en las que se destruyen sustancias agotadoras del ozono cumplen las normas internacionales o nacionales pertinentes relativas a las sustancias peligrosas, teniendo en cuenta las emisiones y descargas que pasan de un medio a otro, como por ejemplo las que se identifican en el anexo IV del presente informe;

Decisión XV/10. Manejo y destrucción de espumas que contienen sustancias agotadoras del ozono al final de su vida útil

Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que en su informe de abril de 2005:

- a) Proporcione información útil actualizada sobre el manejo y la destrucción de espumas de aislamiento térmico que contengan sustancias agotadoras del ozono, incluidas las espumas térmicas instaladas en edificios, prestando una atención especial a las consecuencias económicas y tecnológicas;
- b) Aclare la distinción entre la eficiencia de destrucción obtenible para las sustancias agotadoras del ozono recuperadas de las espumas antes de la destrucción (reconcentrado) y la eficiencia de destrucción obtenible para las espumas mismas que contienen sustancias agotadoras del ozono (fuente diluída);

Decisión XV/11. Plan de acción para modificar las disposiciones reglamentarias que exigen el uso de halones en los nuevos fuselajes

Reconociendo que existen posibles alternativas al uso de halones para proporcionar la protección necesaria contra incendios tanto en las nacelas de los motores como en los compartimentos de carga de las aeronaves comerciales,

Preocupada al observar que se siguen diseñando y certificando nuevos fuselajes en los que, debido a las disposiciones reglamentarias, los extinguidores de incendios exigidos son halones,

Reconociendo que las entidades de certificación de fuselajes y los fabricantes de fuselajes desean participar en un esfuerzo conjunto encaminado a permitir la certificación de alternativas a los halones en los nuevos fuselajes,

Autorizar a representantes de la Secretaría del Ozono y del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica a que entablen debates con los órganos pertinentes de la Organización de Aviación Civil Internacional para la elaboración de un plan de acción oportuno para examinar la posibilidad de que la modificación de las disposiciones reglamentarias que exigen el uso de halones en los nuevos fuselajes podría ser viable sin poner en peligro la salud y la seguridad de los pasajeros de aeronaves, y pedirles que informen al respecto a la 16ª Reunión de las Partes;

Decisión XV/12. Uso del metilbromuro para el tratamiento de dátiles con un alto contenido de humedad

Reconociendo que en su informe de 2002, el Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro ha reconocido explícitamente que actualmente no existen alternativas para el uso que se da al metilbromuro en cualquier país del mundo para los dátiles con un alto contenido de humedad,

Reconociendo también que las Partes que consumen más de un 80% de su metilbromuro para dátiles con un alto contenido de humedad no pueden respetar el calendario del Protocolo de medidas de control para el metilbromuro sin incurrir en pérdidas en la producción de este cultivo comercial tan importante para sus países,

Reconociendo asimismo la necesidad de proseguir la labor para encontrar alternativas al metilbromuro para dátiles con un alto contenido de humedad,

1. Que el Comité de Aplicación y la Reunión de las Partes aplacen el examen de la situación de cumplimiento de los países que utilizan más del 80% de su consumo de metilbromuro para dátiles con un alto contenido de humedad hasta dos años después de que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica considere formalmente que existen alternativas al metilbromuro aplicables a los dátiles con un alto contenido de humedad;

2. Que esta disposición será válida en tanto y en cuanto la Parte pertinente no aumente el consumo de metilbromuro en productos que no sean dátiles con un alto contenido de humedad a niveles que superen los de 2002 y la Parte haya señalado su compromiso de reducir el uso de metilbromuro para los dátiles al nivel mínimo que garantice un control efectivo de las plagas;

3. Pedir al Comité Ejecutivo que considere la posibilidad de ejecutar proyectos de demostración adecuados relativos a alternativas para dátiles con un alto contenido de humedad y que vele por que los resultados de esos proyectos se comuniquen al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica;

Decisión XV/13. Composición del Comité de Aplicación

1. Tomar nota con reconocimiento de la labor realizada por el Comité de Aplicación en el año 2003;

2. Confirmar en sus puestos a Honduras, Italia, Lituania, Maldivas y Túnez por un período adicional de un año y elegir a Australia, Belice, Etiopía, Federación de Rusia y Jordania como miembros del Comité por un período de dos años a partir del 1° de enero de 2004;

3. Tomar nota de la elección de Túnez como Presidente y de Italia como Vicepresidente y Relator del Comité de Aplicación por un período de un año a partir del 1° de enero de 2004;

Decisión XV/14. Datos e información proporcionados por las Partes de conformidad con el artículo 7 del Protocolo de Montreal

1. Tomar nota de que la aplicación del Protocolo por las Partes que han presentado datos es satisfactoria;

2. Tomar nota con reconocimiento de que, de las 183 que debían haber presentado datos correspondientes a 2002, 160 Partes lo han hecho pero 23 Partes todavía no los han presentado hasta la fecha;

3. Tomar nota además de que la presentación tardía de datos por las Partes impide una supervisión y evaluación efectivas del cumplimiento por éstas de las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal;

4. Instar encarecidamente a las Partes a que comuniquen los datos sobre consumo y producción en cuanto dispongan de esas cifras, en lugar de aguardar hasta la fecha límite del 30 de septiembre todos los años;

Decisión XV/15. Adelanto del plazo para la presentación de datos sobre producción y consumo

Recordando que, en su decisión XIV/13, la 14ª Reunión de las Partes instó encarecidamente a las Partes a que presentasen los datos sobre consumo y producción tan pronto dispusieran de esas cifras,

Observando que, para examinar el cumplimiento del Protocolo por una Parte y formular recomendaciones útiles y oportunas a la Reunión de las Partes, el Comité de Aplicación debe tener acceso a una información precisa y actualizada,

Observando, a este respecto, la importancia de una presentación oportuna de los datos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7,

Reconociendo que, para que el Comité de Aplicación pueda formular recomendaciones a su debido tiempo antes de la Reunión de las Partes, es conveniente que los datos se envíen a la Secretaría antes del 30 de junio de cada año, en lugar de antes del 30 de septiembre de cada año como actualmente se dispone en el párrafo 3 del artículo 7 del Protocolo,

1. Invitar a las Partes a enviar datos sobre consumo y producción a la Secretaría en cuanto dispongan de esas cifras, preferentemente antes del 30 de junio de cada año, en lugar de antes del 30 de septiembre de cada año como actualmente se dispone en el párrafo 3 del artículo 7 del Protocolo;

2. Pedir a la Secretaría que informe a las Partes sobre la respuesta a esa invitación y su efecto beneficioso en la labor del Comité de Aplicación, con miras a ayudar a las Partes a que adopten una decisión sobre la utilidad de enmendar el Protocolo para que lo dispuesto en el párrafo 1 de la presente decisión pase a tener efecto jurídico lo antes posible.

Decisión XV/16. Incumplimiento de los requisitos de presentación de datos con arreglo a los párrafos 1 y 2 del artículo 7 del Protocolo de Montreal

1. Recordar la decisión XIV/15 de la 14ª Reunión de las Partes, sobre incumplimiento de los requisitos de presentación de datos a los fines de la presentación de datos para los años de base;

2. Tomar nota con reconocimiento de que, tras la aprobación de la decisión XIV/15, varias Partes han presentado datos para sus años de base;

3. Tomar nota, no obstante, de que las Partes que figuran a continuación que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 aún no han comunicado datos correspondientes a uno o más de los años de base (1986, 1989 ó 1991) para uno o más grupos de sustancias controladas, en atención a lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del artículo 7 del Protocolo de Montreal: Cabo Verde, China, Guinea Bissau, Haití, Honduras, Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Liberia, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Nigeria, Santo Tomé y Príncipe, Somalia y Suriname;

4. Tomar nota además de que en los párrafos 1 y 2 del artículo 7 del Protocolo de Montreal se establece que las Partes presenten las mejores estimaciones posibles de los datos a que se hace referencia en esas disposiciones cuando no se dispone de datos;

5. Pedir a los organismos de ejecución pertinentes del Fondo Multilateral que comuniquen a la Secretaría todo dato que hayan obtenido y que pueda resultar de importancia;

6. Pedir a la Secretaría que se comunique con las Partes a que se hace referencia en el párrafo 3 y les preste asistencia en la presentación de esas estimaciones de conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 7.

Decisión XV/17. Incumplimiento de los requisitos de presentación de datos de conformidad con el artículo 7 del Protocolo de Montreal por Partes clasificadas temporalmente como que operan al amparo del artículo 5 del Protocolo

1. Tomar nota con reconocimiento del hecho de que, conforme se pidió en la decisión XIV/14 de la 14ª Reunión de las Partes, las Partes que figuran a continuación han notificado datos, con lo cual han pasado a encontrarse en situación de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 y se las podrá eliminar de la lista de Partes clasificadas temporalmente como Partes que operan al amparo del artículo 5: Camboya, Nauru, Rwanda, Sierra Leona y Suriname;

2. Tomar nota, sin embargo, de que las Partes que figuran a continuación, clasificadas temporalmente como Partes que operan al amparo del artículo 5, todavía no han notificado ningún dato de consumo o producción a la Secretaría: Cabo Verde, Guinea Bissau, Santo Tomé y Príncipe y Somalia;

3. Tomar nota de que ese hecho pone a esas Partes en una situación de incumplimiento de sus obligaciones de información de datos contraídas en virtud del Protocolo de Montreal;

4. Reconocer que muchas de esas Partes han ratificado el Protocolo de Montreal recientemente, pero también tomar nota de que todas ellas han recibido asistencia para el acopio de datos del Fondo Multilateral, por conducto de los organismos de ejecución;

5. Instar a esas Partes a que obren juntamente con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el marco del Programa de asistencia para el cumplimiento y con otros organismos de ejecución del Fondo Multilateral para comunicar datos lo antes posible a la Secretaría, y pedir al Comité de Aplicación que en su próxima reunión examine la situación de esas Partes respecto de la presentación de datos.

Decisión XV/18. Incumplimiento del requisito de presentación de datos a los fines de establecer datos de referencia de conformidad con el párrafo 3 y el inciso d) del párrafo 8 ter del artículo 5

1. Tomar nota con reconocimiento del hecho de que, conforme se pidió en la decisión XIV/16 de la 14ª Reunión de las Partes, las Partes que figuran a continuación han notificado datos de referencia, con lo cual han pasado a encontrarse en situación de cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 y en el inciso d) del párrafo 8 ter del artículo 5: Angola, Camboya, Haití, Maldivas, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Nigeria, Palau, República Democrática del Congo, República Democrática Popular de Corea, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Sierra Leona, Suriname y Vanuatu;

2. Tomar nota, no obstante, de que las Partes que figuran a continuación aún no han notificado datos correspondientes a uno o más de los años necesarios para el establecimiento de datos de referencia para los anexos A, B y E del Protocolo, conforme se establece en el párrafo 3 y en el inciso d) del párrafo 8 ter del artículo 5:

a) Para el anexo A: Cabo Verde, Djibouti, Guinea Bissau, Santo Tomé y Príncipe y Somalia;

b) Para el anexo B: Cabo Verde, Djibouti, Granada, Guinea-Bissau, Liberia, Santo Tomé y Príncipe y Somalia;

c) Para el anexo E: Cabo Verde, Djibouti, Guinea Bissau, la India, Liberia, Malí, Santo Tomé y Príncipe y Somalia;

3. Tomar nota de que ello coloca a esas Partes en situación de incumplimiento respecto de sus obligaciones de notificación de datos contraídas en virtud del Protocolo de Montreal;

4. Hacer hincapié en que el cumplimiento del Protocolo de Montreal por esas Partes no se puede determinar sin conocer esos datos;

5. Tomar nota de que todas esas Partes están recibiendo asistencia para el acopio de datos del Fondo Multilateral, por conducto de los organismos de ejecución;

6. Tomar nota además de que algunas de esas Partes han ratificado diversas enmiendas del Protocolo de Montreal recientemente y en consecuencia podrían estar acopiando los datos de referencia necesarios;

7. Instar a esas Partes a que colaboren estrechamente con los organismos de ejecución pertinentes para comunicar los datos necesarios a la Secretaría con carácter urgente, y pedir al Comité de Aplicación que en su próxima reunión examine la situación de esas Partes respecto de la notificación de datos;

Decisión XV/19. Metodología para la presentación de solicitudes de modificación de los datos de referencia

1. Recordar las decisiones XIII/15 (párrafo 5) y XIV/27, sobre las solicitudes de las Partes para modificar los datos de referencia;

2. Reconocer que las Partes utilizan distintos métodos para reunir y verificar datos y que pueden darse algunas circunstancias especiales en las que ya no se disponga de la documentación original, y por tanto, aceptar la siguiente metodología:

- a) Las Partes que presenten solicitudes de modificación de los datos de referencia deberán presentar la siguiente información:
- i) Identificación de qué datos del año o años de referencia se consideran incorrectos y presentación de las nuevas cifras que se propongan para ese año o años;
 - ii) Explicación de por qué los datos de referencia existentes son incorrectos, incluida información sobre la metodología utilizada para reunir y verificar esos datos, junto con la documentación que lo justifique cuando se disponga de ésta;
 - iii) Explicación de por qué debe considerarse que las modificaciones solicitadas son correctas, incluida información sobre la metodología utilizada para reunir y verificar la exactitud de las modificaciones propuestas;
 - iv) Documentación en la que se expongan los procedimientos de reunión y verificación y sus resultados, que podría incluir:
 - a. Copias de facturas (incluidas facturas de la producción de SAO), documentación del envío y aduanera, bien de la Parte solicitante o de sus socios comerciales (o una agregación de esas facturas de las que se facilitarán copias cuando se solicite);
 - b. Copias de los estudios y de los informes de los estudios;
 - c. Información sobre el producto interno bruto del país, las tendencias de producción y consumo de SAO, y la actividad comercial en los sectores relacionados con las SAO afectados;
- b) Cuando proceda, el Comité de Aplicación podrá solicitar también a la Secretaría que consulte a la secretaría del Fondo Multilateral y a los organismos de ejecución que hubieran participado en los trabajos originales de reunión de datos y en cualesquiera otros trabajos que hubieran dado lugar a la solicitud de modificación de los datos de referencia para que formulen las observaciones que estimen pertinentes y, cuando se considere apropiado, respalden la explicación facilitada. (Las Partes podrán también solicitar a los organismos de ejecución que faciliten sus observaciones para que puedan presentarse junto con su solicitud al Comité de Aplicación);
- c) Tras examinar la presentación inicial de una solicitud, si el Comité de Aplicación necesita información adicional de una Parte, se invitará a esa Parte a que se acoja a lo dispuesto en el inciso e) del párrafo 7 del procedimiento relativo al incumplimiento e invite a un representante del Comité de Aplicación, u otro representante autorizado, a su país para determinar y/o examinar la información pendiente;

Decisión XV/20. Informe sobre el establecimiento de sistemas de concesión de licencias en el marco del artículo 4B del Protocolo de Montreal

1. Tomar nota con reconocimiento de que 73 Partes en la Enmienda de Montreal del Protocolo de Montreal han establecido sistemas de concesión de licencias para la importación y la exportación, de conformidad con los requisitos establecidos en la Enmienda;
2. Tomar también nota con reconocimiento de que 43 Partes en el Protocolo de Montreal que todavía no han ratificado la Enmienda de Montreal también han establecido sistemas de concesión de licencias para la importación y la exportación;

3. Reconocer que los sistemas de concesión de licencias aportan los siguientes beneficios: vigilancia de las importaciones y exportaciones de sustancias que agotan el ozono; prevención del comercio ilícito; y facilitación de la recogida de datos;
4. Instar a las 33 Partes restantes en la Enmienda de Montreal a que presenten información a la Secretaría sobre el establecimiento de sistemas de concesión de licencias para la importación y la exportación, y a las Partes que no los hayan establecido todavía a que lo hagan con carácter de urgencia;
5. Alentar a todas las demás Partes en el Protocolo de Montreal que todavía no han ratificado la Enmienda de Montreal a que la ratifiquen y establezcan sistemas de concesión de licencias para la importación y la exportación si aún no lo han hecho;
6. Instar a todas las Partes que ya cuentan con sistemas de concesión de licencias a que velen por su aplicación y su cumplimiento efectivos;
7. Examinar periódicamente el estado del establecimiento de sistemas de concesión de licencias por todas las Partes en el Protocolo de Montreal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4B del Protocolo;

Decisión XV/21. Posible incumplimiento del consumo de sustancias agotadoras del ozono incluidas en el grupo I del anexo A (CFC) por Partes que operan al amparo del artículo 5 en el período de control comprendido entre el 1º de julio de 2001 y el 31 de diciembre de 2002 y solicitudes de planes de acción

1. Tomar nota de que las Partes que operan al amparo del artículo 5 que figuran a continuación no han presentado datos sobre el consumo de sustancias incluidas en el grupo I del anexo A en el período de control comprendido entre el 1º de julio de 2001 y el 31 de diciembre de 2002 y han notificado datos anuales para 2001 y/o para 2002 que superan sus requisitos para una congelación del consumo: Dominica, Haití, Saint Kitts y Nevis y Sierra Leona. En caso de que no se proporcione una mayor aclaración al respecto, se supondrá que esas Partes se encuentran en una situación de incumplimiento de las medidas de control establecidas en el Protocolo;
2. Instar a esas Partes a que presenten datos correspondientes a las sustancias incluidas en el grupo I del Anexo A para el período de control comprendido entre el 1º de julio de 2001 y el 31 de diciembre de 2002 con carácter de urgencia y además, para su examen en la próxima reunión del Comité de Aplicación, una explicación del exceso de consumo, junto con planes de acción que contengan parámetros de referencia con plazos concretos para garantizar un pronto retorno a la situación de cumplimiento. Esas Partes tal vez deseen tener en cuenta la posibilidad de incluir en sus planes de acción el establecimiento de cupos de importación para congelar las importaciones en sus niveles básicos y apoyar el programa de eliminación gradual, una prohibición de la importación de equipo que utilice SAO, así como instrumentos normativos y de política que garanticen el avance hacia logro de esa eliminación;
3. Tomar nota también, no obstante, de la situación especial de Haití, que ha ratificado el Protocolo de Montreal y comenzado a aplicar su plan de gestión de los refrigerantes en fecha reciente;
4. Seguir de cerca los adelantos realizados por esas Partes en relación con la eliminación gradual de los CFC. En la medida en que esas Partes procuren cumplir y cumplan las medidas de control especificadas en el Protocolo, deberían seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. Por lo tanto, se debería seguir proporcionando a esas Partes asistencia internacional para que puedan cumplir sus compromisos, de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que podría adoptar una Reunión de las Partes en relación con el incumplimiento. No obstante, por la presente decisión, las Partes advierten a esas Partes que, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, en el caso de que una Parte no retorne a una situación de cumplimiento a su debido tiempo, las Partes considerarán la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Estas medidas podrían incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, tales como velar por que se ponga fin al suministro de CFC (al que se debe

el incumplimiento) y que las Partes exportadoras no contribuyan a perpetuar una situación de incumplimiento;

Decisión XV/22. Posible incumplimiento del consumo de sustancias agotadoras del ozono incluidas en el grupo II del anexo A (halones) por Partes que operan al amparo del artículo 5 en 2002 y solicitudes de planes de acción

1. Tomar nota de que las Partes que operan al amparo del artículo 5 que figuran a continuación han notificado datos anuales correspondientes a las sustancias incluidas en el grupo II del anexo A para 2002, que superan sus requisitos para una congelación del consumo: Malasia, México, Nigeria y Pakistán. En caso de que no se proporcione una mayor aclaración al respecto, se supondrá que esas Partes se encuentran en una situación de incumplimiento de las medidas de control establecidas en el Protocolo;

2. Solicitar a esas Partes que presenten al Comité de Aplicación, con carácter de urgencia, para su examen en su próxima reunión, una explicación del exceso de consumo, junto con planes de acción que contengan parámetros de referencia con plazos concretos para garantizar un pronto retorno a la situación de cumplimiento. Esas Partes tal vez deseen tener en cuenta la posibilidad de incluir en sus planes de acción el establecimiento de cupos de importación para congelar las importaciones en sus niveles básicos y apoyar el programa de eliminación gradual, así como instrumentos normativos y de política que garanticen el avance hacia el logro de esa eliminación, y colaborar con los organismos de ejecución para encontrar alternativas a las sustancias incluidas en el grupo II del anexo A;

3. Seguir de cerca los adelantos realizados por esas Partes en relación con la eliminación gradual de los halones. En la medida en que esas Partes procuren cumplir y cumplan las medidas de control especificadas en el Protocolo, deberían seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. Por lo tanto, se debería seguir proporcionando a esas Partes asistencia internacional para que puedan cumplir sus compromisos, de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que podría adoptar una Reunión de las Partes en relación con el incumplimiento. No obstante, por la presente decisión, las Partes advierten a esas Partes que, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, en el caso de que una Parte no retorne a una situación de cumplimiento a su debido tiempo, las Partes considerarán la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Estas medidas podrían incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, tales como velar por que se ponga fin al suministro de halones (al que se debe el incumplimiento) y que las Partes exportadoras no contribuyan a que se perpetúe una situación de incumplimiento;

Decisión XV/23. Posible incumplimiento del consumo de la sustancia controlada incluida en el anexo E (hidrobromofluorocarbonos) por Partes que no operan al amparo del artículo 5 en 2002 y solicitudes de planes de acción

1. Tomar nota de que Marruecos ha notificado datos anuales para la sustancia agotadora del ozono incluida en el grupo II del anexo C correspondientes a 2002 que superan sus requisitos para una eliminación del 100%. En caso de que no se proporcione una mayor aclaración al respecto, se supondrá que Marruecos se encuentra en una situación de incumplimiento de las medidas de control establecidas en el Protocolo;

2. Solicitar a Marruecos que presente al Comité de Aplicación, para su examen en su próxima reunión una explicación de su exceso de consumo y un plan de acción que contenga parámetros de referencia con fechas concretas para garantizar un rápido retorno a una situación de cumplimiento;

3. Seguir de cerca los adelantos realizados por Marruecos en relación con la eliminación gradual de los hidrobromofluorocarbonos. En la medida en que Marruecos procure cumplir y cumpla las medidas de control especificadas en el Protocolo, debería seguir recibiendo el mismo trato que una Parte que cumple sus obligaciones. Por lo tanto, debería seguir recibiendo asistencia internacional para que pueda cumplir sus compromisos, de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que podría adoptar una Reunión de las Partes en relación con el incumplimiento. No obstante, por la presente decisión, las Partes advierten a Marruecos que, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, en el caso de que no retorne a una situación de cumplimiento a su debido tiempo,

las Partes considerarán la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas;

Decisión XV/24. Posible incumplimiento del consumo de la sustancia controlada incluida en el anexo E (metilbromuro) por Partes que no operan al amparo del artículo 5 en 2002 y solicitudes de planes de acción

1. Tomar nota de que Letonia ha notificado datos anuales para 2001 que superan las cifras correspondientes al requisito de la reducción en un 50% de su consumo de la sustancia controlada que figura en el anexo E, lo que sitúa a Letonia en situación de incumplimiento de sus obligaciones dimanantes del artículo 2H del Protocolo de Montreal para 2001;

1. Tomar nota también, no obstante, de que Letonia ha proporcionado una explicación de su incumplimiento y posteriormente ha notificado datos para 2001 en relación con el anexo E que indican que ha regresado a la situación de cumplimiento;

2. Tomar nota de que Israel ha notificado datos anuales para 2002 que superan las cifras correspondientes al requisito de la reducción en un 50% de su consumo de la sustancia controlada que figura en el anexo E. En caso de que no se proporcione una mayor aclaración al respecto, se supondrá que Israel se encuentra en una situación de incumplimiento de las medidas de control establecidas en el Protocolo;

3. Solicitar a Israel que presente al Comité de Aplicación, con carácter de urgencia, para su examen en su próxima reunión, una explicación del exceso de consumo, junto con un plan de acción que contenga parámetros de referencia con fechas concretas para garantizar un rápido retorno a una situación de cumplimiento. Israel tal vez desee tener en cuenta la posibilidad de incluir en su plan de acción el establecimiento de cupos de importación en apoyo del programa de eliminación gradual, así como instrumentos normativos y de política que garanticen el logro de esa eliminación;

4. Seguir de cerca los adelantos realizados por Israel en relación con la eliminación gradual del metilbromuro. En la medida en que Israel procure cumplir y cumpla las medidas de control especificadas en el Protocolo, debería seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. No obstante, por la presente decisión, las Partes advierten a Israel que, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas que podría adoptar una Reunión de las Partes en relación con las situaciones de incumplimiento, en el caso de Israel no retorne a una situación de cumplimiento a su debido tiempo, las Partes considerarán la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Estas medidas podrían incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, tales como velar por que se ponga fin al suministro de metilbromuro (al que se debe el incumplimiento) y que las Partes exportadoras no contribuyan a perpetuar una situación de incumplimiento;

Decisión XV/25. Posible incumplimiento del consumo de la sustancia agotadora del ozono incluida en el anexo E (metilbromuro) por Partes que operan al amparo del artículo 5 en 2002 y solicitudes de planes de acción

1. Tomar nota de que las Partes que operan al amparo del artículo 5 que figuran a continuación han notificado datos anuales correspondientes a la sustancia controlada incluida en el anexo E para 2002 que superan sus requisitos para una congelación del consumo: Barbados, Egipto, Filipinas, Paraguay, Saint Kitts y Nevis y Tailandia. En caso de que no se proporcione una mayor aclaración al respecto, se supondrá que esas Partes se encuentran en una situación de incumplimiento de las medidas de control establecidas en el Protocolo;

2. Solicitar a esas Partes que presenten al Comité de Aplicación, con carácter de urgencia, para su examen en su próxima reunión, una explicación del exceso de consumo, junto con planes de acción que contengan parámetros de referencia con plazos concretos para garantizar un rápido retorno a la situación de cumplimiento. Esas Partes tal vez deseen tener en cuenta la posibilidad de incluir en sus planes de acción el establecimiento de cupos de importación para congelar las importaciones en sus niveles básicos y apoyar el programa de eliminación gradual, así como instrumentos normativos y de política que garanticen el avance hacia el logro de esa eliminación;

3. Seguir de cerca los adelantos realizados por esas Partes en relación con la eliminación gradual del metilbromuro. En la medida en que esas Partes procuren cumplir y cumplan las medidas de control especificadas en el Protocolo, deberían seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. Por lo tanto, se debería seguir proporcionando a esas Partes asistencia internacional para que puedan cumplir sus compromisos, de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que podría adoptar una Reunión de las Partes en relación con el incumplimiento. No obstante, por la presente decisión, las Partes advierten a esas Partes que, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, en el caso de que cualquiera de esas Partes no retorne a una situación de cumplimiento a su debido tiempo, las Partes considerarán la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Estas medidas podrían incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, tales como velar por que se ponga fin al suministro de metilbromuro (al que se debe el incumplimiento) y que las Partes exportadoras no contribuyan a perpetuar una situación de incumplimiento;

Decisión XV/26. Incumplimiento del Protocolo de Montreal por Albania

1. Tomar nota de que, de conformidad con la decisión XIV/18 de la 14ª Reunión de las Partes, se pidió a Albania que presentara al Comité de Aplicación un plan de acción con plazos de referencia específicos para lograr un rápido retorno a la situación de cumplimiento;

2. Tomar nota con agradecimiento de la presentación por Albania de su plan de acción y tomar nota además de que, con arreglo al plan, Albania se compromete concretamente a:

a) Reducir el consumo de CFC de 69 toneladas PAO en 2001, de la manera siguiente:

- i) A 68,0 toneladas PAO en 2003;
- ii) A 61,2 toneladas PAO en 2004;
- iii) A 36,2 toneladas PAO en 2005;
- iv) A 15,2 toneladas PAO en 2006;
- v) A 6,2 toneladas PAO en 2007;
- vi) A 2,2 toneladas PAO en 2008;
- vii) Eliminar gradualmente el consumo de CFC antes del 1º de enero de 2009, según se establece en el plan para la reducción y eliminación gradual del consumo de CFC, salvo para usos esenciales que las Partes puedan autorizar;

b) Establecer, antes de 2004, un sistema de concesión de licencias de importación y exportación de SAO, con inclusión de cupos;

c) Prohibir, antes de 2004, las importaciones de equipo que utilice SAO;

3. Tomar nota de que las medidas que se enumeran en el párrafo 2 *supra* deberían posibilitar a Albania regresar a la situación de cumplimiento antes de 2006, e instar a Albania a que colabore con los organismos de ejecución competentes para aplicar el plan de acción y eliminar gradualmente las sustancias agotadoras del ozono del grupo I del anexo A;

4. Seguir de cerca los adelantos realizados por Albania en relación con la aplicación de su plan de acción y la eliminación gradual de los CFC. En la medida en que Albania procure cumplir y cumpla las medidas de control especificadas en el Protocolo, debería seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. Por lo tanto, Albania debería seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir sus compromisos de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que la Reunión de las Partes podría adoptar respecto del incumplimiento. No obstante, por la presente decisión, las Partes advierten a Albania que, de conformidad con el punto B de la lista

indicativa de medidas, si no retorna a una situación de cumplimiento a su debido tiempo, las Partes considerarán la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Esas medidas podrían incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, tales como velar por que cese el suministro de CFC (al que se debe el incumplimiento), y por que las Partes exportadoras no contribuyan a perpetuar una situación de incumplimiento;

Decisión XV/27. Incumplimiento del Protocolo de Montreal por Armenia

1. Tomar nota de que se ha reclasificado a Armenia como país en desarrollo de conformidad con la decisión XIV/2 de la 14ª Reunión de las Partes;
2. Tomar nota de que la ratificación de la Enmienda de Londres constituye una condición previa para la financiación con cargo al Fondo Multilateral, y, en consecuencia, instar a Armenia a que concluya con prontitud su proceso de ratificación de la Enmienda de Londres;
3. Tomar nota además, no obstante, de que a pesar de no haber recibido asistencia financiera, Armenia ha notificado datos que demuestran que está en situación de cumplimiento respecto de la congelación del consumo de CFC, y felicitar a Armenia por sus logros;

Decisión XV/28. Incumplimiento del Protocolo de Montreal por Azerbaiyán

1. Tomar nota de que, en el marco de la decisión X/20, Azerbaiyán se comprometió, entre otras cosas, a lograr la eliminación total de las sustancias del grupo I del anexo A, y la prohibición de las importaciones de las sustancias del grupo II del anexo A para el 1º de enero de 2001 con miras a asegurar el retorno a una situación de cumplimiento de las obligaciones contraídas con arreglo a los artículos 2A y 2B del Protocolo de Montreal;
2. Tomar nota también de que los datos presentados correspondientes a los años 2001 y 2002 mostraban que había habido consumo de CFC, lo que situaba a Azerbaiyán en situación de incumplimiento de sus obligaciones dimanantes del artículo 2A del Protocolo de Montreal, y también de que no ha presentado información sobre la aplicación de su prohibición de las importaciones de halones;
3. Tomar nota además de que Azerbaiyán se comprometió a prohibir el consumo de CFC a partir de enero de 2003;
4. Instar a Azerbaiyán a comunicar a la Secretaría los datos sobre el consumo correspondiente a 2003 tan pronto como disponga de ellos, junto con un informe sobre la situación de su compromiso de prohibir las importaciones de halones, y pedir al Comité de Aplicación que examine en su próxima reunión la situación de Azerbaiyán;

Decisión XV/29. Incumplimiento del Protocolo de Montreal por Bolivia

1. Tomar nota que, de conformidad con la decisión XIV/20 de la 14ª Reunión de las Partes, se pidió a Bolivia que presentase al Comité de Aplicación un plan de acción que contuviera parámetros de referencia con plazos específicos con el fin de asegurar el pronto retorno al cumplimiento;
2. Tomar nota con reconocimiento de la presentación de su plan de acción, y tomar nota además de que de acuerdo con el plan, Bolivia se compromete específicamente a:
 - a) Reducir el consumo de CFC de 65,5 toneladas PAO en 2002, como se indica a continuación:
 - i) A 63,6 toneladas PAO en 2003;
 - ii) A 47,6 toneladas PAO en 2004;
 - iii) A 37,84 toneladas PAO en 2005;
 - iv) A 11,35 toneladas PAO en 2007;

- v) Eliminar el consumo de CFC a más tardar el 1° de enero de 2010 como se establece en el Protocolo de Montreal, salvo para los usos esenciales que pudieran autorizar las Partes;
- b) Vigilar su sistema de concesión de licencias para importaciones y exportaciones de SAO, incluyendo cupos; introducido en 2003;
- c) Vigilar su prohibición de las importaciones de equipo que utilice SAO, introducida en 1997, para el CFC-12 y ampliarla a las demás SAO en 2003.

3. Tomar nota de que las medidas enumeradas en el párrafo 2 han permitido ya a Bolivia volver a la situación de cumplimiento, felicitar a Bolivia por ese progreso e instarle a que trabaje con los organismos de ejecución pertinentes para aplicar el resto del plan de acción y eliminar el consumo de sustancias agotadoras del ozono incluidas en el grupo I del anexo A;

4. Seguir de cerca los adelantos realizados por Bolivia en relación con la aplicación de su plan de acción y eliminación gradual de los CFC. En la medida en que Bolivia procure cumplir y cumpla las medidas específicas de control del Protocolo, debería seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. Por lo tanto, Bolivia debería seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir sus compromisos de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que la Reunión de las Partes podría adoptar respecto del incumplimiento. No obstante, por la presente decisión, las Partes advierten a Bolivia que, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, si no permanece en una situación de cumplimiento, las Partes considerarán la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Esas medidas podrían incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, tales como velar por que cese el suministro de CFC (al que se debe el incumplimiento) y por que las Partes exportadoras no contribuyan a perpetuar una situación de incumplimiento;

Decisión XV/30. Incumplimiento del Protocolo de Montreal por Bosnia y Herzegovina

1. Tomar nota que, de conformidad con la decisión XIV/21 de la 14ª Reunión de las Partes, se pidió a Bosnia y Herzegovina que presentase al Comité de Aplicación un plan de acción que contuviera parámetros de referencia con plazos específicos con el fin de asegurar el pronto retorno al cumplimiento;

2. Tomar nota con reconocimiento de la presentación de su plan de acción, y tomar nota además de que de acuerdo con el plan, Bosnia y Herzegovina se compromete específicamente a:

- a) Reducir el consumo de CFC de 243,6 toneladas PAO en 2002, como se indica a continuación:
 - i) A 235,3 toneladas PAO en 2003;
 - ii) A 167 toneladas PAO en 2004;
 - iii) A 102,1 toneladas PAO en 2005;
 - iv) A 33 toneladas PAO en 2006;
 - v) A 3 toneladas PAO en 2007;
 - vi) Eliminar el consumo de CFC a más tardar el 1° de enero de 2008, como se establece en el plan para la reducción y eliminación del consumo de CFC, salvo para los usos esenciales que pudieran autorizar las Partes;
- b) Reducir el consumo de metilbromuro de 11,8 toneladas PAO en 2002, como se indica a continuación:
 - i) A 5,61 toneladas PAO en 2005 y en 2006;

- ii) Eliminar el consumo de metilbromuro antes del 1° de enero de 2007, como se establece en el plan para la reducción y la eliminación del consumo del metilbromuro, salvo para los usos críticos que pudieran autorizar las Partes;
- c) Establecer a más tardar en 2004, un sistema de concesión de licencias para importaciones y exportaciones de SAO, incluyendo cupos;
- d) Prohibir a más tardar en 2006, las importaciones de equipo que utilice SAO;

3. Tomar nota de que la adopción de las medidas enumeradas en el párrafo 2 *supra* deberían permitir a Bosnia y Herzegovina volver a una situación de cumplimiento en 2008, e instar a Bosnia y Herzegovina a que trabaje con los organismos de ejecución pertinentes para aplicar el plan de acción y eliminar el consumo de sustancias que agotadoras del ozono incluidas en el grupo I del anexo A y en el anexo E;

4. Seguir de cerca los adelantos realizados por Bosnia y Herzegovina en relación con la aplicación de su plan de acción y la eliminación gradual de los CFC y el metilbromuro. En la medida en que Bosnia y Herzegovina procure cumplir y cumpla las medidas específicas de control del Protocolo, debería seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. Por lo tanto, Bosnia y Herzegovina debería seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir sus compromisos de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que la Reunión de las Partes podría adoptar respecto del incumplimiento. No obstante, por la presente decisión, las Partes advierten a Bosnia y Herzegovina que, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, si no retorna a una situación de cumplimiento a su debido tiempo, las Partes considerarán la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Esas medidas podrían incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, tales como velar por que cese el suministro de CFC y de metilbromuro (a los que se debe el incumplimiento) y por que las Partes exportadoras no contribuyan a perpetuar una situación de incumplimiento;

Decisión XV/31. Incumplimiento del Protocolo de Montreal por Botswana

1. Tomar nota de que Botswana ratificó el Protocolo de Montreal el 4 de diciembre de 1991 y las enmiendas de Londres y de Copenhague el 13 de mayo de 1997. El país está clasificado como Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo, y su programa nacional fue aprobado por el Comité Ejecutivo en 1994. A partir de la aprobación del programa nacional, el Comité Ejecutivo ha aprobado una suma de 438.340 dólares EE.UU. con cargo al Fondo Multilateral para posibilitar el cumplimiento de conformidad con el artículo 10 del Protocolo;

2. Tomar nota también de que el dato de referencia de Botswana para la sustancia controlada incluida en el anexo E es 0,1 toneladas PAO. En 2002 comunicó un consumo de 0,6 toneladas PAO de la sustancia controlada incluida en el anexo E. En consecuencia, para 2002, Botswana se hallaba en situación de incumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud del artículo 2H del Protocolo de Montreal;

3. Tomar nota con reconocimiento de la presentación por Botswana de su plan de acción para lograr un rápido retorno a la situación de cumplimiento de las medidas de control relacionadas con la sustancia controlada incluida en el anexo E, y tomar nota además de que, sin perjuicio del funcionamiento del mecanismo financiero del Protocolo de Montreal, según el plan, Botswana se compromete concretamente a:

- a) Disminuir el consumo de metilbromuro de 0,6 toneladas PAO en 2002, de la manera siguiente:
 - i) A 0,4 toneladas PAO en 2003;
 - ii) A 0,2 toneladas PAO en 2004;
 - iii) Eliminar el consumo de metilbromuro antes del 1° de enero de 2005, según se establece en el plan para la reducción y eliminación del consumo de metilbromuro, salvo para los usos críticos que puedan autorizar las Partes;

b) Establecer un sistema de concesión de licencias de importación y exportación de metilbromuro, con inclusión de cupos;

4. Tomar nota de que las medidas que se enumeran en el párrafo 3 *supra* deberían permitir a Botswana retornar a la situación de cumplimiento antes de 2005 e instar a Botswana a que colabore con los organismos de ejecución pertinentes para aplicar el plan de acción y eliminar el consumo de la sustancia controlada incluida en el anexo E;

5. Seguir de cerca los adelantos realizados por Botswana en relación con la eliminación del metilbromuro. En la medida en que Botswana procure cumplir y cumpla las medidas de control específica del Protocolo, debería seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. Por lo tanto, Botswana debería seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir sus compromisos de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que una Reunión de las Partes podría adoptar respecto del incumplimiento. No obstante, por la presente decisión las Partes advierten a Botswana que, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, si no retorna a una situación de cumplimiento a su debido tiempo, las Partes considerarán la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Esas medidas podrían incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, tales como velar por que cese el suministro de metilbromuro (al que se debe el incumplimiento) y por que las Partes exportadoras no contribuyan a perpetuar una situación de incumplimiento;

Decisión XV/32. Incumplimiento del Protocolo de Montreal por el Camerún

1. Tomar nota de que, de conformidad con la decisión XIV/32 de la 14ª Reunión de las Partes, se pidió al Camerún que presentase al Comité de Aplicación un plan de acción que contuviera parámetros de referencia con plazos específicos con el fin de asegurar su pronto retorno al cumplimiento en lo que se refiere al consumo de las sustancias incluidas en el grupo I del anexo A;

2. Tomar nota también de que el Camerún ha proporcionado datos correspondientes a 2002 de los que se desprende que podría encontrarse en situación de cumplimiento con la congelación del consumo de CFC, pero todavía no ha presentado los datos correspondientes al período de control comprendido entre el 1º de julio de 2001 y el 31 de diciembre de 2002;

3. Instar al Camerún, en consecuencia, a que proporcione los datos correspondientes al período de control comprendido entre el 1º de julio de 2001 y el 31 de diciembre de 2002 con carácter de urgencia;

4. Tomar nota además de que el nivel básico del Camerún para las sustancias incluidas en el Grupo II del anexo A es de 2,38 toneladas PAO. El Camerún comunicó un consumo de 9 toneladas PAO de sustancias incluidas en el grupo II del anexo A en 2002. En consecuencia, para 2002, el Camerún se encontraba en situación de incumplimiento de sus obligaciones dimanantes del artículo 2B del Protocolo de Montreal;

5. Tomar nota con reconocimiento de la presentación por el Camerún de su plan de acción para lograr un rápido retorno a la situación de cumplimiento de las medidas de control para las sustancias del grupo II del anexo A y tomar nota además de que, con arreglo al plan, el Camerún se compromete concretamente a:

a) Disminuir el consumo de halón de 9 toneladas PAO en 2002, de la manera siguiente:

i) A 3 toneladas PAO en 2003;

ii) A 2,38 toneladas PAO en 2004;

iii) Eliminar el consumo de halón antes del 1º de enero de 2010, según se establece en el Protocolo de Montreal, salvo para los usos esenciales que puedan autorizar las Partes;

b) Supervisar su sistema existente de concesión de licencias de importación y exportación de SAO, con inclusión de cupos, adoptado en 2003;

c) Supervisar su prohibición vigente de las importaciones de equipo que utilice SAO, introducida en 1996;

6. Tomar nota de que las medidas que se enumeran en el párrafo 5 *supra* deberían permitir al Camerún retornar a la situación de cumplimiento, con respecto al consumo de halones, antes de 2005, e instar al Camerún a que colabore con los organismos de aplicación pertinentes para aplicar el plan de acción y eliminar el consumo de sustancias agotadoras del ozono incluidas en el grupo II del anexo A;

7. Tomar nota también de que el nivel de referencia del Camerún para la sustancia controlada que figura en el anexo E es de 18,09 toneladas PAO. El Camerún notificó un consumo de 25.38 toneladas PAO de esa sustancia en 2002. En consecuencia, para ese año, el Camerún se encontraba en situación de incumplimiento de sus obligaciones dimanantes del artículo 2H del Protocolo de Montreal;

8. Solicitar al Camerún que presente al Comité de Aplicación un plan de acción que contenga parámetros de referencia con plazos concretos para garantizar un pronto retorno a la situación de cumplimiento con respecto al consumo de la sustancia controlada incluida en el anexo E;

9. Seguir de cerca los adelantos realizados por el Camerún en relación con la aplicación de su plan de acción y la eliminación gradual de los halones y el metilbromuro. En la medida en que el Camerún procure cumplir y cumpla las medidas de control específicas del Protocolo, debería seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. Por lo tanto, el Camerún debería seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir sus compromisos de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que la Reunión de las Partes podría adoptar respecto del incumplimiento. No obstante, por la presente decisión, las Partes advierten al Camerún que, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, si no retorna a una situación de cumplimiento a su debido tiempo, las Partes considerarán la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Esas medidas podrían incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, tales como velar por que cese el suministro de halones y metilbromuro (al los que se debe el incumplimiento) y por que las Partes exportadoras no contribuyan a perpetuar una situación de incumplimiento;

Decisión XV/33. Incumplimiento del Protocolo de Montreal por la República Democrática del Congo

1. Tomar nota de que la República Democrática del Congo ratificó el Protocolo de Montreal y las enmiendas de Londres y de Copenhague el 30 de noviembre de 1994. Este país está clasificado como Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo, y su programa nacional fue aprobado por el Comité Ejecutivo en 1999. A partir de la aprobación del programa nacional, el Comité Ejecutivo ha aprobado 1.037.518 dólares EE.UU. con cargo al Fondo Multilateral para posibilitar el cumplimiento de conformidad con el artículo 10 del Protocolo;

2. Tomar nota también de que el nivel de referencia de la República Democrática del Congo para las sustancias del grupo II del anexo A es de 218,67 toneladas PAO. En 2002 notificó un consumo de 492 toneladas PAO de sustancias del grupo II del anexo A. En consecuencia, para ese año, la República Democrática del Congo se hallaba en situación de incumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud del artículo 2B del Protocolo de Montreal;

3. Solicitar a la República Democrática del Congo que con carácter de urgencia presente al Comité de Aplicación, para su examen en su próxima reunión, un plan de acción que incluya parámetros de referencia con fechas concretas para garantizar un rápido retorno a una situación de cumplimiento. La República Democrática del Congo quizá desee considerar la posibilidad de incluir en dicho plan de acción el establecimiento de cupos de importación para congelar las importaciones en los niveles de referencia y apoyar el plan de eliminación gradual, una prohibición de las importaciones de equipo que utilice SAO, e instrumentos normativos y de política que garanticen el progreso para conseguir la eliminación;

4. Seguir de cerca los adelantos realizados por la República Democrática del Congo en relación con la aplicación de su plan de acción y la eliminación gradual de los halones. En la medida en que la República Democrática del Congo procure cumplir y cumpla las medidas de control específicas del Protocolo, debería seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. Por lo tanto, la República Democrática del Congo debería seguir recibiendo asistencia internacional para

poder cumplir sus compromisos de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que la Reunión de las Partes podría adoptar respecto del incumplimiento. No obstante, por la presente decisión, las Partes advierten a la República Democrática del Congo que, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, si no retorna a una situación de cumplimiento a su debido tiempo, las Partes considerarán la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Esas medidas podrían incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, tales como velar por que cese el suministro de halones (al que se debe el incumplimiento) y por que las Partes exportadoras no contribuyan a perpetuar una situación de incumplimiento;

Decisión XV/34. Incumplimiento del Protocolo de Montreal por Guatemala

1. Tomar nota de que Guatemala ratificó el Protocolo de Montreal el 7 de noviembre de 1989, y las enmiendas de Londres, Copenhague, Montreal y Beijing el 21 de enero de 2002. El país está clasificado como Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo, y su programa nacional fue aprobado por el Comité Ejecutivo en 1993. A partir de la aprobación del programa nacional, el Comité Ejecutivo ha aprobado 6.302.694 dólares EE.UU. con cargo al Fondo Multilateral para posibilitar el cumplimiento de conformidad con el artículo 10 del Protocolo;

2. Tomar nota también de que el nivel de referencia de Guatemala para las sustancias del grupo I del anexo A es 224,6 toneladas PAO. El país notificó un consumo de 239,6 toneladas PAO de sustancias del grupo I del anexo A en 2002. El nivel de referencia de Guatemala para la sustancia controlada que figura en el anexo E es 400,7 toneladas PAO. El país notificó un consumo de 709,4 toneladas PAO de la sustancia controlada que figura en el anexo en 2002. En consecuencia, para 2002, Guatemala se hallaba en situación de incumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de los artículos 2A y 2H del Protocolo de Montreal;

3. Tomar nota con reconocimiento de la presentación por Guatemala de su plan de acción para lograr un rápido retorno a una situación de cumplimiento de las medidas de control correspondientes a las sustancias incluidas en el grupo I del anexo A y en el anexo E, y tomar nota además de que, sin perjuicio del funcionamiento del mecanismo financiero del Protocolo de Montreal, según el plan, Guatemala se compromete concretamente a:

a) Disminuir el consumo de CFC de 239,6 toneladas PAO en 2002, de la manera siguiente:

- i) A 180,5 toneladas PAO en 2003;
- ii) A 120 toneladas PAO en 2004;
- iii) A 85 toneladas PAO en 2005;
- iv) A 50 toneladas PAO en 2006;
- v) A 20 toneladas PAO en 2007;
- vi) Eliminar el consumo de CFC antes del 1° de enero de 2010, según se establece en el Protocolo de Montreal, salvo para los usos esenciales que las Partes puedan autorizar;

b) Reducir el consumo de metilbromuro de 709,4 toneladas PAO en 2002, de la manera siguiente:

- i) A 528 toneladas PAO en 2003;
- ii) A 492 toneladas PAO en 2004;
- iii) A 360 toneladas PAO en 2005;
- iv) A 335 toneladas PAO en 2006;

- v) A 310 toneladas PAO en 2007;
 - vi) A 286 toneladas PAO en 2008;
 - vii) Eliminar el consumo de metilbromuro antes del 1° de enero de 2015, según se dispone en el Protocolo de Montreal, salvo para los usos críticos que las Partes puedan autorizar;
 - c) Establecer, antes de 2004, un sistema de concesión de licencias de importación y exportación de SAO, con inclusión de cupos;
 - d) Prohibir, antes de 2005, las importaciones de equipo que utilice SAO;
4. Tomar nota de que las medidas que se enumeran en el párrafo 3 *supra* deberían permitir a Guatemala retornar a la situación de cumplimiento antes de 2005 (CFC) y 2007 (metilbromuro), e instar a Guatemala a que colabore con los organismos de ejecución pertinentes para aplicar el plan de acción y eliminar el consumo de sustancias agotadoras del ozono incluidas en el grupo I del anexo A y el anexo E;
5. Seguir de cerca los adelantos realizados por Guatemala en relación con la aplicación de su plan de acción y la eliminación gradual de los CFC y el metilbromuro. En la medida en que Guatemala procure cumplir y cumpla las medidas de control específicas del Protocolo, debería seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. Por lo tanto, Guatemala debería seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir sus compromisos de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que la Reunión de las Partes podría adoptar respecto del incumplimiento. No obstante, por la presente decisión, las Partes advierten a Guatemala que, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, si no retorna a una situación de cumplimiento a su debido tiempo, las Partes considerarán la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Esas medidas podrían incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, tales como velar por que cese el suministro de CFC y de metilbromuro (a los que se debe el incumplimiento) y por que las Partes exportadoras no contribuyan a perpetuar una situación de incumplimiento;

Decisión XV/35. Incumplimiento del Protocolo de Montreal por Honduras

1. Tomar nota de que Honduras ratificó el Protocolo de Montreal el 14 de octubre de 1993 y las enmiendas de Londres y de Copenhague el 24 de enero de 2002. El país está clasificado como Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo, y su programa nacional fue aprobado por el Comité Ejecutivo en 1996. A partir de la aprobación del programa nacional, el Comité Ejecutivo ha aprobado 2.912.410 dólares EE.UU. con cargo al Fondo Multilateral para posibilitar el cumplimiento de conformidad con el artículo 10 del Protocolo;

1. Tomar nota además de que el nivel de referencia de Honduras para la sustancia controlada del anexo E es 259,43 toneladas PAO. El país notificó un consumo de 412,52 toneladas PAO de sustancia controlada del anexo E en 2002. En consecuencia, para 2002, Honduras se hallaba en situación de incumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud del artículo 2H del Protocolo de Montreal;

2. Reconocer la devastación y el trastorno para la agricultura que causó el huracán Mitch en octubre de 1998, lo cual contribuyó a un mayor uso de metilbromuro, y aplaudir el esfuerzo que Honduras ha realizado para recuperarse de esa situación;

4. Tomar nota con reconocimiento de la presentación por Honduras de su plan de acción para lograr un rápido retorno a la situación de cumplimiento de las medidas de control para la sustancia controlada del anexo E, y tomar nota además de que, según el plan, Honduras se compromete concretamente a:

- a) Disminuir el consumo de metilbromuro de 412,52 toneladas PAO en 2002, de la manera siguiente:
 - i) A 370,0 toneladas PAO en 2003;
 - ii) A 306,1 toneladas PAO en 2004;

- iii) A 207,5 toneladas PAO en 2005;
- b) Vigilar su sistema de concesión de licencias para importaciones y exportaciones de SAO, incluyendo cupos, en vigor a partir de mayo de 2003;
- c) Vigilar su prohibición de las importaciones de equipo que utilice SAO, en vigor a partir de mayo de 2003;

5. Tomar nota de que las medidas que se enumeran en el párrafo 4 *supra* deberían permitir a Honduras retornar a la situación de cumplimiento antes de 2005, e instar a Honduras a que colabore con los organismos de ejecución pertinentes para aplicar el plan de acción y eliminar gradualmente el consumo de la sustancia agotadora del ozono incluida en el anexo E;

6. Seguir de cerca los adelantos realizados por Honduras en relación con la aplicación de su plan de acción y la eliminación gradual del metilbromuro. En la medida en que Honduras procure cumplir y cumpla las medidas de control específicas del Protocolo, debería seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. Por lo tanto, Honduras debería seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir sus compromisos de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que la Reunión de las Partes podría adoptar respecto del incumplimiento. No obstante, por la presente decisión, las Partes advierten a Honduras que, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, si no retorna a una situación de cumplimiento a su debido tiempo, las Partes considerarán la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Esas medidas podrían incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, tales como velar por que cese el suministro de metilbromuro (al que se debe el incumplimiento) y por que las Partes exportadoras no contribuyan a perpetuar una situación de incumplimiento;

Decisión XV/36. Incumplimiento del Protocolo de Montreal por la Jamahiriya Árabe Libia

1. Tomar nota de que, con arreglo a la decisión XIV/25 de la 14ª Reunión de las Partes, se pidió a la Jamahiriya Árabe Libia que presentase al Comité de Aplicación un plan de acción que contuviera parámetros de referencia con plazos específicos a fin de asegurar su rápido retorno a una situación de cumplimiento;

2. Tomar nota con reconocimiento del plan de acción presentado por la Jamahiriya Árabe Libia y tomar nota asimismo de que, con arreglo a ese plan, la Jamahiriya Árabe Libia se compromete específicamente a:

- a) Disminuir el consumo de CFC de 985 toneladas PAO en 2001 de la manera siguiente:
 - i) A 710,0 toneladas PAO en 2003;
 - ii) A 610,0 toneladas PAO en 2004;
 - iii) A 303,0 toneladas PAO en 2005;
 - iv) A 107 toneladas PAO en 2007;
 - v) Eliminar el consumo de CFC antes del 1º de enero de 2010, como se exige en el Protocolo de Montreal, con excepción de los usos esenciales que puedan autorizar las Partes;
- b) Establecer, antes de 2004, un sistema de concesión de licencias de importación y exportación de SAO, con inclusión de cupos;
- c) Supervisar su prohibición de la importación de equipo en los que se utilicen SAO, en vigor desde 2003;

3. Tomar nota de que las medidas enumeradas en el párrafo 2 *supra* deberían permitir a la Jamahiriya Árabe Libia volver a una situación de cumplimiento en 2003, e instar a la Parte a colaborar

con los organismos de ejecución pertinentes para poner en práctica el plan de acción y eliminar el consumo de las sustancias agotadoras del ozono incluidas en el grupo I del anexo A;

4. Seguir de cerca los adelantos realizados por la Jamahiriya Árabe Libia en relación con la aplicación de su plan de acción y la eliminación gradual de los CFC. En la medida en que la Jamahiriya Árabe Libia procure cumplir y cumpla las medidas de control específicas del Protocolo, debería seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. Por lo tanto, la Jamahiriya Árabe Libia debería seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir sus compromisos de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que la Reunión de las Partes podría adoptar respecto del incumplimiento. No obstante, por la presente decisión, las Partes advierten a la Jamahiriya Árabe Libia que, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, si no retorna a una situación de cumplimiento a su debido tiempo, las Partes considerarán la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Esas medidas podrían incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, tales como velar por que cese el suministro de CFC (al que se debe el incumplimiento) y por que las Partes exportadoras no contribuyan a perpetuar una situación de incumplimiento;

Decisión XV/37. Incumplimiento del Protocolo de Montreal por Maldivas

1. Tomar nota de que, con arreglo a la decisión XIV/26 de la 14ª Reunión de las Partes, se pidió a Maldivas que presentase al Comité de Aplicación un plan de acción que contuviera parámetros de referencia con plazos específicos a fin de asegurar su rápido retorno a una situación de cumplimiento;

2. Tomar nota con reconocimiento del plan de acción presentado por Maldivas, y tomar nota asimismo de que, con arreglo a ese plan, Maldivas se compromete específicamente a:

a) Disminuir el consumo de CFC de 2,8 toneladas PAO en 2002 de la manera siguiente:

i) A 0 toneladas PAO en 2003, 2004 y 2005;

ii) A 2,3 toneladas PAO en 2006;

iii) A 0,69 toneladas PAO en 2007;

iv) A 0 toneladas PAO en 2008 y 2009;

v) Eliminar el consumo de CFC antes del 1º de enero de 2010 como se exige en el Protocolo de Montreal, con excepción de los usos esenciales que puedan autorizar las Partes;

b) Supervisar el sistema de concesión de licencias de importación de SAO en vigencia en la Parte a partir de 2002, con inclusión de los cupos;

c) Prohibir, antes de 2004, la importación de equipos en los que se utilicen SAO;

3. Tomar nota de que las medidas enumeradas en el párrafo 2 *supra* ya han permitido a Maldivas volver a una situación de cumplimiento, felicitar a la Parte por ese adelanto e instarla a colaborar con los organismos de ejecución pertinentes para poner en práctica el resto del plan de acción y eliminar el consumo de las sustancias agotadoras del ozono incluidas en el grupo I del anexo A;

4. Seguir de cerca los adelantos realizados por Maldivas en relación con la aplicación de su plan de acción y la eliminación gradual de los CFC. En la medida en que Maldivas procure cumplir y cumpla las medidas de control específicas del Protocolo, debería seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. Por lo tanto, Maldivas debería seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir sus compromisos de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que la Reunión de las Partes podría adoptar respecto del incumplimiento. No obstante, por la presente decisión, las Partes advierten a Maldivas que, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, si no permanece en situación de cumplimiento, las Partes considerarán la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Esas medidas

podrían incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, tales como velar por que cese el suministro de CFC (al que se debe el incumplimiento) y por que las Partes exportadoras no contribuyan a perpetuar una situación de incumplimiento;

Decisión XV/38. Incumplimiento del Protocolo de Montreal por Namibia

1. Tomar nota de que, con arreglo a la decisión XIV/22 de la 14ª Reunión de las Partes, se pidió a Namibia que presentase al Comité de Aplicación un plan de acción que contuviera parámetros de referencia con plazos específicos con el fin de asegurar su rápido retorno a una situación de cumplimiento;

2. Tomar nota con reconocimiento del plan de acción presentado por Namibia, y tomar nota además de que, con arreglo a ese plan, Namibia se compromete específicamente a:

a) Reducir el consumo de CFC de 20 toneladas PAO en 2002, como se indica a continuación:

i) A 19,0 toneladas PAO en 2003;

ii) A 14,0 toneladas PAO en 2004;

iii) A 10,0 toneladas PAO en 2005;

iv) A 9,0 toneladas PAO en 2006;

v) A 3,2 toneladas PAO en 2007;

vi) A 2,0 toneladas PAO en 2008;

vii) A 1,0 toneladas PAO en 2009;

viii) Eliminar el consumo de CFC a más tardar el 1º de enero de 2010, como se establece en el Protocolo de Montreal, salvo para los usos esenciales que pudieran autorizar las Partes;

b) Establecer, a más tardar en 2004, un sistema de concesión de licencias para importaciones y exportaciones de SAO, incluyendo cupos;

c) Prohibir, a más tardar en 2004, la importación de equipos en los que se utilicen SAO;

3. Tomar nota de que las medidas enumeradas en el párrafo 2 *supra* ya han permitido a Namibia volver a una situación de cumplimiento, felicitar a Namibia por los adelantos realizados e instar a Namibia a que colabore con los organismos de ejecución pertinentes para aplicar el resto de su plan de acción y eliminar el consumo de sustancias agotadoras del ozono incluidas en el grupo I del anexo A;

4. Seguir de cerca los adelantos realizados por Namibia en relación con la aplicación de su plan de acción y la eliminación gradual de CFC. En la medida en que Namibia procure cumplir y cumpla las medidas específicas de control del Protocolo, debería seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. Por lo tanto, Namibia debería seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir sus compromisos de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que la Reunión de las Partes podría adoptar respecto del incumplimiento. No obstante, por la presente decisión, las Partes advierten a Namibia que, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, si no permanece en situación de cumplimiento, las Partes considerarán la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Esas medidas podrían incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, tales como velar por que cese el suministro de CFC (al que se debe el incumplimiento) y por que las Partes exportadoras no contribuyan a perpetuar una situación de incumplimiento;

Decisión XV/39. Incumplimiento del Protocolo de Montreal por Nepal

1. Recordar que en la decisión XIV/23 de la 14ª Reunión de las Partes se señaló que el nivel de referencia de Nepal para las sustancias incluidas en el grupo I del anexo A era de 27 toneladas PAO. Nepal notificó un consumo de 94 toneladas PAO de las sustancias incluidas en el grupo I del anexo A en 2000 y un consumo, para el período de control de congelación del consumo comprendido entre el 1º de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001, de 94 toneladas PAO de las sustancias incluidas en el grupo I del anexo A. Por lo tanto, para el período de control comprendido entre julio de 2000 y junio de 2001, Nepal se encontraba en una situación de incumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud del artículo 2A del Protocolo de Montreal;

2. Tomar nota de que Nepal posteriormente notificó que sus autoridades aduaneras habían aprehendido una importación de 74 toneladas PAO de CFC porque el envío se había hecho sin una licencia de importación y que, por tanto, Nepal deseaba comunicar que esa cantidad se consideraba objeto de comercio ilícito con arreglo a lo dispuesto en la decisión XIV/7;

3. Felicitar a Nepal por las medidas adoptadas para incautar el envío y comunicar el hecho a la Secretaría;

4. Señalar, por otro lado, que en el párrafo 7 de la decisión XIV/7 se dispone que "las cantidades comercializadas ilegalmente no se contabilizarán como consumo de una Parte, siempre que esa Parte no coloque las cantidades incautadas en su propio mercado";

5. Determinar, por lo tanto, que si Nepal decide colocar en su mercado interno una parte o el total de la cantidad de CFC incautado, se considerará que se encuentra en una situación de incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del artículo 2A del Protocolo de Montreal y, por consiguiente, se le exigirá que cumpla lo dispuesto en la decisión XIV/23, incluida la presentación al Comité de Aplicación de un plan de acción que contenga parámetros de referencia con fechas concretas para garantizar un rápido retorno a una situación de cumplimiento;

6. Solicitar al Comité de Aplicación que pase revista a la situación de Nepal en su próxima reunión;

Decisión XV/40. Incumplimiento del Protocolo de Montreal por Papua Nueva Guinea

1. Tomar nota de que Papua Nueva Guinea ratificó el Protocolo de Montreal el 27 de octubre de 1992, la Enmienda de Londres el 4 de mayo de 1993, y la Enmienda de Copenhague el 7 de octubre de 2003. El país está clasificado como Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo, y su programa nacional fue aprobado por el Comité Ejecutivo en 1996. A partir de la aprobación del programa nacional, el Comité Ejecutivo ha aprobado 704.454 dólares EE.UU. con cargo al Fondo Multilateral para posibilitar el cumplimiento de conformidad con el artículo 10 del Protocolo;

2. Tomar nota también de que el nivel de referencia de Papua Nueva Guinea para las sustancias del grupo I del anexo A es 36,3 toneladas PAO. El país notificó un consumo de 44,3 toneladas PAO de sustancias del grupo I del anexo A para el período de control comprendido entre el 1º de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001. En consecuencia, para el período de control comprendido entre julio de 2000 y junio de 2001, Papua Nueva Guinea se hallaba en situación de incumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud del artículo 2A del Protocolo de Montreal;

3. Tomar nota con reconocimiento del plan de acción presentado por Papua Nueva Guinea para asegurar un rápido retorno a una situación de cumplimiento de las medidas de control de las sustancias del grupo I del anexo A y tomar nota además de que, según el plan, Papua Nueva Guinea se compromete concretamente a:

- a) Disminuir el consumo de CFC de 35 toneladas PAO en 2002, de la manera siguiente:
 - i) A 35 toneladas PAO en 2003;
 - ii) A 26 toneladas PAO en 2004;

- iii) A 17 toneladas PAO en 2005;
 - iv) A 8 toneladas PAO en 2006;
 - v) A 4,5 toneladas PAO en 2007;
 - vi) Eliminar el consumo de CFC antes del 1° de enero de 2010, según se establece en el Protocolo de Montreal, salvo para los usos esenciales que las Partes puedan autorizar;
- b) Establecer, antes de 2004, un sistema de concesión de licencias de importación y exportación de SAO, con inclusión de cupos;
- c) Prohibir, a más tardar el 31 de diciembre de 2004, la importación de equipos en los que se utilicen SAO;
4. Tomar nota de que las medidas que se enumeran en el párrafo 3 *supra* deberían permitir a Papua Nueva Guinea retornar a la situación de cumplimiento antes del 1° de enero de 2004, e instar a Papua Nueva Guinea a que colabore con los organismos de ejecución pertinentes para aplicar el plan de acción y eliminar gradualmente el consumo de las sustancias agotadoras del ozono incluidas en el grupo I del anexo A;

5. Resolver seguir de cerca los adelantos realizados por Papua Nueva Guinea en relación con la aplicación de su plan de acción y la eliminación gradual de los CFC. En la medida en que Papua Nueva Guinea procure cumplir y cumpla las medidas de control especificadas en el Protocolo, debería seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. En este sentido, Papua Nueva Guinea debería seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir sus compromisos de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que la Reunión de las Partes podría adoptar respecto del incumplimiento. No obstante, por la presente decisión las Partes advierten a Papua Nueva Guinea que, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, si no retorna a una situación de cumplimiento a su debido tiempo, las Partes considerarán la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Esas medidas podrían incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, tales como velar por que cese el suministro de CFC (al que se debe el incumplimiento) y por que las Partes exportadoras no contribuyan a perpetuar una situación de incumplimiento;

Decisión XIV/41. Incumplimiento del Protocolo de Montreal por Qatar

1. Tomar nota de que Qatar ratificó el Protocolo de Montreal y las enmiendas de Londres y Copenhague el 22 de enero de 1996. El país está clasificado como Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo, y su programa nacional fue aprobado por el Comité Ejecutivo en 1999. A partir de la aprobación del programa nacional, el Comité Ejecutivo ha aprobado 698.849 dólares EE.UU. con cargo al Fondo Multilateral para posibilitar el cumplimiento de conformidad con el artículo 10 del Protocolo;
2. Tomar nota también de que Qatar no ha presentado datos sobre el consumo de las sustancias incluidas en el grupo I del anexo A para el período de control comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 31 de diciembre de 2002 y ha notificado datos anuales para 2002 que superan sus requisitos para la congelación del consumo. Dado que no se cuenta con más aclaraciones, se considera que Qatar se encuentra en una situación de incumplimiento de las medidas de control establecidas en el Protocolo;
3. Instar a Qatar, en consecuencia, a que presente los datos correspondientes al período de control comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 31 de diciembre de 2002, con carácter de urgencia;
4. Tomar nota además de que el nivel de referencia de Qatar para las sustancias del grupo II del anexo A es de 10,65 toneladas PAO. El país notificó un consumo de 13,6 toneladas PAO de sustancias del grupo II del anexo A en 2002. En consecuencia, para 2002, Qatar se hallaba en situación de incumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud del artículo 2B del Protocolo de Montreal;

5. Solicitar a Qatar que presente al Comité de Aplicación, para su examen en su próxima reunión, un plan de acción que incluya parámetros de referencia con fechas concretas para garantizar un rápido retorno a una situación de cumplimiento. Qatar quizá desee considerar la posibilidad de incluir en dicho plan de acción el establecimiento de cupos de importación para congelar las importaciones en los niveles de referencia y apoyar el plan de eliminación gradual, una prohibición de las importaciones de equipo en el que se utilicen SAO, e instrumentos normativos y de política que garanticen el progreso para conseguir la eliminación;

6. Seguir de cerca los adelantos realizados por Qatar en relación con la eliminación gradual de CFC y de halones. En la medida en que Qatar procure cumplir y cumpla las medidas de control específicas del Protocolo, debería seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. Por lo tanto, Qatar debería seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir sus compromisos de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que la Reunión de las Partes podría adoptar respecto del incumplimiento. No obstante, por la presente decisión, las Partes advierten a Qatar que, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, si no retorna a una situación de cumplimiento a su debido tiempo, las Partes considerarán la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Esas medidas podrían incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, tales como velar por que cese el suministro de CFC y de halones (a los que se debe el incumplimiento) y por que las Partes exportadoras no contribuyan a perpetuar una situación de incumplimiento;

Decisión XIV/42. Incumplimiento del Protocolo de Montreal por San Vicente y las Granadinas

1. Tomar nota de que, con arreglo a lo dispuesto en la decisión XIV/24 de la 14ª Reunión de las Partes, se pidió a San Vicente y las Granadinas que presentase al Comité de Aplicación un plan de acción que contuviera parámetros de referencia con plazos concretos para garantizar un pronto retorno a la situación de cumplimiento;

2. Tomar nota también de que el nivel de referencia de San Vicente y las Granadinas para las sustancias que figuran en el grupo I del anexo A es de 1,77 toneladas PAO. El país notificó un consumo de 6,04, 6,86 y 6,02 toneladas PAO de sustancias incluidas en el grupo I del anexo A en 2000, 2001 y 2002, respectivamente, y un consumo de 9 toneladas PAO de las sustancias incluidas en el grupo I del anexo A en el período de control de la congelación del consumo comprendido entre el 1º de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001. No ha presentado datos sobre el consumo de CFC para el período de control comprendido entre el 1º de julio de 2001 y el 31 de diciembre de 2002. En consecuencia, para el período 2000-2002, San Vicente y las Granadinas se encontraba en situación de incumplimiento de sus obligaciones dimanantes del artículo 2A del Protocolo de Montreal;

3. Tomar nota con pesar de que San Vicente y las Granadinas no ha cumplido los requisitos establecidos en la decisión VIX/24 y pedirle que presente al Comité de Aplicación, con carácter de urgencia, para su examen en su próxima reunión, un plan de acción que contenga parámetros de referencia con plazos concretos para que el Comité pueda supervisar sus avances hacia el cumplimiento;

4. Recordar firmemente al Gobierno de San Vicente y las Granadinas sus obligaciones contraídas en el marco del Protocolo de Montreal de eliminar gradualmente el consumo de sustancias agotadoras del ozono, y la necesidad consecuente de que establezca y mantenga un marco institucional y una política gubernamental eficaces en lo que se refiere a la aplicación y supervisión de la estrategia nacional de eliminación gradual;

5. Seguir de cerca los adelantos realizados por San Vicente y las Granadinas en relación con la eliminación gradual de CFC. En la medida en que San Vicente y las Granadinas procure cumplir y cumpla las medidas de control específicas del Protocolo, debería seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. Por lo tanto, San Vicente y las Granadinas debería seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir sus compromisos de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que la Reunión de las Partes podría adoptar respecto del incumplimiento. No obstante, por la presente decisión, las Partes advierten a San Vicente y las Granadinas que, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, si no retorna a una situación de cumplimiento a su debido tiempo, las Partes considerarán la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Esas medidas podrían incluir la posibilidad de adoptar las

estipuladas en el artículo 4, tales como velar por que cese el suministro de CFC (al que se debe el incumplimiento) y por que las Partes exportadoras no contribuyan a perpetuar una situación de incumplimiento;

Decisión XV/43. Incumplimiento del Protocolo de Montreal por Uganda

1. Tomar nota de que Uganda ratificó el Protocolo de Montreal el 15 de septiembre de 1988, la Enmienda de Londres el 20 de enero de 1994, la Enmienda de Copenhague el 22 de noviembre de 1999 y la Enmienda de Montreal el 23 de noviembre de 1999. Uganda está clasificada como Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo, y su programa nacional fue aprobado por el Comité Ejecutivo en 1994. A partir de la aprobación del programa nacional, el Comité Ejecutivo ha aprobado 547.896 dólares EE.UU. con cargo al Fondo Multilateral para posibilitar el cumplimiento de conformidad con el artículo 10 del Protocolo;

2. Tomar nota también de que el nivel de referencia de Uganda para las sustancias incluidas en el grupo I del anexo A es de 12,8 toneladas PAO. El país no ha comunicado datos relativos a los períodos de control comprendidos entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001 y entre el 1° de julio de 2001 y el 31 de diciembre de 2002, y ha comunicado datos anuales para 2001 que exceden su nivel de referencia. Dado que no se cuenta con más aclaraciones, se considera que Uganda se encuentra en situación de incumplimiento de las medidas de control previstas en el artículo 2A del Protocolo de Montreal;

3. Instar a Uganda, en consecuencia, a que comunique datos relativos a los períodos de control comprendidos entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001 y entre el 1° de julio de 2001 y el 31 de diciembre de 2002, con carácter de urgencia;

4. Tomar nota además de que Uganda ha presentado suficiente información para justificar la solicitud de modificación de su nivel de referencia de consumo de la sustancia controlada incluida en el anexo E, de 1,9 toneladas PAO a 6,3 toneladas PAO, y de que, por consiguiente, esta modificación queda aprobada;

5. Tomar nota de que Uganda ha presentado su solicitud de modificación del nivel de referencia antes de que el Comité de Aplicación pudiera recomendar una metodología normalizada para la presentación de solicitudes de tales cambios, y que todas las solicitudes futuras deberían seguir la metodología descrita en la decisión XV/19;

6. Tomar nota, no obstante, de que Uganda comunicó un consumo de 30 toneladas PAO de la sustancia controlada incluida en el anexo E en 2002. En consecuencia, para 2002, incluso después de revisado su nivel de referencia, Uganda se hallaba en situación de incumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud del artículo 2H del Protocolo de Montreal;

7. Tomar nota con reconocimiento de la presentación por Uganda de su plan de acción para asegurar un rápido retorno a la situación de cumplimiento de las medidas de control para la sustancia controlada del anexo E y tomar nota además de que, sin perjuicio del funcionamiento del mecanismo financiero del Protocolo de Montreal, según el plan, Uganda se compromete concretamente a:

a) Reducir el consumo de metilbromuro de 30 toneladas PAO en 2002, de la manera siguiente:

- i) A 24 toneladas PAO en 2003 y en 2004;
- ii) A 6 toneladas PAO en 2005;
- iii) A 4,8 toneladas PAO en 2006;
- iv) Eliminar el consumo de metilbromuro antes del 1° de enero de 2007, según se dispone en el plan de reducción y eliminación del consumo de metilbromuro, salvo para los usos críticos que las Partes puedan autorizar;

b) Vigilar su sistema de concesión de licencias para importaciones y exportaciones de SAO, introducido en 1998, que se modificará con la inclusión de cupos en el primer trimestre de 2004;

c) Poner en vigor una prohibición de las importaciones de equipo en el que se utilicen SAO, en el primer trimestre de 2004;

8. Tomar nota de que las medidas enumeradas en el párrafo 7 *supra* deberían permitir a Uganda volver a la situación de cumplimiento para 2007, e instar a Uganda a que colabore con los organismos de ejecución pertinentes para aplicar el plan de acción y eliminar el consumo de la sustancia controlada incluida en el anexo E;

9. Seguir de cerca los adelantos realizados por Uganda en relación con la aplicación de su plan de acción y la eliminación gradual de los CFC y el metilbromuro. En la medida en que Uganda procure cumplir y cumpla las medidas específicas de control establecidas en el Protocolo, debería seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. Por lo tanto, Uganda debería seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir sus compromisos de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que la Reunión de las Partes podría adoptar respecto del incumplimiento. No obstante, por la presente decisión, las Partes advierten a Uganda que, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, si no retorna a una situación de cumplimiento a su debido tiempo, las Partes considerarán la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Esas medidas podrían incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, tales como velar por que cese el suministro de CFC y metilbromuro (a los que se debe el incumplimiento) y por que las Partes exportadoras no contribuyan a perpetuar una situación de incumplimiento;

Decisión XV/44. Incumplimiento del Protocolo de Montreal por el Uruguay

1. Tomar nota de que el Uruguay ratificó el Protocolo de Montreal el 8 de enero de 1991, la Enmienda de Londres el 16 de noviembre de 1993, la Enmienda de Copenhague el 3 de julio de 1997, la Enmienda de Montreal el 16 de febrero de 2000 y la Enmienda de Beijing el 9 de septiembre de 2003. El país está clasificado como Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo, y su programa nacional fue aprobado por el Comité Ejecutivo en 1993. A partir de la aprobación del programa nacional, el Comité Ejecutivo ha aprobado 4.856.042 dólares EE.UU. con cargo al Fondo Multilateral para posibilitar el cumplimiento de conformidad con el artículo 10 del Protocolo;

2. Tomar nota también de que el nivel de referencia del Uruguay para la sustancia controlada del anexo E es de 11,2 toneladas PAO. El Uruguay notificó un consumo de 17,7 toneladas PAO de la sustancia controlada del anexo E en 2002. En consecuencia, para 2002, el Uruguay se hallaba en situación de incumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud del artículo 2H del Protocolo de Montreal;

3. Tomar nota con reconocimiento de la presentación por el Uruguay de su plan de acción para lograr un rápido retorno a la situación de cumplimiento de las medidas de control para la sustancia controlada del anexo E y tomar nota además de que, según el plan, el Uruguay se compromete concretamente a:

a) Disminuir el consumo de metilbromuro de 17,7 toneladas PAO en 2002, de la manera siguiente:

i) A 12 toneladas PAO en 2003;

ii) A 4 toneladas PAO en 2004;

iii) Eliminar el consumo de metilbromuro antes del 1º de enero de 2005, según se dispone en el plan para la reducción y eliminación del consumo de metilbromuro, salvo para los usos críticos que puedan autorizar las Partes ;

b) Vigilar su sistema de concesión de licencias para importaciones y exportaciones de SAO, con inclusión de los cupos;

4. Tomar nota de que las medidas enumeradas en el párrafo 3 *supra* deberían permitir al Uruguay volver a la situación de cumplimiento para 2004, e instar al Uruguay a que colabore con los organismos de ejecución pertinentes para aplicar el plan de acción y eliminar el consumo de la sustancia controlada incluida en el anexo E;

5. Seguir de cerca los adelantos realizados por el Uruguay en relación con su plan de acción y la eliminación gradual del metilbromuro. En la medida en que el Uruguay procure cumplir y cumpla las medidas específicas de control establecidas en el Protocolo, debería seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. Por lo tanto, el Uruguay debería seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir sus compromisos de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que la Reunión de las Partes podría adoptar respecto del incumplimiento. No obstante, por la presente decisión, las Partes advierten al Uruguay que, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, si no retorna a una situación de cumplimiento a su debido tiempo, las Partes considerarán la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Esas medidas podrían incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, tales como velar por que cese el suministro de metilbromuro (al que se debe el incumplimiento) y por que las Partes exportadoras no contribuyan a perpetuar una situación de incumplimiento;

Decisión XV/45. Incumplimiento del Protocolo de Montreal por Viet Nam

1. Tomar nota de que Viet Nam ratificó el Protocolo de Montreal y las enmiendas de Londres y Copenhague el 26 de enero de 1994. El país está clasificado como Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo, y su programa nacional fue aprobado por el Comité Ejecutivo en 1996. A partir de la aprobación del programa nacional, el Comité Ejecutivo ha aprobado 3.150.436 dólares EE.UU. con cargo al Fondo Multilateral para posibilitar el cumplimiento de conformidad con el artículo 10 del Protocolo;

2. Tomar nota también de que el nivel de referencia de Viet Nam para las sustancias del grupo II del anexo A es de 37,07 toneladas PAO. El país notificó un consumo de 97,60 toneladas PAO de sustancias del grupo II del anexo A en 2002. En consecuencia, para 2002, Viet Nam se hallaba en situación de incumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud del artículo 2B del Protocolo de Montreal;

3. Pedir a Viet Nam que presente al Comité de Aplicación, para su examen en su próxima reunión, un plan de acción que incluya parámetros de referencia con fechas concretas para garantizar un rápido retorno a una situación de cumplimiento. Viet Nam quizá desee considerar la posibilidad de incluir en dicho plan de acción el establecimiento de cupos de importación para congelar las importaciones en los niveles de referencia y apoyar el plan de eliminación gradual, una prohibición de las importaciones de equipo que utilice SAO, e instrumentos normativos y de política que garanticen el progreso para conseguir la eliminación.

4. Tomar nota de que Viet Nam tal vez desee acogerse a la asistencia continua que presta el Programa de asistencia para el cumplimiento del PNUMA y a la asistencia para la eliminación gradual de los halones que presta la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y consulte con el Comité de Opciones Técnicas sobre los halones del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica para encontrar e introducir alternativas al uso del halón-2402 en plataformas y buques petroleros;

5. Seguir de cerca los adelantos realizados por Viet Nam en relación con la eliminación gradual de los halones. En la medida en que Viet Nam procure cumplir y cumpla las medidas específicas de control establecidas en el Protocolo, debería seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. Por lo tanto, Viet Nam debería seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir sus compromisos de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que la Reunión de las Partes podría adoptar respecto del incumplimiento. No obstante, por la presente decisión, las Partes advierten a Viet Nam que, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, si no retorna a una situación de cumplimiento a su debido tiempo, las Partes considerarán la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Esas medidas podrían incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, tales como velar por que cese el suministro de halones (al que se debe el incumplimiento) y por que las Partes exportadoras no contribuyan a perpetuar una situación de incumplimiento;

Decisión XV/46. Composición del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral

1. Tomar nota con reconocimiento de la labor realizada por el Comité Ejecutivo, con la asistencia de la secretaría del Fondo, en el año 2003;
2. Aprobar la elección de Austria, Bélgica, el Canadá, los Estados Unidos de América, Hungría, el Japón y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como miembros del Comité Ejecutivo en representación de las Partes que no operan al amparo del artículo 5 y la elección de la Argentina, Bangladesh, China, Cuba, Mauricio, Nigeria y la República Islámica del Irán como miembros en representación de las Partes que operan al amparo del artículo 5 por un período de un año a partir del 1° de enero de 2004;
3. Tomar nota de la elección de la Argentina como Presidente y de Austria como Vicepresidente del Comité Ejecutivo por un período de un año a partir del 1° de enero de 2004;

Decisión XV/47. Mandato de un estudio sobre la gestión del mecanismo financiero del Protocolo de Montreal

1. Aprobar el mandato del estudio sobre la gestión del mecanismo financiero del Protocolo de Montreal que figura en el anexo V del presente informe;
2. Establecer un grupo directivo formado por seis miembros encargado de supervisar el proceso de evaluación y de elegir a uno o más consultores que realicen el estudio, de actuar como punto de contacto de dicho consultor o consultores durante el estudio, y de velar por que el mandato del estudio se cumpla de la forma más apropiada posible;
3. Elegir a los seis miembros siguientes para que formen parte del grupo directivo entre las Partes en el Protocolo de Montreal: Argelia, Colombia, los Estados Unidos de América, Francia, el Japón y la República Árabe Siria. El grupo designado tiene una representación igual de personas elegidas por las Partes que operan al amparo del artículo 5 del Protocolo de Montreal y de personas elegidas por las que no operan al amparo de dicho artículo;
4. Pedir a la Secretaría del Ozono que finalice el procedimiento de selección de uno o varios consultores externos calificados e independientes. Con arreglo a las propuestas presentadas, la Secretaría hará una selección preliminar de candidatos calificados y facilitará el examen de las propuestas pertinentes por parte del grupo directivo;
5. Encargar al grupo directivo que organice sus reuniones con la asistencia de la Secretaría del Ozono eligiendo, en la medida de lo posible, las fechas y los lugares de reunión de forma que coincidan con otras reuniones relativas al ozono a fin de reducir los costos asociados;
6. Aprobar un crédito de hasta 500.000 dólares EE.UU. en el presupuesto de 2004 del Fondo Fiduciario para la aplicación del Protocolo de Montreal para financiar el estudio;
7. Asegurar que el informe final y las recomendaciones se pongan a disposición de las Partes para que éstas los examinen en la 16ª Reunión de las Partes;

Decisión XV/48. Decisión sobre el informe del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal

Recordando el mandato del Comité Ejecutivo, modificado por la Novena Reunión de las Partes en su decisión IX/16,

Consciente de la necesidad de mejorar el proceso de selección del Oficial Jefe,

1. Tomar nota con reconocimiento de la presentación del Presidente del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal y del informe del Comité Ejecutivo que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro.15/8;

2. Considerar la posibilidad de enmendar, en la 16ª Reunión de las Partes, la disposición pertinente del mandato del Comité Ejecutivo relacionada con la designación y nombramiento del Oficial Jefe teniendo en cuenta las propuestas del Presidente del Comité Ejecutivo que figuran en el anexo de la presente decisión, así como las formuladas por otras Partes;

3. Pedir al Comité Ejecutivo que entable consultas con la Secretaría de las Naciones Unidas y con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en relación con esta cuestión y que presente un informe al respecto a la 16ª Reunión de las Partes;

Anexo

Añádese el requisito que figura a continuación al inciso k) del párrafo 10 del mandato del Comité Ejecutivo:

“El Comité Ejecutivo debería preparar una lista de los candidatos calificados preseleccionados, junto con su recomendación, en la que el Secretario General se basará para hacer la selección final;”

Decisión XV/49. Solicitud de Sudáfrica para recibir asistencia técnica y financiera del Fondo para el Medio Ambiente Mundial

Recordando la decisión IX/27, en la que se clasificó a Sudáfrica como país en desarrollo,

Reconociendo que la sustancia controlada del anexo E, el metilbromuro, se incluyó como sustancia controlada para los países que operan al amparo del artículo 5 en 1997 y que, ese mismo año, Sudáfrica también quedó clasificado como país que opera al amparo del artículo 5,

Tomando nota de que Sudáfrica no debía solicitar asistencia financiera del Fondo Multilateral para atender los compromisos contraídos por países desarrollados antes de la Novena Reunión de las Partes,

Tomando nota también de que Sudáfrica expresó la necesidad de solicitar asistencia técnica y financiera del Fondo Multilateral para eliminar gradualmente la sustancia controlada incluida en el anexo E en la 22ª Reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal,

Tomando nota además de que en la 22ª Reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta se aconsejó a Sudáfrica que negociase la prestación de asistencia bilateral o multilateral por entidades distintas del Fondo Multilateral,

Pedir al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que examine, con carácter excepcional, las propuestas de proyectos presentadas por Sudáfrica sobre la eliminación gradual de la sustancia controlada incluida en el anexo E con miras a su financiación con arreglo a las condiciones y los criterios de admisibilidad aplicables a todos los países para recibir esa asistencia con cargo al Fondo;

Decisión XV/50. Continuación de la asistencia que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial presta a países con economías en transición

Tomar nota con reconocimiento de la asistencia prestada por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial para la eliminación gradual de las sustancias agotadoras del ozono en los países con economías en transición, y el compromiso del Fondo de seguir prestando en el futuro asistencia a esos países respecto de todas las sustancias agotadoras del ozono;

Decisión XV/51. Asistencia en materia de fortalecimiento institucional a países con economías en transición

1. Tomar nota con reconocimiento de la asistencia que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial ha prestado hasta la fecha a países con economías en transición;

2. Tomar nota también con reconocimiento de que el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial ha destinado 60 millones de dólares EE.UU. para prestar asistencia a los países con economías en transición en la tarea de eliminar gradualmente el metilbromuro y los HCFC;
3. Tomar nota de que, si bien esa asistencia ha tenido resultados satisfactorios en la promoción de la eliminación gradual de las SAO, es preciso seguir prestando asistencia en materia de fortalecimiento institucional con miras a asegurar de que ese progreso continúe y de que las Partes sigan cumpliendo sus obligaciones relativas a la presentación de datos;
4. Tomar nota de la labor que está realizando el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para elaborar una importante iniciativa de creación de capacidad en todas sus esferas de atención prioritaria;
5. Instar a los países con economías en transición que tienen dificultades para cumplir sus obligaciones contraídas con arreglo al Protocolo a que estudien la posibilidad de colaborar con los organismos de ejecución para obtener asistencia para el fortalecimiento institucional del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
6. Pedir al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que considere favorablemente esas solicitudes de asistencia, de acuerdo con sus criterios en materia de creación de capacidad;

Decisión XV/52. Asuntos financieros: Informes financieros y presupuestos

1. Acoger con beneplácito la excelente gestión que sigue haciendo la secretaría del Fondo Fiduciario para el Protocolo de Montreal;
2. Tomar nota del informe financiero del Fondo Fiduciario para el Protocolo de Montreal correspondiente a 2002, conforme figura en el documento UNEP/OzL.Pro.15/5;
3. Aprobar el presupuesto para el Fondo Fiduciario del Protocolo de Montreal en la cuantía de 5.185.353 dólares para 2004, que incluye lo siguiente:
 - a) Un crédito presupuestario de 500.000 dólares para que la Secretaría del Ozono pueda facilitar el examen del mecanismo financiero con arreglo a lo dispuesto en la decisión XIII/3 y la decisión XV/47;
 - b) Un crédito presupuestario de 596.000 dólares para la Reunión extraordinaria de las Partes; con inclusión de fondos para la participación de miembros y expertos del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro en su reunión extraordinaria, como se pide en la decisión XV/56;
4. Utilizar, del saldo del Fondo Fiducionario, la suma de 2.906.002 dólares en 2004, que incluye lo siguiente:
 - a) 675.000 dólares con arreglo a los párrafo 5 y 6 de la decisión XI/21;
 - b) 686.000 dólares con arreglo al párrafo 6 de la decisión XIV/41;
 - c) 250.000 dólares con arreglo al párrafo 7 de la decisión XIV/41;
 - d) 1.295.002 dólares para velar por que las contribuciones de las Partes en 2004 se mantienen a los niveles de 2003;
5. Tomar nota de que el monto de 1.295.002 dólares que figura en el inciso d) del párrafo 4 *supra* y que incluye los 500.000 dólares que se mencionan en el inciso a) del párrafo 3 y los 596.000 dólares que se mencionan en el inciso b) del párrafo 3 *supra*, se utilizarán del saldo habida cuenta del carácter no periódico del gasto aprobado en 2004 para el examen del mecanismo financiero y de los gastos de la Reunión extraordinaria de las Partes con el fin de evitar que las Partes deban hacer una contribución adicional para esa cuantía en 2004;

6. Dejar en claro que el monto de 500.000 dólares que se menciona en el inciso a) del párrafo 3 *supra* es un costo indicativo aprobado como un crédito para casos imprevistos en el presupuesto para 2004, que se consignará una vez que el grupo directivo sobre el estudio sobre la gestión del mecanismo financiero del Protocolo de Montreal haya fijado una estimación real de los costos sobre la base de las propuestas de la Secretaría;

7. Pedir a la Secretaría que se ponga en contacto con las autoridades de las Naciones Unidas apropiadas con el fin de procurar una reducción de la tasa estándar de los gastos de apoyo al programa que se han de sufragar con cargo al crédito de 500.000 dólares para el estudio del mecanismo financiero;

8. Tomar nota del proyecto de presupuesto por una cuantía de 3.746.861 dólares para 2005, que figura en el anexo VI del presente informe;

9. Utilizar además fondos del saldo del Fondo Fiduciario con el fin de reducir ese saldo en 2005, de conformidad con el párrafo 6 de la decisión XIV/41;

10. Seguir utilizando la suma de 250.000 dólares de los ingresos del Fondo por concepto de intereses devengados, que se aplicará en 2005;

11. Utilizar la suma de 800.000 dólares del saldo del Fondo Fiduciario, que se aplicará en 2005;

12. Asegurar que, como consecuencia de las sumas utilizadas a que se hace referencia en los párrafos 4, 5 y 9 a 11 *supra*, las contribuciones que habrán de abonar las Partes asciendan a 2.279.351 dólares para 2004 y 2.595.992 para 2005, conforme se establece en el anexo VI del presente informe. Las contribuciones de cada una de las Partes se consignarán en el anexo VII del presente informe;

13. Instar a todas las Partes a que abonen con prontitud sus contribuciones pendientes y a que hagan efectivas sus contribuciones íntegra y puntualmente, con arreglo a la fórmula establecida para las contribuciones de las Partes;

14. Alentar a las Partes que no operan al amparo del artículo 5 a que sigan prestando asistencia a sus miembros en los tres grupos de evaluación y sus órganos subsidiarios a fin de que sigan participando en las actividades de evaluación que se realizan en el marco del Protocolo;

15. Tomar nota de la prestación de asistencia para la participación de expertos de Partes que operan al amparo del artículo 5 en los grupos de evaluación y sus órganos subsidiarios;

Decisión XV/53. Mandato del Grupo de Evaluación Científica, el Grupo de Evaluación de los Efectos Ambientales y el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica

1. Tomar nota con reconocimiento del excelente y utilísimo trabajo realizado por el Grupo de Evaluación Científica, el Grupo de Evaluación de los Efectos Ambientales y el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus colegas de todo el mundo en la preparación de sus informes correspondientes a 2002, incluido el informe de síntesis correspondiente a 2003;

2. Pedir a los tres grupos de evaluación que actualicen sus informes correspondientes a 2002 en 2006 y los presenten a la Secretaría antes del 31 de diciembre de 2006 para su examen por el Grupo de Trabajo de composición abierta y por la 19ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal en 2007;

3. Pedir a los grupos de evaluación que mantengan a las Partes en el Protocolo de Montreal informadas anualmente acerca de cualesquiera nuevos acontecimientos importantes;

4. Que, para el informe correspondiente a 2006, el Grupo de Evaluación Científica examine, entre otras, las siguientes cuestiones:

a) Evaluación de la situación de la capa de ozono y su recuperación prevista;

- b) Evaluación de los aspectos concretos de los recientes agujeros anuales en la capa de ozono sobre la Antártida, en particular el agujero que se produjo en 2002;
 - c) Evaluación de las tendencias en la concentración de sustancias agotadoras del ozono en la atmósfera y su correlación con los datos presentados sobre la producción y el consumo de sustancias agotadoras del ozono;
 - d) Evaluación de los efectos del cambio climático en la recuperación de la capa de ozono;
 - e) Análisis de las concentraciones atmosféricas de bromo y probables repercusiones cuantitativas de los resultados en la situación de la capa de ozono;
 - f) Descripción e interpretación de los cambios observados en el ozono a nivel mundial y sobre los polos, y en la radiación ultravioleta, y establecimiento de proyecciones y situaciones hipotéticas futuras para esas variables, teniendo también en cuenta los efectos previstos del cambio climático;
5. Que, para el informe correspondiente a 2006, el Grupo de Evaluación de los Efectos Ambientales siga determinando los efectos ambientales del agotamiento del ozono y los efectos ambientales de la interacción del agotamiento del ozono y el cambio climático;
6. Que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica examine, entre otros asuntos, los siguientes:
- a) Importancia de la eliminación gradual de las sustancias agotadoras del ozono para el desarrollo sostenible, especialmente en los países que operan al amparo del artículo 5 y países con economías en transición;
 - b) Avances técnicos en todos los sectores;
 - c) Opciones técnica y económicamente viables para la eliminación de las sustancias agotadoras del ozono mediante el uso de alternativas que tengan un mejor comportamiento ambiental en relación con el cambio climático, la salud humana y la sostenibilidad;
 - d) Avances técnicos en la recuperación, reutilización y destrucción de las sustancias agotadoras del ozono;
 - e) Contabilidad de la producción y utilización de las sustancias agotadoras del ozono y de las sustancias agotadoras del ozono en existencias o contenidas en productos;

Decisión XV/54. Categorías de evaluación que utilizará el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica al evaluar los usos críticos del metilbromuro

Reconociendo que a las Partes les ha resultado difícil adoptar una decisión sobre la cantidad adecuada de metilbromuro que se debía utilizar para los usos críticos,

Consciente de que las exenciones deben otorgarse en estricto cumplimiento de la decisión IX/6 y que tienen por objeto ser excepciones limitadas y temporarias del proceso de eliminación gradual del metilbromuro,

1. Invitar a las Partes que tienen propuestas que han sido incluidas en la categoría "se ha tomado nota" en el informe complementario de 2003 del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica a que presenten información adicional para justificar sus propuestas, utilizando las observaciones del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que figuran en el informe complementario de octubre de 2003 como guía para determinar qué información complementaria se necesita. Los copresidentes del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro proporcionarán orientación adicional para ayudar a las Partes en relación con la información necesaria, si así se les solicita. Se pide a las Partes que presenten la información adicional a la Secretaría del Ozono antes del 31 de enero de 2004;

2. Pedir al Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro que celebre una reunión extraordinaria, que debería tener lugar con tiempo suficiente para que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica pueda publicar un informe que se distribuirá a las Partes a más tardar el 14 de febrero de 2004;

3. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que evalúe las propuestas para usos críticos del metilbromuro que en la actualidad se incluyen en la categoría "se ha tomado nota" y las incluya en vez en las categorías "recomendada", "no recomendada" o "no se puede evaluar";

Decisión XV/55. Copresidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal

Apoyar a la selección del Sr. Jorge Leiva, Chile, y el Sr. Janusz Kozakiewicz, Polonia, como copresidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal en 2004;

Decisión XV/56. Reunión extraordinaria de las Partes

Reconociendo que la 15ª Reunión de las Partes no ha podido completar el examen de los temas que figuraban en su programa,

Recordando el párrafo 2 del artículo 11 del Protocolo,

Tomando en consideración el párrafo 3 del artículo 4 y el artículo 13 del reglamento,

1. Considerar necesario celebrar una Reunión extraordinaria de las Partes, que se financiará con cargo al Fondo Fiduciario del Protocolo de Montreal;

2. Que la Reunión extraordinaria de las Partes se celebre del 24 al 26 de marzo de 2004;

3. Que el programa provisional de la Reunión extraordinaria de las Partes es el que figura en el anexo de la presente decisión;

4. Establecer un crédito por la suma de 596.000 dólares en el presupuesto correspondiente a 2004, con cargo al Fondo Fiduciario del Protocolo de Montreal, para sufragar los gastos de la Reunión extraordinaria de las Partes, con inclusión de fondos para la participación de miembros y expertos del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro en su reunión extraordinaria;

Anexo

Programa provisional de la Reunión extraordinaria de las Partes

1. Apertura de la Reunión.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del programa;
 - b) Organización de los trabajos.
3. Debate de los temas y de los proyectos de decisión:
 - a) Ajuste al Protocolo de Montreal en relación con otras reducciones específicas provisionales del metilbromuro para el período posterior a 2005, aplicable a las Partes que operan al amparo del artículo 5;
 - b) Propuestas de exenciones para usos críticos del metilbromuro;

- c) Condiciones para otorgar y notificar exenciones para usos críticos del metilbromuro;
 - d) Examen de los procedimientos de trabajo del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro relacionados con la evaluación de las propuestas de exenciones para usos críticos;
4. Aprobación del informe de la Reunión extraordinaria de las Partes.
 5. Clausura de la Reunión.

Decisión XV/57. 16ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal

Celebrar la 16ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal en Praga del 22 al 26 de noviembre de 2004.

B. Observaciones formuladas al adoptarse las decisiones

303. En relación con la adopción de la decisión XV/3, sobre las consecuencias de la Enmienda de Beijing, la delegación del Canadá declaró que acogía con beneplácito la adopción del texto. Si bien el poder para interpretar tratados no era una de las funciones de la Reunión de las Partes establecidas en el artículo 11 del Protocolo de Montreal, la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados reconocía que podía haber "una práctica ulterior en la aplicación de [1] tratado o un acuerdo ulterior entre las Partes acerca de la interpretación de [1] tratado o la aplicación de sus disposiciones".

304. Gracias a la ardua labor de todas las Partes, la Reunión había encontrado una solución práctica a un problema difícil. Al llegar a un entendimiento por consenso de las obligaciones de las Partes en la Enmienda de Beijing, que respetaba plenamente los parámetros del Protocolo y de sus enmiendas, se había brindado claridad y certidumbre a todas las Partes. El derecho internacional requería el acuerdo de todas las Partes para aprobar un texto como el que se adoptaba en la decisión y la delegación del Canadá se mostraba especialmente complacida de que el apoyo para su adopción había sido consensual.

305. En relación con la adopción de la decisión XV/15, sobre el adelanto de la fecha límite para la presentación de datos, la delegación de China reiteró que a su país le resultaría muy difícil presentar datos antes del 30 de junio a raíz de los procedimientos de auditoría requeridos en relación con sus acuerdos con el Fondo Multilateral.

306. En relación con la adopción de la decisión XV/52, sobre asuntos financieros: informe y presupuestos financieros, la delegación del Brasil pidió que se incluyera in extenso en el informe de la Reunión la siguiente declaración:

"La delegación del Brasil toma nota de la escala de contribuciones adoptada en la decisión XV/52. A la vez que toma nota de esa escala, el Brasil desea dejar constancia de una reserva al respecto, que deberá incluirse en el informe de la presente Reunión. La escala de cuotas establecida en la resolución 55/5 B a F de la Asamblea General es válida para el período 2001-2003, de conformidad con el párrafo 1 de su sección B. La última información que se tiene es que la Asamblea General adoptará una nueva resolución sobre el asunto a fines de 2003, para el trienio 2004-2006. Por consiguiente, el presupuesto del Fondo Fiduciario deberá ajustarse a esa nueva resolución. La delegación del Brasil también toma nota de que en el párrafo 3 de la resolución 55/5 C de la Asamblea General se subraya, con respecto a la escala actual, que 'la tasa máxima a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra* de la sección B se aplicará para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas y que no entrañará la modificación automática del prorrateo de los gastos de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica'."

XIX. Fecha y lugar de celebración de la 16ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal

307. De conformidad con el artículo 3 del reglamento, se acordó que la 16ª Reunión de las Partes se celebrará en Praga, del 22 al 26 de noviembre de 2004.

XX. Otros asuntos**A. Declaración de la Comunidad Europea sobre el metilbromuro**

308. La reunión tomó nota de la declaración sobre la limitación del consumo de metilbromuro formulada por la Comunidad Europea y los Estados candidatos a su adhesión, que se reproduce en el anexo VIII del presente informe.

B. Tributo a Jennifer Macmillan

309. La representante de Australia manifestó el agradecimiento y reconocimiento de su delegación a la Sra. Jennifer Macmillan, de Nueva Zelanda, quien, después de muchos años de colaborar con el Protocolo de Montreal, había aceptado un nuevo puesto. Todas las delegaciones se habían beneficiado con su apertura, percepción y experiencia en otros foros internacionales, y manifestó la esperanza de que los colegas de la Sra. Macmillan en su nuevo puesto se enorgullecerían de ella en la misma medida en que lo habían hecho los colegas del régimen del ozono. La Reunión se hizo eco de esos sentimientos por aclamación.

C. 17ª Reunión de las Partes

310. El representante de Nigeria informó a la Reunión que el Gobierno de Nigeria estaba estudiando la posibilidad de invitar a las Partes a celebrar la 17ª Reunión de las Partes en Abuja en 2006.

XXI. Aprobación del informe de la 15ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal

311. El presente informe se aprobó el viernes 14 de noviembre de 2003, sobre la base del proyecto de informe presentado a la Reunión.

XXII. Clausura de la reunión

312. Tras el habitual intercambio de cortesías, la Reunión se clausuró a las 19.15 horas del viernes 14 de noviembre de 2003.

Anexo I**Propuestas de usos esenciales****A. Propuestas de usos esenciales de CFC para 2004-2005 para inhaladores de dosis medidas, aprobadas por las Partes en su 15ª Reunión (toneladas métricas)**

Parte	2004		2005	
	Cantidad propuesta	Cantidad aprobada	Cantidad propuesta	Cantidad aprobada
Comunidad Europea	2.043	2.043	1.030	1.030
Estados Unidos de América	--	--	1.902	1.902
Federación de Rusia	378	378	336	336
Hungría	--	--	1,75	*
Polonia	78	78	--	--
Suiza	0,5	0,5	--	--
Ucrania	98,7	83,5 **	--	--
Total	2.598,2	2583,0	3.269,75	3.268,0

* El GETE no pudo formular una recomendación e hizo la siguiente observación: "Esta solicitud parece ser la solicitud de una empresa y no facilita información completa sobre los productos alternativos disponibles. El marco contable indica un uso real de 0,4 toneladas en 2002. Dado el tamaño de las existencias (1,2 toneladas al final de 2002) y solicitudes previas para los años 2003 y 2004, la solicitud actual parece excesiva. Por lo tanto, el GETE no puede recomendar esta solicitud sobre la base de los datos

disponibles. Hungría tiene la opción de volver a solicitar una asignación para 2005 en 2004 con información adicional”.

** La solicitud es de 83,5 toneladas de CFC para IDM para el tratamiento del asma y neumopatías obstructivas crónicas (NOC) y 15,2 toneladas adicionales para el tratamiento de la angina de pecho. Como el año pasado, el GETE no pudo recomendar CFC para aerosoles antiangina ya que se dispone ampliamente de aerosoles orales, sublinguales, transcutáneos y acuosos. El GETE observó que la solicitud para el tratamiento del asma y NOC para 2004 representa una reducción aproximada del 20% con respecto a la solicitud de 2003.

B. Propuestas de usos esenciales aplicables a 2004 para usos analíticos y de laboratorio aprobadas por las Partes en su 15^a Reunión
(toneladas métricas)

Parte	2004	
	Cantidad propuesta	Cantidad aprobada
	CFC-113, TCC	CFC-113, TCC
Polonia	1,025	1,025
Total	1,025	1,025

Anexo II

Procesos de destrucción aprobados

	Aplicación		
	Fuentes concentradas		Fuentes diluidas
Tecnología	Grupo I, anexo A Anexo B Grupo, I anexo C	Halones (Grupo II, anexo A)	Espumas
<i>Eficacia de destrucción y eliminación (EDE)</i>	99,99%	99,99%	95%
Hornos de cemento	Aprobado	<i>No aprobado</i>	
Incineración por inyección líquida	Aprobado	Aprobado	
Oxidación de gases/humos	Aprobado	Aprobado	
Incineración de residuos sólidos urbanos			Aprobado
Craqueo en reactor	Aprobado	<i>No aprobado</i>	
Incineración en horno rotatorio	Aprobado	Aprobado	Aprobado
Arco de plasma de argón	Aprobado	Aprobado	
Plasma de radiofrecuencia inductivamente acoplado	Aprobado	Aprobado	
Plasma de microondas	Aprobado		
Arco de plasma de nitrógeno	Aprobado		
Deshalogenación catalítica en fase gaseosa	Aprobado		
Reactor de vapor supercalentado	Aprobado		

Notas:

1. El criterio relativo a la EDE se refiere a la capacidad de la tecnología sobre la base de la cual se aprueba esa tecnología. No siempre refleja el rendimiento diario logrado, factor que estará controlado por las normas mínimas nacionales.
2. Las fuentes concentradas se refieren a las sustancias que agotan la capa de ozono vírgenes, recuperadas y regeneradas.
3. Las fuentes diluidas se refieren a las sustancias que agotan la capa de ozono contenidas en una matriz de un sólido, como por ejemplo una espuma.

Anexo III

Código de buena administración

Para brindar orientación adicional a los encargados del funcionamiento de las instalaciones, el Comité de Asesoramiento Técnico preparó, en mayo de 1992, un “Código de buena administración” en el que se reseña brevemente las medidas que deberían tenerse presentes para velar por que las liberaciones en el medio ambiente de sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) provenientes de cualquier medio se reduzcan al mínimo. Este Código, actualizado por el Grupo de Tareas sobre tecnologías de destrucción y enmendado por las Partes en su 15ª reunión, celebrada en 2003, tiene también por objeto establecer un marco de prácticas y medidas que deberían adoptarse en las instalaciones de destrucción de SAO.

No todas las medidas serán adecuadas para cualquier situación y circunstancia, y como ocurre en cualquier código, nada de lo establecido debe considerarse un obstáculo para la adopción de medidas mejores o más eficaces si dichas medidas pueden determinarse.

Medidas previas al envío

Esta sección se refiere a las medidas que tal vez convendría adoptar antes de enviar SAO a una instalación.

El encargado del funcionamiento de la instalación debería preparar directrices por escrito sobre criterios de embalaje y de contención de SAO, y establecer requisitos de etiquetado y transporte. Estas directrices deberían facilitarse a todos los suministradores y expedidores de SAO antes de convenir en aceptar dichas sustancias.

El encargado del funcionamiento de la instalación debería hacer lo posible por visitar e inspeccionar las existencias y conocer los arreglos de los remitentes antes de que tenga lugar el primer envío. Esta medida tiene por finalidad asegurarse de que el remitente es consciente de las prácticas aplicables y del cumplimiento de las normas.

Llegada a la instalación

Esta sección se refiere a las medidas que deberían adoptarse en el momento en que las SAO se reciben en la verja de entrada en la instalación.

Entre dichas medidas figura una comprobación inmediata de la documentación antes de la admisión en el emplazamiento de la instalación, junto con una inspección preliminar de la condición general del envío.

En caso necesario, puede ser preciso disponer de instalaciones de procesamiento y reenvasado especial o “rápido” para mitigar el riesgo de fugas o pérdidas de SAO. Deberían existir disposiciones para medir el peso bruto del envío en el momento de la entrega.

Descarga del vehículo de transporte

Esta sección se refiere a las medidas que han de adoptarse en la instalación en relación con la descarga de SAO.

Por lo general cabe suponer que las SAO se entregarán normalmente en algún tipo de contenedor, bidón u otro recipiente que se descarga completo del vehículo de transporte. Dichos contenedores pueden ser retornables.

Todas las actividades de descarga deberían realizarse en zonas designadas al efecto, en las que se apliquen medidas de acceso restringido del personal.

En esas zonas no deberían desarrollarse actividades ajenas que puedan generar o aumentar riesgos de colisión, caída accidental, derrame, etc.

Los materiales deberían colocarse en zonas de cuarentena designadas al efecto para su ulterior comprobación y evaluación detalladas.

Ensayos y verificación

Esta sección se refiere a las disposiciones adoptadas para la comprobación minuciosa de los envíos de SAO antes de su destrucción.

Debería comprobarse minuciosamente la documentación del envío, así como un inventario completo, para determinar si la entrega es la prevista y en principio cumple los requisitos establecidos.

Deberían efectuarse comprobaciones detalladas de los contenedores para determinar la exactitud de las etiquetas de identificación, etc., así como la condición física y la integridad. Debe disponerse de servicios que permitan el reembalaje o procesamiento “rápido” de cualquier producto que se considere defectuoso.

Debería procederse al muestreo y análisis de cantidades representativas de los envíos de SAO para verificar el tipo y las características del material. Todos los muestreos y análisis deberían realizarse utilizando procedimientos y técnicas aprobados.

Almacenamiento y control de existencias

Esta sección se refiere a cuestiones relacionadas con el control del almacenamiento y las existencias de SAO.

Los materiales que contengan SAO deberían almacenarse en zonas especialmente designadas, con sujeción a los reglamentos establecidos por las autoridades locales competentes. Deberían establecerse, lo antes posible disposiciones para reducir al mínimo, en la medida de lo posible, las emisiones de las existencias antes de la destrucción.

El empalazamiento de las existencias debería identificarse mediante un sistema de control que permita asimismo actualizar constantemente las cantidades y ubicaciones a medida que las existencias se destruyen y se reciben nuevas existencias.

Con respecto a los recipientes de almacenamiento de fuentes concentradas de SAO, entre éstas disposiciones debería figurar un sistema para la vigilancia periódica y la detección de fugas, así como disposiciones para permitir el reembalaje de existencias con fugas lo antes posible.

Medición de las cantidades destruidas

Es importante saber las cantidades de SAO procesadas en el equipo de destrucción. Siempre que sea posible deben utilizarse contadores de caudal o equipo de registro continuo del peso para contenedores individuales. Como mínimo, los contenedores deberían pesarse “llenos” y “vacíos” para establecer cantidades por diferencia.

Puede permitirse la permanencia de cantidades residuales de SAO en contenedores que puedan presentarse y que se prevea retornar para uso ulterior. De lo contrario, los contenedores deberían purgarse de residuos o destruirse como parte del proceso.

Diseño de las instalaciones

Esta sección se refiere a las características y requisitos básicos de la planta, el equipo y los servicios existentes en la instalación. En general, toda instalación de destrucción debería estar adecuadamente diseñada y construida de conformidad con las mejores normas de ingeniería y tecnología, teniendo especialmente en cuenta la necesidad de reducir al mínimo, cuando no eliminar, posibles fugas.

Deberían adoptarse precauciones especiales al diseñar plantas para tratar fuentes diluidas tales como espumas. Las espumas pueden estar contenidas en armarios de refrigeración o pueden formar parte de un desecho más general destinado a la demolición. La zona en que las espumas se separen por primera

vez de otras sustancias deberían estar totalmente cerradas siempre que sea posible, y debería retenerse en esta etapa cualquier emisión significativa.

Bombas: Con el fin de eliminar las liberaciones al medio ambiente debidas a fugas en los precintos deberían instalarse bombas de accionamiento magnético, estancas o de doble precinto mecánico.

Válvulas: Deberían utilizarse válvulas con reducido potencial de fugas. Entre ellas figuran las válvulas de cuarto de giro o válvulas con empaquetaduras sobredimensionadas.

Respiraderos de depósitos (incluido respiraderos de carga): Las descargas de llenado y respiración de depósitos y recipientes deben recuperarse o dirigirse a un proceso de destrucción.

Juntas de tuberías: No deberían utilizarse conexiones de rosca y el número de juntas de bridas debería ser el mínimo compatible con la seguridad y la posibilidad de desmontaje con fines de mantenimiento y reparación.

Sistemas de drenaje: Las zonas de la instalación donde se almacenan o manipulan SAO deberían estar dotadas de pavimento de hormigón en pendiente y un sistema de recogida adecuadamente diseñado. El agua recogida, si está contaminada, debería tratarse antes de proceder a su descarga autorizada.

Mantenimiento

En general, toda la labor de mantenimiento debería realizarse con arreglo a programas adecuadamente planificados y debería ejecutarse en el marco de un sistema de permisos que garantice que se hayan tomado en cuenta todos los aspectos de la labor.

Deberían purgarse las SAO de todos los recipientes, aparatos mecánicos y tuberías antes de exponer estos elementos a la atmósfera. La purga contaminada debería dirigirse a un proceso de destrucción o tratarse para recuperar las SAO.

Todas las bridas, precintos, juntas de estanqueidad y otras fuentes de pérdidas de menor importancia deberían comprobarse periódicamente para detectar problemas incipientes antes de que se produzcan pérdidas de contención. Las fugas deberían repararse lo antes posible.

Los artículos fungibles o de corta vida, tales como mangueras y empalmes flexibles, deberían vigilarse minuciosamente y sustituirse con una frecuencia tal que haga despreciable el riesgo de rotura.

Control de calidad y garantía de calidad

Toda la labor de muestreo y análisis relacionada con las SAO, con el proceso y con la vigilancia de su desempeño general debe someterse a medidas de evaluación y control de la calidad en consonancia con las prácticas actualmente reconocidas. Ello debería incluir al menos la verificación y confirmación independientes ocasionales de los datos presentados por los encargados del funcionamiento de la instalación.

También debería estudiarse la adopción de sistemas de gestión de la calidad y prácticas de calidad ambiental aplicables a toda la instalación.

Capacitación

Todo el personal que intervenga en el funcionamiento de la instalación (interpretándose “funcionamiento” en su sentido más amplio) debería poseer una capacitación suficiente para el desempeño de su labor.

De particular importancia para los objetivos de destrucción de las SAO es la capacitación en las consecuencias de las pérdidas innecesarias y en la utilización, manipulación y mantenimiento de todo el equipo de la instalación.

La capacitación debería estar a cargo de personal adecuadamente cualificado y experimentado, y los detalles de dicha capacitación deberían mantenerse en registros por escrito. A intervalos adecuados debería procederse a actualizar la capacitación.

Código de transporte

Con el fin de proteger la capa de ozono estratosférica, es esencial que las SAO y los productos que contengan SAO se recojan y trasladen con eficacia a instalaciones que apliquen tecnologías de destrucción aprobadas. A efectos de transporte, las SAO utilizadas deberían recibir la misma clasificación en cuanto al peligro que las sustancias o productos originales. En la práctica, esto puede implicar restricciones para la expedición de desechos peligrosos con arreglo al Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación, Convenio que debería consultarse por separado. Prescindiendo de dichas restricciones específicas, se ofrece como guía el proyecto de código de transporte de SAO desde el cliente a la instalaciones de destrucción que figura seguidamente para ayudar a reducir al mínimo el perjuicio causado a la capa de ozono como resultado del transporte de SAO. En el reglamento modelo de las Naciones Unidas para el transporte de mercancías peligrosas figura orientación adicional.

Es importante supervisar y controlar todos los envíos de SAO usadas y productos que contengan SAO en consonancia con los requisitos nacionales e internacionales para proteger la salud y el medio ambiente. Para garantizar que las SAO y los productos que contienen SAO no planteen riesgo innecesario es preciso que estén adecuadamente embalados y etiquetados. Todos los envíos deben ir acompañados de instrucciones para caso de peligro o accidente, a fin de proteger a los seres humanos y al medio ambiente de cualquier peligro que pueda plantearse durante la operación.

Debería facilitarse, en cualquier etapa intermedia del envío, desde el lugar de salida hasta el destino final, notificación de la información que figura a continuación. Al hacerse la notificación se facilitará la información solicitada en la nota de expedición, con especial atención a:

- a) La fuente y la composición de las SAO y los productos que contienen SAO incluida la identidad del cliente;
- b) Los arreglos para determinar el recorrido y los seguros contra daños a terceros;
- c) Las medidas que han de adoptarse para garantizar la seguridad del transporte y, en particular el cumplimiento por el transportista de las condiciones establecidas al efecto por los Estados miembros de que se trate;
- d) La identidad del consignatario, que debería poseer un centro autorizado con capacidad técnica adecuada para la destrucción;
- e) La existencia de un acuerdo contractual con el consignatario relativo a la destrucción de SAO y los productos que contienen SAO.

Este código de transporte no es necesariamente de aplicación a la eliminación de espumas rígidas de aislamiento que contengan SAO. La forma más adecuada de eliminar dichos productos puede ser la incineración directa o en incineradoras de desechos municipales o en incineradores de horno rotatorio.

Vigilancia

Los objetivos de la vigilancia deberían ser cerciorarse de que los materiales de entrada se destruyen con una eficiencia generalmente aceptable en consonancia con las recomendaciones relativas a la eficacia de destrucción y eliminación (EDE) que figuran en el anexo II del presente informe y de que las sustancias derivadas de la destrucción generan niveles de emisiones ambientalmente aceptables que sean compatibles con los niveles impuestos por las normas nacionales u otros protocolos o tratados internacionales, o mejores que esos niveles.

Dado que todavía no existen normas de la Organización Internacional de Normalización (ISO) aplicables al muestreo y análisis de SAO o de la mayoría de los otros contaminantes enumerados en el

anexo IV del presente informe, deberían emplearse, cuando existan, las normas nacionales. Además, si existen normas nacionales pueden utilizarse en lugar de las normas de la ISO siempre que hayan sido objeto de un proceso de verificación o validación en cuanto a su exactitud y representatividad.

En el proceso de elaboración por la ISO de normas internacionales para los contaminantes enumerados en el anexo IV del presente informe, los órganos técnicos encargados de la elaboración de dichas normas deberían tener en cuenta las normas nacionales existentes incluidas las contenidas en el apéndice F del informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (GETE) de abril de 2002: (volumen 3, informe del Grupo de Tareas sobre tecnologías de destrucción), y esforzarse en lograr la coherencia entre cualquier norma nueva de la ISO y los métodos de ensayo normalizados existentes, siempre que no haya prueba alguna de que dichos métodos existentes son inexactos o no representativos.

Cuando no existan normas nacionales, el Comité de Asesoramiento Técnico recomienda adoptar las siguientes directrices para la vigilancia de los procesos de destrucción que funcionan utilizando una tecnología aprobada. Reconociendo que los métodos utilizados por el Organismo para la Protección del Medio Ambiente de los Estados Unidos (EPA) han sido objeto de procedimientos de verificación para garantizar que son razonablemente exactos y representativos, que abarcan todos los contaminantes que interesan (aunque no todos los compuestos de SAO han sido objeto específico de actividades de verificación), que proporcionan un amplio nivel de detalle que debería facilitar la reproducibilidad de los métodos por personal capacitado en otras jurisdicciones, y que están disponibles para referencia y descarga de la Internet sin cargo o cuota, pueden emplearse los métodos de la EPA aplicables que se describen en el apéndice F del informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica de 2002.

Con el fin de garantizar una base internacional común de comparación para dichos contaminantes o parámetros cuando existen normas de la ISO (actualmente partículas, monóxido de carbono, dióxido de carbono y oxígeno), se recomienda la utilización de dichas normas y se insta a las jurisdicciones a adoptarlas como normas nacionales o alternativas aceptables a las normas nacionales existentes.

No obstante, también se considera aceptable el uso de las normas de la EPA o de otras normas nacionales descritas en el apéndice F. La preferencia otorgada a los métodos de la EPA en el presente código se basa en la relativa amplitud de los métodos disponibles (tanto en alcance como en contenido), y en la relativa facilidad de acceso a dichos métodos.

Medición de SAO

Los encargados del funcionamiento de las instalaciones de destrucción deberían tomar todas las medidas necesarias para controlar el almacenamiento y el inventario del material que contiene SAO recibido para destrucción. Antes de introducir las SAO en el proceso de destrucción aprobado, se recomienda que se sigan los siguientes procedimientos:

- a) Debería determinarse, cuando sea posible, la masa del material que contiene SAO;
- b) Deberían tomarse muestras representativas, cuando proceda, para verificar que la concentración de SAO corresponde a la descripción que figura en la documentación de entrega;
- c) Las muestras deberían analizarse utilizando un método aprobado. Si no existen métodos aprobados, se recomienda la adopción de los métodos 5030 y 8240 de la EPA de los Estados Unidos;
- d) Todos los registros de dichas mediciones de masa y concentración de SAO deberían plasmarse en documentos y conservarse de conformidad con la norma ISO 9000 u otra norma equivalente.

Sistemas de control

Los encargados del funcionamiento de las instalaciones deberían velar por que los procesos de destrucción funcionen con eficacia para garantizar la completa destrucción de las SAO en la medida en que sea técnicamente viable con el proceso aprobado. A esos efectos se utilizarán dispositivos adecuados

de medición y técnicas de muestreo para vigilar los parámetros funcionales, las condiciones de combustión y las concentraciones de masa de los contaminantes generados en el proceso.

Las emisiones gaseosas del proceso deben vigilarse y analizarse utilizando instrumentos adecuados. Esta medida debería complementarse con controles aleatorios periódicos utilizando métodos manuales de muestreo de efluentes. Otras liberaciones en el medio ambiente, como las de efluentes líquidos y las de residuos sólidos, requieren análisis periódicos en laboratorio.

Las actividades de vigilancia continua recomendadas para el control permanente del proceso, incluidos los sistemas de depuración de gases de combustión, son las siguientes:

- a) Medición de las temperaturas de reacción y del proceso adecuadas;
- b) Medición de las temperaturas de los gases de combustión antes y después del sistema de depuración de gases;
- c) Medición de las concentraciones de oxígeno y monóxido de carbono en los gases de combustión.

Cualquier otro requisito adicional de vigilancia continua está sujeto a la autoridad reglamentadora nacional competente. El funcionamiento de los instrumentos y monitores en línea debe comprobarse y validarse periódicamente. Al medir los límites de detección, los valores del error con un nivel de confianza del 95% no deberían exceder del 20%.

Los procesos aprobados deben estar equipados con sistemas de control de parada automática en el sistema de alimentación de las SAO, o poder pasar a la modalidad de reserva siempre que:

- a) La temperatura en la cámara de reacción descienda por debajo de la temperatura mínima necesaria para lograr la destrucción;
- b) No puedan mantenerse otras condiciones mínimas de destrucción estipuladas en las especificaciones de funcionamiento.

Mediciones del rendimiento

La aprobación de las tecnologías aprobadas por el GETE se basa en la capacidad de destrucción de la tecnología en cuestión. Se sabe que los parámetros pueden fluctuar durante el funcionamiento cotidiano con respecto a esta capacidad genérica. Ahora bien, en la práctica no es posible medir diariamente con respecto a criterios de rendimiento. Este es el caso, en particular, en aquellas situaciones en que las SAO representan solamente una pequeña fracción de las sustancias que se destruyen, por lo que se requiere equipo especializado para lograr la detección de concentraciones muy bajas presentes en los gases de combustión. Por lo tanto, no es raro que los procesos de validación tengan lugar anualmente en una instalación determinada.

Teniendo esto presente, el GETE es consciente de que el rendimiento medido de una instalación puede que no satisfaga siempre los criterios establecidos para la tecnología. No obstante, el GETE no ve justificación alguna para reducir las recomendaciones mínimas relativas a una tecnología determinada. No obstante, puede que los responsables de la reglamentación necesiten tener estas variaciones prácticas en cuenta al establecer las normas mínimas.

La eficacia de destrucción y eliminación de SAO² de una instalación que funcione según una tecnología aprobada debería validarse como mínimo una vez cada tres años. En el proceso de validación debería incluirse también una evaluación de otras concentraciones pertinentes en los gases de combustión

² La eficacia de destrucción y eliminación se ha determinado tradicionalmente restando de la masa de un producto químico alimentado a un sistema de destrucción durante un período de tiempo específico la masa de dicho producto químico solamente que se libera en los gases de combustión y expresando la diferencia como porcentaje de la masa de dicho producto químico alimentada al sistema.

identificados en el anexo II de la decisión XV/...y una comparación con los niveles máximos estipulados en las normas nacionales o protocolos y tratados internacionales.

Debería seguirse también la determinación de la eficacia de destrucción y eliminación de las SAO y otras sustancias de interés que se enumeran en el anexo IV del presente informe cuando se ponga en funcionamiento una instalación nueva o reconstruida o cuando se introduzca un cambio importantes en los procedimientos de destrucción en una instalación para garantizar que todas las características de la instalación se han registrado por completo documentalmente y se han evaluado con respecto a los criterios de la tecnología aprobada.

Deberán realizarse ensayos con tasas de alimentación conocidas de un determinado compuesto de SAO o con mezclas bien conocidas de SAO. En los casos en que en el proceso de destrucción se incineren desechos que contengan halógenos junto con SAO, debería calcularse y controlarse la masa total de halógenos. Debería seleccionarse minuciosamente el número y duración de los períodos de ensayo para reflejar las características de la tecnología.

En resumen, la eficacia de destrucción y eliminación recomendada para fuentes concentradas significa que cuando se introducen en el proceso 1.000 gramos de SAO debería liberarse normalmente en el medio ambiente menos de 0,1 gramos de SAO totales procedentes de emisiones de gases de combustión. Debería disponerse de un análisis minucioso de los resultados de los ensayos de los gases de combustión para verificar las emisiones de ácidos de halógenos y de dibenzoparadióxinas y dibenzofuranos policlorados (PCDD/PCDF). Además, debería prepararse un protocolo de ensayos específico del emplazamiento y ponerse a disposición de las autoridades reglamentarias competentes para su inspección. El protocolo de muestreo deberá contener los siguientes datos de cada ensayo:

- a) Tasa de alimentación de SAO;
- b) Carga total de halógenos en la corriente de desechos;
- c) Tiempo de residencia de las SAO en la zona de reacción;
- d) Contenido de oxígeno en los gases de combustión;
- e) Temperatura del gas en la zona de reacción;
- f) Caudal de gases de combustión;
- g) Monóxido de carbono en el gas de combustión;
- h) Contenido de SAO en los gases de combustión;
- i) Volúmenes de efluentes y cantidades de residuos sólidos descargados;
- j) Concentraciones de SAO en los efluentes y residuos sólidos;
- k) Concentración de PCDD/PCDF, partículas, HCl, HF y HBr en los gases de combustión.
- l) Concentración de PCDD/PCDF en efluentes y sólidos.

Anexo IV**Sustancias sugeridas para la vigilancia y la declaración cuando se utilizan tecnologías de destrucción**

Sustancias	Unidades*
PCDD/PCDF	Ng-ITEQ*/Nm ³ **
HCl/Cl ₂	mg/Nm ₃
HF	mg/Nm ₃
HBr/Br ₂	mg/Nm ₃
Partículas (TSP***)	mg/Nm ₃
CO	mg/Nm ₃

* ITEQ- Equivalencia tóxica internacional.

** Metro cúbico normal

*** TSP- Total, partículas en suspensión.

Anexo V

Mandato del estudio sobre la gestión del mecanismo financiero del Protocolo de Montreal

Preámbulo

1. El mecanismo financiero se estableció en virtud del Artículo 10 del Protocolo de Montreal con el fin de proporcionar cooperación financiera y técnica a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 a fin de que éstas puedan aplicar las medidas de control previstas en los artículos 2A a 2E y 2I, así como toda medida de control prevista en los artículos 2F a 2H que se establezca conforme al párrafo 1 bis del artículo 5. El mecanismo incluye un Fondo Multilateral, financiado mediante contribuciones de las Partes que no operen al amparo del párrafo 1 del artículo 5. Las Partes establecieron un comité ejecutivo encargado de desarrollar y vigilar la aplicación de arreglos administrativos, directrices y políticas operacionales específicas, incluido el desembolso de recursos, a fin de alcanzar los objetivos del Fondo Multilateral. Para el desempeño de sus funciones, el Comité Ejecutivo cuenta con la asistencia de una secretaria. Las actividades de asistencia solicitadas por las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 aprobadas por el Comité Ejecutivo y financiadas con cargo al Fondo Multilateral son realizadas por cuatro organismos multilaterales de ejecución (el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Banco Mundial) y por organismos bilaterales, según lo acordado en la decisión II/8.

2. La cuarta Reunión de las Partes, que estableció el Fondo Multilateral con carácter permanente, reconoció la necesidad de examinar periódicamente el funcionamiento del mecanismo financiero para velar por la máxima eficacia en el logro de los objetivos del Protocolo de Montreal. Así pues, en su decisión IV/18, las Partes solicitaron un estudio de evaluación, que se realizó en 1995. Basándose en los resultados de ese estudio, la séptima Reunión de las Partes adoptó la decisión VII/22, en la que decidió:

- a) Pedir al Comité Ejecutivo que estudiara formas innovadoras de movilizar los recursos existentes y otros recursos adicionales en apoyo de los objetivos del Protocolo y cualquier otra medida para fines de 1996 y que informara al respecto a la octava Reunión de las Partes;
- b) Que se adoptaran las medidas establecidas en el anexo V del informe de la séptima Reunión de las Partes para mejorar el funcionamiento del mecanismo financiero

Objetivo

3. Reconociendo que, al haber transcurrido más de cinco años desde aquel primer estudio, convenía evaluar y examinar el mecanismo financiero, la 13ª Reunión de las Partes decidió en su decisión XIII/3:

- a) Evaluar y examinar, antes de 2004, el mecanismo financiero establecido en virtud del artículo 10 del Protocolo de Montreal con miras a asegurar su coherencia, la eficacia de su funcionamiento en cuanto a la atención de las necesidades de las Partes que operan al amparo del artículo 5 y de las que no operan al amparo de dicho artículo, de conformidad con el artículo 10 del Protocolo, e iniciar un proceso para la realización de un estudio independiente externo en ese sentido, que se pondrá a disposición de la 16ª Reunión de las Partes;
- b) Que en el estudio se asignara atención prioritaria a la gestión del mecanismo financiero del Protocolo de Montreal;
- c) Que el mandato y las modalidades del estudio se presentaran a la 15ª Reunión de las Partes;
- d) Examinar la necesidad de iniciar ese tipo de evaluación con carácter periódico;
- e) Pedir al mecanismo de evaluación existente en el marco del sistema de las Naciones Unidas que proporcionara a la Reunión de las Partes, para su examen, cualesquiera resultados

pertinentes sobre la gestión del mecanismo financiero del Protocolo de Montreal, en el momento en que se dispusiera de dichos datos.

Alcance

4. En la realización del estudio, el consultor debería tener en cuenta la gestión del mecanismo financiero del Protocolo de Montreal como sigue:

- a) Proceso de adopción de decisiones del Comité Ejecutivo:
 - i) Examen de la idoneidad del proceso de planificación y ejecución de actividades para velar por el cumplimiento;
 - ii) Idoneidad de la información presentada al Comité Ejecutivo para que éste pueda adoptar decisiones sobre proyectos y políticas;
 - iii) Coherencia y eficacia en el proceso de examen de proyectos;
 - iv) Eficacia en relación con el costo de los proyectos y programas aprobados de eliminación de SAO;
 - v) Eficacia y costo de la organización administrativa del Comité Ejecutivo, incluidas la estructura y las funciones del Subcomité de Examen de Proyectos y el Subcomité de Vigilancia, Evaluación y Financiación y las respectivas funciones de éstos en el Comité Ejecutivo. Ello incluirá el análisis de las opciones de gestión en el futuro, teniendo en cuenta la ejecución del nuevo programa impulsado por los países y centrado en el cumplimiento;
 - vi) Evaluación del necesario grado de confidencialidad de la documentación de la reunión del Comité Ejecutivo, teniendo presente el interés de los promotores de los proyectos;
 - vii) Uso de indicadores de los resultados.
- b) Actividades de la secretaría del Fondo Multilateral:
 - i) Evaluación de la eficiencia y la eficacia del proceso de examen de los proyectos y programas de eliminación de SAO en relación con los objetivos del Protocolo de Montreal y las decisiones de las Reuniones de las Partes;
 - ii) Vigilancia de la eficiencia de la ejecución de proyectos y programas, en particular la vigilancia y la gestión de la transferencia y el desembolso de fondos;
 - iii) Idoneidad y exhaustividad de la información facilitada al Comité Ejecutivo sobre los informes financieros que se le presenten para que los examine.
- c) Actividades realizadas por los organismos de ejecución multilaterales y bilaterales:
 - i) Examen de la idoneidad en la definición de planes y proyectos encaminados a ayudar a los países a cumplir el Protocolo de Montreal;
 - ii) Evaluación de la política de administración y desembolso de fondos de cada uno de los organismos de ejecución;
 - iii) Estrategia de inversión de los adelantos de efectivo;
 - iv) Evaluación del uso de los costos administrativos, con especial atención a los proyectos pequeños frente a los más grandes;

- v) Eficacia en relación con el costo de cada organismo, teniendo en cuenta por separado los proyectos de inversión y otras actividades (apoyo institucional, gestión de la red de oficiales de SAO, etc.);
 - vi) Evaluación de la proporción relativa de los fondos aprobados para proyectos de inversión y proyectos de otra clase en los distintos organismos;
 - vii) Idoneidad y eficacia de los desembolsos de fondos, y gestión de los desembolsos de fondos, incluida la presentación de informes a la secretaría del Fondo Multilateral;
 - viii) Costos añadidos, de haberlos, que suponen para el Fondo Multilateral las actividades coincidentes de los organismos;
- d) Administración de los Fondos:
- i) Evaluación de la experiencia anterior de la administración de fondos por el Tesorero;
 - ii) Comparación con las prácticas de gestión y financieras de otros fondos (Fondo para el Medio Ambiente Mundial, bancos de desarrollo) como referencia;
- e) Otros asuntos:
- i) Idoneidad de la interacción entre los organismos de ejecución, la secretaría del Fondo Multilateral y los órganos subsidiarios pertinentes;
 - ii) Análisis y conciliación de los datos financieros de distintas fuentes (Tesorero, organismos de ejecución, cuentas de la secretaría del Fondo Multilateral y cuentas comprobadas del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente);
 - iii) Comportamiento de los países donantes en el cumplimiento de sus obligaciones en relación con el Fondo Multilateral.

Conclusiones y recomendaciones

5. En la realización del estudio, el consultor o los consultores determinarán las ventajas y desventajas, las oportunidades y los riesgos y, cuando corresponda, formularán recomendaciones en las que sugerirán posibles mejoras. El estudio incluirá un examen general global de los logros del Fondo en la eliminación de las sustancias controladas y en cuanto a favorecer el cumplimiento del Protocolo de Montreal por las Partes que operan al amparo del artículo 5.

Fuente de información para la evaluación

6. La Secretaría del Ozono, el Comité Ejecutivo, el Tesorero, la secretaría del Fondo Multilateral, los organismos de ejecución (multilaterales y bilaterales), las oficinas del ozono, los países y empresas receptores y las Partes que no operan al amparo del artículo 5 están invitados a cooperar con el consultor o los consultores y a facilitar toda la información necesaria. En el informe se deben tener en cuenta las decisiones pertinentes de las Reuniones de las Partes, así como las del Comité Ejecutivo.

7. El consultor o los consultores habrán de celebrar amplias consultas con personas e instituciones pertinentes y otras fuentes apropiadas de información que se considere útil.

8. En el cuadro siguiente se presentan a título provisional las fechas clave para el estudio.

Noviembre de 2003	Aprobación del mandato por la 15ª Reunión de las Partes
	Selección del grupo directivo
Diciembre de 2003	Finalización del procedimiento de selección del (los) consultor (es) externo(s) calificado(s) e independiente(s).
	Análisis de la licitación por la Secretaría del Ozono y recomendación al grupo directivo
	Selección del (los) consultor(es) independiente(s) por el grupo directivo
	Adjudicación del contrato
Enero de 2004	Reunión del (los) consultor(es) independiente(s) con el grupo directivo para examinar las modalidades y los pormenores del estudio
Mayo de 2004	Examen de mitad de período/examen preliminar del proyecto de informe por el grupo directivo
Mediados de junio	Presentación del primer proyecto de informe a la 24ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta
Noviembre de 2004	Presentación a la 16ª Reunión de las Partes

Anexo VI

**Fondo Fiduciario del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono
Presupuesto aprobado para 2003, proyecto de presupuesto revisado para 2004 y proyecto de presupuesto para 2005**

		m/t	2003 (US\$)	m/t	2004 (US\$)	m/t	2005 (US\$)
10	COMPONENTE PERSONAL DE PROYECTOS						
1100	<i>Personal de proyectos</i>						
1101	Secretario Ejecutivo (D-2) (compartido con el Convenio de Viena (CV))	6	105.000	6	105.000	6	105.000
1102	Secretario Ejecutivo Adjunto (D-1)	12	150.000	12	150.000	12	150.000
1103	Oficial Superior Jurídico (P-5)	12	120.000	12	120.000	12	120.000
1104	Oficial Superior de Asuntos Científicos (P-5) (compartido con el CV)	6	82.500	6	82.500	6	82.500
1105	Oficial administrativo (P-4) (sufragado por el PNUMA)		0		0		0
1106	Administradores de Bases de Datos (Sistemas y tecnologías de Información) P-3	12	103.000	12	112.000	12	112.000
1107	Oficial de programas (Comunicaciones e Información P-3 (sufragado por el CV))	6	0	12	0	12	0
1108	Oficial de programas (Supervisión y Cumplimiento) - P-3	6	60.000	12	112.000	12	112.000
1199	<i>Total parcial</i>		<i>620.500</i>		<i>681.500</i>		<i>681.500</i>
1200	<i>Consultores</i>						
1201	Asistencia para la presentación y análisis de datos y el fomento de la aplicación del Protocolo		50.000		50.000		50.000
1299	<i>Total parcial</i>		<i>50.000</i>		<i>50.000</i>		<i>50.000</i>

1300	<i>Apoyo administrativo</i>						
1301	Auxiliar administrativo (G-7) (compartido con el CV)	6	10.500	6	11.109	6	11.109
1302	Auxiliar personal (G-6)	12	20.000	12	21.160	12	21.160
1303	Auxiliar de programas (G-6) (sufragado por el CV)		0		0		0
1304	Auxiliar de información (G-6) (compartido con el CV)	6	10.500	6	11.109	6	11.109
1305	Auxiliar de programas (G-6) (compartido con el CV)	6	10.500	6	11.109	6	11.109
1306	Empleado de documentos (G-4)	12	10.000	12	10.580	12	10.580
1307	Ayudante de datos (G-6)	12	20.200	12	21.372	12	21.370
1308	Auxiliar de programas - Fondo (G-6) (sufragado por el PNUMA)		0		0		0
1309	Auxiliar de logística (G-3) (sufragado por el PNUMA)		0		0		0
1310	Secretaria superior bilingüe (G-6) (sufragado por el CV)		0		0		0
1320	Personal supernumerario		15.000		15.870		15.870
1321	Reuniones del Grupo de Trabajo de composición abierta		350.000		350.000		350.000
1322	Reuniones preparatorias y de las Partes (compartido con el CV cada 3 años; aplicable a la 17ª Reunión de las Partes y la Séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena en 2005)		430.000		460.000		320.000
1323	Reuniones de Grupos de Evaluación		75.000		75.000		75.000
1324	Reuniones de la Mesa		20.000		20.000		20.000
1325	Reuniones del Comité de Aplicación		40.000		45.000		45.000
1326	Reuniones oficiosas de consulta del Protocolo de Montreal para fomentar la ratificación y el cumplimiento		12.000		5.000		5.000
1329	Reunión extraordinaria de las Partes		0		211.000		0
1399	<i>Total parcial</i>		<i>1.023.700</i>		<i>1.268.309</i>		<i>917.307</i>

1600	<i>Viajes en comisión de servicio</i>			
1601	Viajes de funcionarios en comisión de servicio	150.000	150.000	150.000
1602	Viajes de personal en comisión de servicio del Servicio de Conferencias	15.000	15.000	15.000
1699	<i>Total parcial</i>	165.000	165.000	165.000
1999	TOTAL DEL COMPONENTE	1.859.200	2.164.809	1.813.807
20	CONTRATOS			
2300	Subcontratos			
2301	Estudio del mecanismo financiero de Protocolo de Montreal ¹	0	500.000	0
2399	Total parcial	0	500.000	0
2999	TOTAL DEL COMPONENTE	0	500.000	0
30	COMPONENTE REUNIONES/PARTICIPACIÓN			
3300	<i>Apoyo a la participación</i>			
3301	Reuniones de los Grupos de Evaluación	400.000	520.000	400.000
3302	Reuniones preparatorias y de las Partes	350.000	350.000	350.000
3303	Reuniones del Grupo de Trabajo de composición abierta	300.000	300.000	300.000
3304	Reuniones de la Mesa	40.000	40.000	40.000
3305	Reuniones del Comité de Aplicación	115.000	115.000	115.000
3306	Consultas en una reunión oficiosa (Dec.XII/10)	50.000	20.000	20.000
3308	Reunión extraordinaria de las Partes	0	300.000	0
3399	<i>Total parcial</i>	1.255.000	1.645.000	1.225.000
3999	TOTAL DEL COMPONENTE	1.255.000	1.645.000	1.225.000

40	COMPONENTE EQUIPO Y LOCALES			
4100	<i>Equipo fungible (artículos valorados en menos de 1.500 dólares)</i>			
4101	Artículos fungibles varios (compartido con el CV)	17.000	17.000	17.000
4199	<i>Total parcial</i>	17.000	17.000	17.000
4200	<i>Equipo no fungible</i>			
4201	Computadora Personales y accesorios	10.000	0	5.000
4202	Computadoras portátiles	4.500	0	0
4203	Otros equipos de oficina (servidor. fax. escáner. etc.)	5.000	5.000	5.000
4204	Fotocopiadoras	0	0	10.000
4299	<i>Total parcial</i>	19.500	5.000	20.000
4300	<i>Locales</i>			
4301	Alquiler de locales de oficina (compartido con el CV)	26.000	33.500	33.500
4399	<i>Total parcial</i>	26.000	33.500	33.500
4999	TOTAL DEL COMPONENTE	62.500	55.500	70.500
50	COMPONENTE GASTOS DIVERSOS			
5100	<i>Funcionamiento y mantenimiento de equipo</i>			
5101	Mantenimiento de equipo y otros gastos (compartido con el CV)	14.500	14.500	14.500
5199	<i>Total parcial</i>	14.500	14.500	14.500
5200	<i>Gastos de presentación de informes</i>			
5201	Presentación de informes	54.000	54.000	54.000
5202	Presentación de informes (Grupos de Evaluación)	15.000	10.000	10.000
5203	Presentación de informes (Concienciación sobre el Protocolo)	10.000	5.000	5.000
5299	<i>Total parcial</i>	79.000	69.000	69.000

5300	<i>Gastos varios</i>			
5301	Comunicaciones	45.000	35.000	35.000
5302	Flete (documentos)	60.000	75.000	60.000
5303	Capacitación	12.500	6.000	6.000
5304	Otros gastos (Día Internacional del Ozono)	12.000	12.000	12.000
5399	<i>Total parcial</i>	129.500	128.000	113.000
5400	<i>Atenciones sociales</i>			
5401	Atenciones sociales	12.000	12.000	10.000
5499	<i>Total parcial</i>	12.000	12.000	10.000
5999	TOTAL DEL COMPONENTE	235.000	223.500	206.500
99	TOTAL DE GASTOS DIRECTOS DEL PROYECTO	3.411.700	5.185.353	3.315.807
	<i>Gastos de apoyo al programa (13%)</i>	<i>443.520</i>	<i>596.544</i>	<i>431.054</i>
	TOTAL GENERAL (incluidos los gastos de apoyo al programa)	3.855.220	4.511.873	3.746.861
	Utilización del saldo del Fondo Fiduciario²	675.000	675.000	800.000
	Utilización del saldo no utilizado de la Secretaría en 2000³	250.869	0	0
	Utilización del saldo no utilizado de la Secretaría en 2001⁴	400.000	686.000	100.869
	Utilización de los ingresos por concepto de intereses del Fondo Fiduciario⁵	250.000	250.000	250.000
	Utilización adicional del saldo del Fondo Fiduciario⁶	0	1.295.002	
	Total parcial	1.575.869	2.906.002	1.150.869
	Contribuciones de las Partes	2.279.351	2.279.351	2.595.992

1 De conformidad con la decisión XIII/3 de la 13ª Reunión de las Partes se realizará en 2004 una evaluación y examen del mecanismo financiero del Protocolo de Montreal. Hasta que las Partes adopten una decisión sobre el modo de financiación de dicho estudio se ha hecho una asignación de 500.000 dólares.

2 La utilización de 675.000 dólares anuales para 2003 y 2004 del saldo no utilizado del Fondo Fiduciario se basó en los párrafos 5 y 6 de la Decisión XI/21 de la 11ª Reunión de las Partes.

- 3 Para cubrir las necesidades adicionales dimanantes de las decisiones de las Reuniones de las Partes (Estudio sobre comercio ilícito - dec. XII/10), así como las actividades relacionadas con los informes de evaluación correspondientes a 2002 que están preparando los Grupos de Evaluación Tecnológica y Económica, Científica y de Efectos Ambientales, la Secretaría propuso en la 13ª Reunión de las Partes una utilización del saldo no utilizado de la Secretaría de 2000 durante dos años (2002 y 2003).
- 4 La utilización de la suma adicional de 686.000 dólares para 2004 y de la suma de 100.869 dólares para 2005 del Fondo Fiduciario se basó en el párrafo 6 de la decisión XIV/41.
- 5 En el párrafo 7 de la decisión XIV/41 se pidió que se utilizara también de los ingresos de Fondo Fiduciario por concepto de intereses devengados anualmente una suma de 250.000 dólares para 2003 y para 2004. Además, en la decisión XV/52 se pide que se utilice con cargo a los intereses devengados la suma de 250.000 dólares que se aplicará en 2005.
- 6 En la decisión XV/52 se pide que se utilice una suma adicional de 1.295.002 dólares en 2004, que incluye los 500.000 dólares consignados para el estudio externo del mecanismo financiero y 596.00 dólares para los gastos de la Reunión extraordinaria de las Partes, para que las contribuciones de las Partes en 2004 puedan mantenerse al nivel establecido en 2003.

Notas explicativas del proyecto de presupuesto revisado para 2004 y del proyecto de presupuesto para 2005 del Fondo Fiduciario para el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono

Renglón del presupuesto	Observaciones
Componente personal 1101-1104, 1106 y 1108	Para los proyectos de presupuesto para 2004 y 2005 se han utilizado los gastos ordinarios por concepto de sueldos del personal del cuadro orgánico aplicables al lugar de destino, Nairobi, vigentes en 2003. Las sumas no utilizadas correspondientes a un compromiso normalmente vuelven al Fondo Fiduciario para el Protocolo de Montreal.
1105	El puesto de Oficial Administrativo se sigue sufragando con cargo al 13% de los gastos de apoyo al programa gravados sobre los gastos reales.
Consultores - 1201	Se seguirá requiriendo ayuda para la presentación y el análisis de datos, así como para el desarrollo de un sistema digital y totalmente interconectado en la Secretaría. De ser necesario, los fondos en este renglón se pueden transferir al renglón 1100 para crear puestos de corto plazo del cuadro orgánico.
Apoyo/personal administrativo 1301 a 1307	Para los proyectos de presupuesto para 2004 y 2005 se han utilizado los gastos ordinarios por concepto de sueldos del personal del cuadro de servicios generales aplicables al lugar de destino, Nairobi, vigentes en 2003.
1308 – 1309	Los puestos de Auxiliar de programas (Fondo) y Auxiliar de logística se siguen sufragando con cargo al 13% de los gastos de apoyo al programa.
1320	La Secretaría sigue convirtiendo los archivos a un formato electrónico para facilitar su acceso y para su publicación en el sitio en la Web. Para asistir a la Secretaría en esta labor, y en otras relacionadas con la prestación de servicios para atender a las necesidades de las 184 Partes, en especial en la preparación de documentos, la organización de la participación de representantes en las reuniones y otras tareas vinculadas a las conferencias, la Secretaría sigue necesitando que se asignen fondos para la contratación de personal de apoyo temporario.
Apoyo administrativo / servicios de conferencias 1321 – 1326	Se podrán transferir los fondos necesarios de los renglones presupuestarios del servicio de conferencias (1321-1326) en caso de que esos servicios deban ser prestados por consultores o empresas a las que se extienden contratos. Los gastos actuales de servicios de conferencias se basan en los siguientes supuestos: <ul style="list-style-type: none"> a) 1321: Una reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta se realizará cada año en 2004 y en 2005 en Nairobi o en otra oficina de las Naciones Unidas, en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas; b) 1322: Se prevé que la Reunión de las Partes y su reunión preparatoria se celebrarán en Nairobi en ambos años en los seis idiomas. El total de los gastos de conferencias en 2005 se compartirá con el Fondo Fiduciario para el Convenio de Viena, ya que la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio se celebrará contiguamente a la 17ª Reunión de las Partes en el

Renglón del presupuesto**Observaciones**

	<p>Protocolo de Montreal. Por consiguiente, se ha reducido el monto asignado a la 17ª Reunión de las Partes en 2005, dado que la parte de gastos que le corresponde al Convenio en esta Reunión ya se ha asignado en el presupuesto del Convenio para 2005. Cuando las reuniones no se celebran en Nairobi, el Gobierno anfitrión sufragará los gastos adicionales;</p>
	<p>c) 1323: Con el crédito presupuestario en 2004 y 2005 para el Grupo de Evaluación Científica, el Grupo de Evaluación Técnica y Económica y el Grupo de Evaluación de los Efectos Ambientales se sufragarán los costos de organización de sus reuniones anuales, así como los gastos de comunicación y otros gastos varios relacionados con la labor de los miembros de los grupos procedentes de países en desarrollo y países con economías en transición;</p>
	<p>d) 1324: Están previstas dos reuniones de la Mesa en cada uno de los años 2004 y 2005, en dos idiomas;</p>
	<p>e) 1325: Están previstas por lo menos dos reuniones del Comité de Aplicación de tres días de duración en cada uno de los años 2004 y 2005, con servicios de interpretación, según sea necesario. Se ha propuesto un aumento de 5.000 dólares para sufragar los gastos de interpretación y de documentación de un día de reunión adicional;</p>
	<p>f) 1326: Para 2004 y 2005 está prevista por lo menos una reunión de consulta oficiosa por año, que se prevé tendrá lugar en Nairobi, sobre la promoción de la ratificación y el cumplimiento del Protocolo de Montreal y sus enmiendas;</p>
	<p>g) 1329: En marzo de 2004 se celebrará una Reunión extraordinaria de las Partes. Se ha fijado un crédito presupuestario para una reunión de tres días de duración, que se celebrará contiguamente a la 42ª reunión del Comité Ejecutivo, en Montreal.</p>
<p>Viajes de funcionarios en comisión de servicio - 1601</p>	<p>Los viajes de funcionarios se realizan en el contexto de las actividades de la Secretaría. En 2004 y 2005 se harán algunas misiones para promover el cumplimiento y la ratificación de las enmiendas del Protocolo de Montreal, así como para apoyar el Programa de asistencia para el cumplimiento del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.</p>
<p>Componente contratos Subcontratos – 2301</p>	<p>De conformidad con las decisiones XIII/3 de la 13ª Reunión de las Partes y XV/47 de la 15ª Reunión de las Partes, en las que se piden una evaluación y examen, en 2004, del mecanismo financiero del Protocolo de Montreal, se ha consignado una suma de 500.000 dólares en el presupuesto del Protocolo de Montreal para 2004.</p>
<p>Componente reuniones / participación – 3300</p>	<p>Participación de los países en desarrollo</p> <p>Se calcula que el costo de la participación de representantes de Partes que operan al amparo del artículo 5 en las diversas reuniones del Protocolo asciende a 5.000 dólares por Parte participante, teniendo en cuenta los gastos de viaje de una sola persona por país, utilizando la tarifa más apropiada y ventajosa en</p>

Renglón del presupuesto	Observaciones
3301	<p>clase turista, y las dietas de las Naciones Unidas.</p> <p>Además del número habitual de miembros de los grupos de evaluación procedentes de países que operan al amparo del artículo 5 a los que se financia la participación en las reuniones anuales, se han consignado créditos para la participación de expertos y de miembros del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro en la reunión adicional de 2004 y en la Reunión extraordinaria de las Partes que se celebrará en marzo de 2004. También se han consignado créditos para tres reuniones en 2004 del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, como se pide en la decisión XIV/10.</p>
3302 y 3303	<p>Se asignan gastos de participación para 70 participantes que asistirán a la Reunión de las Partes y 60 que asistieran a la reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, para 2004 y 2005.</p>
3304	<p>Los gastos de participación se calculan sobre la base de dos reuniones de la Mesa al año para cuatro participantes procedentes de países en desarrollo o países con economías en transición en cada una de las reuniones.</p>
3305	<p>Los gastos de participación correspondientes a las dos reuniones al año del Comité de Aplicación se calculan sobre la base de ocho miembros procedentes de los países en desarrollo y países con economías en transición en cada una de las reuniones y dos representantes de países invitados por el Comité de Aplicación a cada reunión. También se ha tenido en cuenta el viaje del Presidente o del Vicepresidente del Comité de Aplicación procedente de un país que opera al amparo del artículo 5 para asistir a tres reuniones del Comité Ejecutivo al año.</p>
3306	<p>Se han asignado fondos para financiar la participación de cuatro participantes procedentes de países en desarrollo y países con economías en transición como parte de las consultas oficiosas sobre el incumplimiento del Protocolo de Montreal, que, según se prevé, se celebrarán en Nairobi.</p>
3308	<p>Se han consignado créditos en este renglón presupuestario para financiar la participación de representantes de los países en desarrollo y países con economías en transición en una Reunión extraordinaria de las Partes que se celebrará en marzo de 2004.</p>
Componente equipo y locales	
Equipo fungible 4101	<p>El costo de los artículos fungibles varios se mantiene en 17.000 dólares. Será necesario supervisar en forma constante la utilización de los recursos para mantener los gastos a este nivel.</p>
Equipo no fungible - 4200	<p>Se ha previsto un crédito presupuestario mínimo en 2004 para que la Secretaría pueda reemplazar el equipo cuando sea necesario.</p>
Locales (alquiler) - 4300	<p>Se ha aumentado la asignación para el alquiler de locales con respecto a 2004 debido a que se necesitará espacio adicional para ubicar a tres nuevos funcionarios.</p>
Componente gastos diversos	
Funcionamiento y mantenimiento de equipo - 5101	<p>El crédito para el mantenimiento de equipo se mantiene en el mismo nivel.</p>

Renglón del presupuesto	Observaciones
Gastos de presentación de informes (incluidas la edición, producción, duplicación, publicación e impresión) - 5201 y 5202	En el renglón 5201 se consignan créditos para los gastos generales de presentación de informes para la Secretaría. El renglón 5202 se reserva para la presentación de informes de los grupos de evaluación. Los créditos de este renglón se han reducido a 10.000 dólares por año para 2004 y 2005.
Gastos varios – comunicaciones - 5301	La vigilancia estricta de los recursos de telecomunicaciones y del uso del correo electrónico en lugar de las comunicaciones por fax permiten a la Secretaría mantener un crédito presupuestario relativamente bajo en este renglón.
Fletes y correo – 5302	El crédito presupuestario se mantiene al mismo nivel para 2004 y 2005. Para sufragar los gastos de envío de información y documentos de trabajo para la Reunión extraordinaria de las Partes que se celebrará en marzo de 2004, se ha agregado a este renglón del presupuesto una suma adicional de 15.000 dólares.
Capacitación - 5303	A partir de 2004, se mantendrá un crédito presupuestario mínimo para la capacitación destinado a sufragar los planes de capacitación introducidos por las Naciones Unidas como resultado del programa de reforma de los recursos humanos en curso.
Otros gastos (Día Internacional Del Ozono) - 5304	La Secretaría del Ozono prestará asistencia a algunos países, en 2004 y 2005, para los preparativos de la celebración del Día Internacional para la Conservación de la Capa de Ozono.
Atenciones sociales - 5401	El renglón correspondiente a atenciones sociales en 2004 se mantiene al mismo nivel que en 2003. En 2005, los gastos de atenciones sociales se compartirán con el Fondo Fiduciario para el Convenio de Viena. Por consiguiente, se ha reducido el monto asignado en 2005, dado que la participación del Convenio en la Reunión ya se ha consignado en el presupuesto del Convenio. Para los arreglos para las atenciones sociales se seguirán los procedimientos de adquisición habituales de las Naciones Unidas.

Anexo VII

Fondo Fiduciario para el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono

Escala de contribuciones de las Partes para los años 2004 y 2005 sobre la base de la escala de cuotas de las Naciones Unidas (Resolución de la Asamblea General 55/5 B a F del 22 de enero de 2001 por la que ninguna Parte contribuirá más del 22%)

(En dólares EE.UU.)

PARTE	ESCALA DE CUOTAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL AÑO 2003	ESCALA DE LAS NACIONES UNIDAS AJUSTADA PARA EXCLUIR PAÍSES NO CONTRIBUYENTES	ESCALA DE LAS NACIONES UNIDAS AJUSTADA, TENIENDO EN CUENTA LA CUOTA MÁXIMA DEL 22%	AÑO 2004 CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES	AÑO 2005 CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES
Albania	0,003	0,000	0,000	0	0
Alemania	9,769	9,769	9,625	219.396	249.874
Angola	0,002	0,000	0,000	0	0
Antigua y Barbuda	0,002	0,000	0,000	0	0
Arabia Saudita	0,554	0,554	0,546	12.442	14.170
Argelia	0,070	0,000	0,000	0	0
Argentina	0,969	0,969	0,955	21.762	24.785
Armenia	0,002	0,000	0,000	0	0
Australia	1,627	1,627	1,603	36.540	41.616
Austria	0,947	0,947	0,933	21.268	24.223
Azerbaiyán	0,004	0,000	0,000	0	0
Bahamas	0,012	0,000	0,000	0	0
Bahrein	0,018	0,000	0,000	0	0
Bangladesh	0,010	0,000	0,000	0	0
Barbados	0,009	0,000	0,000	0	0
Belarús	0,019	0,000	0,000	0	0
Bélgica	1,129	1,129	1,112	25.356	28.878
Belice	0,001	0,000	0,000	0	0
Benin	0,002	0,000	0,000	0	0
Bolivia	0,008	0,000	0,000	0	0
Bosnia y Herzegovina	0,004	0,000	0,000	0	0
Botswana	0,010	0,000	0,000	0	0
Brasil	2,390	2,390	2,355	53.676	61.132
Brunei Darussalam	0,033	0,000	0,000	0	0
Bulgaria	0,013	0,000	0,000	0	0
Burkina Faso	0,002	0,000	0,000	0	0
Burundi	0,001	0,000	0,000	0	0
Cabo Verde	0,001	0,000	0,000	0	0
Camboya	0,002	0,000	0,000	0	0
Camerún	0,009	0,000	0,000	0	0
Canadá	2,558	2,558	2,520	57.449	65.429
Chad	0,001	0,000	0,000	0	0
Chile	0,212	0,212	0,209	4.761	5.423
China	1,532	1,532	1,509	34.406	39.186
Chipre	0,038	0,000	0,000	0	0
Colombia	0,201	0,201	0,198	4.514	5.141
Comoras	0,001	0,000	0,000	0	0
Comunidad Europea	2,500	2,500	2,463	56.146	63.946
Congo	0,001	0,000	0,000	0	0
Costa Rica	0,020	0,000	0,000	0	0
Côte d'Ivoire	0,009	0,000	0,000	0	0
Croacia	0,039	0,000	0,000	0	0
Cuba	0,030	0,000	0,000	0	0
Dinamarca	0,749	0,749	0,738	16.821	19.158
Djibouti	0,001	0,000	0,000	0	0

PARTE	ESCALA DE CUOTAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL AÑO 2003	ESCALA DE LAS NACIONES UNIDAS AJUSTADA PARA EXCLUIR PAÍSES NO CONTRIBUYENTES	ESCALA DE LAS NACIONES UNIDAS AJUSTADA, TENIENDO EN CUENTA LA CUOTA MÁXIMA DEL 22%	AÑO 2004 CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES	AÑO 2005 CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES
Dominica	0,001	0,000	0,000	0	0
Ecuador	0,025	0,000	0,000	0	0
Egipto	0,081	0,000	0,000	0	0
El Salvador	0,018	0,000	0,000	0	0
Emiratos Árabes Unidos	0,202	0,202	0,199	4.537	5.167
Eslovaquia	0,043	0,000	0,000	0	0
Eslovenia	0,081	0,000	0,000	0	0
España	2,519	2,519	2,482	56.567	64.425
Estados Unidos de América	22,000	22,000	21,677	494.085	562.722
Estonia	0,010	0,000	0,000	0	0
Etiopía	0,004	0,000	0,000	0	0
Federación de Rusia	1,200	1,200	1,182	26.950	30.694
Fiji	0,004	0,000	0,000	0	0
Filipinas	0,100	0,000	0,000	0	0
Finlandia	0,522	0,522	0,514	11.723	13.352
Francia	6.466	6.466	6.371	145.216	165.389
Gabón	0,014	0,000	0,000	0	0
Gambia	0,001	0,000	0,000	0	0
Georgia	0,005	0,000	0,000	0	0
Ghana	0,005	0,000	0,000	0	0
Granada	0,001	0,000	0,000	0	0
Grecia	0,539	0,539	0,531	12.105	13.787
Guatemala	0,027	0,000	0,000	0	0
Guinea	0,003	0,000	0,000	0	0
Guinea-Bissau	0,001	0,000	0,000	0	0
Guyana	0,001	0,000	0,000	0	0
Haití	0,002	0,000	0,000	0	0
Honduras	0,005	0,000	0,000	0	0
Hungría	0,120	0,120	0,118	2.695	3.069
India	0,341	0,341	0,336	7.658	8.722
Indonesia	0,200	0,200	0,197	4.492	5.116
Irán (República Islámica del)	0,272	0,272	0,268	6.109	6.957
Irlanda	0,294	0,294	0,290	6.603	7.520
Islandia	0,033	0,000	0,000	0	0
Islas Marshall	0,001	0,000	0,000	0	0
Islas Salomón	0,001	0,000	0,000	0	0
Israel	0,415	0,415	0,409	9.320	10.615
Italia	5,065	5,065	4,990	113.746	129.548
Jamahiriya Árabe Libia	0,067	0,000	0,000	0	0
Jamaica	0,004	0,000	0,000	0	0
Japón	19,516	19,516	19,229	438.293	499.180
Jordania	0,008	0,000	0,000	0	0
Kazajistán	0,028	0,000	0,000	0	0
Kenya	0,008	0,000	0,000	0	0
Kirguistán	0,001	0,000	0,000	0	0
Kiribati	0,001	0,000	0,000	0	0
Kuwait	0,147	0,147	0,145	3.301	3.760
La ex-República Yugoslava de Macedonia	0,006	0,000	0,000	0	0
Lesotho	0,001	0,000	0,000	0	0
Letonia	0,010	0,000	0,000	0	0
Líbano	0,012	0,000	0,000	0	0
Liberia	0,001	0,000	0,000	0	0
Liechtenstein	0,006	0,000	0,000	0	0
Lituania	0,017	0,000	0,000	0	0
Luxemburgo	0,080	0,000	0,000	0	0

PARTE	ESCALA DE CUOTAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL AÑO 2003	ESCALA DE LAS NACIONES UNIDAS AJUSTADA PARA EXCLUIR PAÍSES NO CONTRIBUYENTES	ESCALA DE LAS NACIONES UNIDAS AJUSTADA, TENIENDO EN CUENTA LA CUOTA MÁXIMA DEL 22%	AÑO 2004 CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES	AÑO 2005 CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES
Madagascar	0,003	0,000	0,000	0	0
Malasia	0,235	0,235	0,232	5.278	6.011
Malawi	0,002	0,000	0,000	0	0
Maldivas	0,001	0,000	0,000	0	0
Malí	0,002	0,000	0,000	0	0
Malta	0,015	0,000	0,000	0	0
Marruecos	0,044	0,000	0,000	0	0
Mauricio	0,011	0,000	0,000	0	0
Mauritania	0,001	0,000	0,000	0	0
México	1,086	1,086	1,070	24.390	27.778
Micronesia (Estados Federados de)	0,001	0,000	0,000	0	0
Mónaco	0,004	0,000	0,000	0	0
Mongolia	0,001	0,000	0,000	0	0
Mozambique	0,001	0,000	0,000	0	0
Myanmar	0,010	0,000	0,000	0	0
Namibia	0,007	0,000	0,000	0	0
Nauru	0,001	0,000	0,000	0	0
Nepal	0,004	0,000	0,000	0	0
Nicaragua	0,001	0,000	0,000	0	0
Níger	0,001	0,000	0,000	0	0
Nigeria	0,068	0,000	0,000	0	0
Noruega	0,646	0,646	0,637	14.508	16.524
Nueva Zelanda	0,241	0,241	0,237	5.412	6.164
Omán	0,061	0,000	0,000	0	0
Países Bajos	1,738	1,738	1,712	39.033	44.455
Pakistán	0,061	0,000	0,000	0	0
Palau	0,001	0,000	0,000	0	0
Panamá	0,018	0,000	0,000	0	0
Papua Nueva Guinea	0,006	0,000	0,000	0	0
Paraguay	0,016	0,000	0,000	0	0
Perú	0,118	0,118	0,116	2.650	3.018
Polonia	0,378	0,378	0,372	8.489	9.669
Portugal	0,462	0,462	0,455	10.376	11.817
Qatar	0,034	0,000	0,000	0	0
Reino Unido	5,536	5,536	5,455	124.330	141.601
República Árabe Siria	0,080	0,000	0,000	0	0
República Centroafricana	0,001	0,000	0,000	0	0
República Checa	0,203	0,203	0,200	4.559	5.192
República de Corea	1,851	1,851	1,824	41.571	47.345
República de Moldova	0,002	0,000	0,000	0	0
República Democrática del Congo	0,004	0,000	0,000	0	0
República Democrática Popular de Lao	0,001	0,000	0,000	0	0
República Dominicana	0,023	0,000	0,000	0	0
República Popular Democrática de Corea	0,009	0,000	0,000	0	0
República Unida de Tanzania	0,004	0,000	0,000	0	0
Rumania	0,058	0,000	0,000	0	0
Rwanda	0,001	0,000	0,000	0	0
Saint Kitts y Nevis	0,001	0,000	0,000	0	0
Samoa	0,001	0,000	0,000	0	0
San Vicente y las Granadinas	0,001	0,000	0,000	0	0
Santa Lucía	0,002	0,000	0,000	0	0
Santo Tomé y Príncipe	0,001	0,000	0,000	0	0
Senegal	0,005	0,000	0,000	0	0
Serbia y Montenegro	0,020	0,000	0,000	0	0

PARTE	ESCALA DE CUOTAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL AÑO 2003	ESCALA DE LAS NACIONES UNIDAS AJUSTADA PARA EXCLUIR PAÍSES NO CONTRIBUYENTES	ESCALA DE LAS NACIONES UNIDAS AJUSTADA, TENIENDO EN CUENTA LA CUOTA MÁXIMA DEL 22%	AÑO 2004 CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES	AÑO 2005 CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES
Seychelles	0,002	0,000	0,000	0	0
Sierra Leona	0,001	0,000	0,000	0	0
Singapur	0,393	0,393	0,387	8.826	10.052
Somalia	0,001	0,000	0,000	0	0
Sri Lanka	0,016	0,000	0,000	0	0
Sudáfrica	0,408	0,408	0,402	9.163	10.436
Sudán	0,006	0,000	0,000	0	0
Suecia	1,027	1,027	1,012	23.059	26.263
Suiza	1,274	1,274	1,255	28.612	32.587
Suriname	0,002	0,000	0,000	0	0
Swazilandia	0,002	0,000	0,000	0	0
Tailandia	0,294	0,294	0,290	6.603	7.520
Tayikistán	0,001	0,000	0,000	0	0
Togo	0,001	0,000	0,000	0	0
Tonga	0,001	0,000	0,000	0	0
Trinidad y Tabago	0,016	0,000	0,000	0	0
Túnez	0,030	0,000	0,000	0	0
Turkmenistán	0,003	0,000	0,000	0	0
Turquía	0,440	0,440	0,434	9.882	11.254
Tuvalu	0,001	0,000	0,000	0	0
Ucrania	0,053	0,000	0,000	0	0
Uganda	0,005	0,000	0,000	0	0
Uruguay	0,080	0,000	0,000	0	0
Uzbekistan	0,011	0,000	0,000	0	0
Vanuatu	0,001	0,000	0,000	0	0
Venezuela	0,208	0,208	0,205	4.671	5.320
Vietnam	0,016	0,000	0,000	0	0
Yemen	0,006	0,000	0,000	0	0
Zambia	0,002	0,000	0,000	0	0
Zimbabwe	0,008	0,000	0,000	0	0
Total	103,440	101,492	100,000	2.279.351	2.595.992

Anexo VIII

Declaración sobre el metilbromuro

Alemania, Austria, Bélgica, la Comunidad Europea, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa y Suecia,

Reconociendo que existen alternativas técnica y económicamente viables para la mayor parte de los usos del metilbromuro, y tomando nota de que las Partes han realizado adelantos importantes en la adopción de alternativas eficaces;

Conscientes de que las exenciones deben otorgarse en estricto cumplimiento de la decisión IX/6, y tienen por objeto ser excepciones limitadas y temporarias de la eliminación gradual del metilbromuro;

Convencidos de que el uso del metilbromuro por cada Parte debería disminuir cada año, con el objetivo de dejar de otorgar exenciones para usos críticos lo antes posible en las Partes que operan al amparo del artículo 5;

Teniendo en cuenta la recomendación formulada por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica con respecto a que no se deberían autorizar exenciones para usos críticos en los casos en que existen opciones viables registradas, disponibles a nivel local y utilizadas comercialmente por empresas en una posición similar;

Declaran su firme determinación, a nivel nacional:

De adoptar todas las medidas adecuadas para limitar el consumo de metilbromuro a las aplicaciones estrictamente necesarias que se correspondan con el espíritu del Protocolo y que no provocarán un aumento del consumo después de la eliminación.
